Nº 4994

26/10/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro DNDA en trámite –- Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5623
Se incorpora artículo a la Ley N° 471..... Pág. 18
Ley N° 5624
Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito de las Ciencias Jurídicas a Gabriel Alejandro Stiglitz..... Pág. 18
Ley N° 5627
Se sustituye texto del artículo 12.2.5 Solicitud del Servicio del Código de Tránsito y Transporte..... Pág. 19

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 385-LCABA/16
Se designa como Síndico de la Agencia de Bienes Sociedad del Estado a Florencia Teuly..... Pág. 22

Poder Ejecutivo

Resolución

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 3360-MHGC/16
Se designan agentes..... Pág. 23
Resolución N° 3361-MHGC/16
Se designa como Jefe de División Turno Mañana D a Olga Elvira Camargo..... Pág. 24
Resolución N° 3362-MHGC/16
Se designa como Jefa de Sección Clínica Médica I a Graciela Ester Alonso..... Pág. 26
Resolución N° 385-SSGEOPE/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1153-LPU16..... Pág. 27
Resolución N° 386-SSGEOPE/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1179-LPU16..... Pág. 29
Resolución N° 406-SSGAE/16
Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 31

Resolución N° 1431-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 32
Resolución N° 1432-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 33
Resolución N° 1433-SSGRH/16
Se declara cesante a agente..... Pág. 34
Resolución N° 1435-SSGRH/16
Se otorga licencia sin goce de sueldo a Emilio Martín Alvarado..... Pág. 35
Resolución N° 1436-SSGRH/16
Se convalida licencia por adopción a María Clara Gordillo..... Pág. 36
Resolución N° 1437-SSGRH/16
Se declara cesante a agente..... Pág. 37
Resolución N° 1438-SSGRH/16
Se declara cesante a agente..... Pág. 38
Resolución N° 1439-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 39
Resolución N° 1440-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 40
Resolución N° 1441-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 41
Resolución N° 1443-SSGRH/16
Se otorga licencia sin goce de haberes a Karina Alejandra Núñez..... Pág. 42
Resolución N° 1444-SSGRH/16
Se modifica el Anexo de la Resolución N° 471-SSGRH/16..... Pág. 43
Resolución N° 1445-SSGRH/16
Se otorga licencia sin goce de haberes a Ezequiel Martín Namios..... Pág. 44
Resolución N° 1446-SSGRH/16
Se otorga licencia sin goce de haberes a Patricia Mónica Bonavena..... Pág. 45
Resolución N° 1451-SSGRH/16
Se otorga licencia sin goce de haberes a Natalia Andrea Santopietro..... Pág. 46
Resolución N° 1452-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 47
Resolución N° 1453-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 48
Resolución N° 1454-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 49
Resolución N° 1455-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 50
Resolución N° 1465-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Fernando Corrado..... Pág. 51
Resolución N° 1466-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Pablo Sajkowski..... Pág. 52
Resolución N° 1467-SSGRH/16
Se declara cesante a agente..... Pág. 53
Resolución N° 1471-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Alba Lucía Barcena..... Pág. 54
Resolución N° 1472-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 55
Resolución N° 1473-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 56
Resolución N° 1474-SSGRH/16
Se transfiere a agente..... Pág. 57

Resolución N° 1531-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Claudia Andrea Cuomo..... Pág. 58

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 735-MJYSGC/16
Se aprueba la Circular Modificatoria de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1216-LPU16..... Pág. 60
Resolución N° 339-SSJUS/16
Se declara vacante el Registro Notarial N° 1132 por fallecimiento de su titular..... Pág. 61
Resolución N° 340-SSJUS/16
Se declara vacante el Registro Notarial N° 288 por fallecimiento de su titular..... Pág. 62
Resolución N° 341-SSJUS/16
Se declara vacante el Registro Notarial N° 1330 por fallecimiento de su titular..... Pág. 63
Resolución N° 342-SSJUS/16
Se declara vacante el Registro Notarial N° 1195 por fallecimiento de su titular..... Pág. 64
Resolución N° 343-SSJUS/16
Se declara vacante el Registro Notarial N° 193 por fallecimiento de su titular..... Pág. 65
Resolución N° 344-SSJUS/16
Se declara vacante el Registro Notarial N° 1170 por fallecimiento de su titular..... Pág. 66
Resolución N° 345-SSJUS/16
Se declara vacante el Registro Notarial N° 1868 por fallecimiento de su titular..... Pág. 67
Resolución N° 346-SSJUS/16
Se declara vacante el Registro Notarial N° 781 por fallecimiento de su titular..... Pág. 68
Resolución N° 347-SSJUS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 69
Resolución N° 348-SSJUS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 71
Resolución N° 133-SSEMERG/16
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 678-0721-LPU16..... Pág. 72
Resolución N° 148-SSEMERG/16
Se rectifica la Resolución N° 133-SSEMERG/16..... Pág. 74
Resolución N° 231-ISSP/16
Se tiene aprobado el Curso de Ascenso de Inspectores..... Pág. 75
Resolución N° 232-ISSP/16
Se designan profesores del IX Curso de Actualización Policial para el personal transferido de la Policía Federal Argentina..... Pág. 78
Resolución N° 233-ISSP/16
Se designan Investigadores Senior..... Pág. 81
Resolución N° 234-ISSP/16
Se tiene aprobado el Curso sobre Técnicas Avanzadas de Tiro Policial - Entrenamiento para Instructores de Tiro..... Pág. 82

Ministerio de Salud

Resolución N° 2066-MSGC/16
Se establece remuneración de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 84
Resolución N° 2068-MSGC/16
Se contrata como Residente a María Cecilia Acosta..... Pág. 85
Resolución N° 2069-MSGC/16
Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 1875-MSGC/13..... Pág. 86

Resolución N° 2076-MSGC/16
Se aprueba el Programa Docente de la Residencia Médica Articulada en Pediatría-Neonatología..... Pág. 87
Resolución N° 156-SSPLSAN/16
Se aprueba gasto..... Pág. 88
Resolución N° 157-SSPLSAN/16
Se aprueba gasto..... Pág. 89
Resolución N° 158-SSPLSAN/16
Se aprueba gasto..... Pág. 91
Resolución N° 475-SSASS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 487-SIGAF/16..... Pág. 92
Resolución N° 480-SSASS/16
Se acepta la renuncia presentada por Carolina Alejandra Roggiero..... Pág. 95
Resolución N° 481-SSASS/16
Se rescinde contrato de locación de servicios..... Pág. 96
Resolución N° 484-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 97
Resolución N° 485-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 98
Resolución N° 486-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 100
Resolución N° 487-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 102
Resolución N° 489-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 104

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 760-MDUYTGC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 981-SIGAF/16..... Pág. 106
Resolución N° 761-MDUYTGC/16
Se modifica la Resolución N° 12-MDUYTGC/16..... Pág. 107
Resolución N° 762-MDUYTGC/16
Se autoriza la transferencia de fondos a favor de la empresa Subterráneos de Buenos Aires SE..... Pág. 108
Resolución N° 763-MDUYTGC/16
Se autoriza la transferencia de fondos a favor de la empresa Subterráneos de Buenos Aires SE..... Pág. 109
Resolución N° 764-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 111
Resolución N° 87-SSOBRAS/16
Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 912-SIGAF/16..... Pág. 112
Resolución N° 479-SECTRANS/16
Se dispone la caducidad para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 32476..... Pág. 113

Ministerio de Cultura

Resolución N° 4045-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 114
Resolución N° 8353-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 115

Resolución N° 8355-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 116
Resolución N° 8356-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 117
Resolución N° 8357-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 118
Resolución N° 8358-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 119
Resolución N° 8359-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 120
Resolución N° 8392-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 121
Resolución N° 8393-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 122
Resolución N° 8394-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 123
Resolución N° 8395-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 125
Resolución N° 8396-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 126
Resolución N° 8398-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 127
Resolución N° 8399-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 128
Resolución N° 8400-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 129
Resolución N° 8401-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 130
Resolución N° 8457-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 131
Resolución N° 8458-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 132
Resolución N° 8459-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 133
Resolución N° 8460-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 134
Resolución N° 8461-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 135
Resolución N° 8462-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 136
Resolución N° 8463-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 138
Resolución N° 8464-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 139
Resolución N° 8465-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 140
Resolución N° 8466-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 141
Resolución N° 8467-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 142
Resolución N° 8468-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 143

Resolución N° 8469-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 144
Resolución N° 8470-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 145
Resolución N° 8471-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 146
Resolución N° 8473-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 147
Resolución N° 8474-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 148
Resolución N° 8475-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 149

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 321-SSPSOC/16
Se otorga subsidio establecido por Ley N° 1075..... Pág. 151

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 636-MMIYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 153
Resolución N° 637-MMIYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 154
Resolución N° 638-MMIYTGC/16
Se cesan y ratifican responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 155
Resolución N° 201-SSECYCE/16
Se autoriza la realización del taller BA Diseña al Mundo..... Pág. 156

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 119-SSUEP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 347-SIGAF/16..... Pág. 159

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 268-MGOBGC/16
Se autoriza viaje para participar en la Tercera Reunión del Consejo Federal Portuario..... Pág. 162

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 244-SGYRI/16
Se otorga el auspicio institucional a la Campaña por el Día Mundial de Diabetes 2016 Héroes que inspiran..... Pág. 164

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 285-SECLYT/16
Se acepta la renuncia presentada por Víctor Eduardo Medina..... Pág. 165

Resolución N° 286-SECLYT/16
Se acepta la renuncia presentada por Gabriel Leonardo Díaz Aguiar..... Pág. 166
Resolución N° 287-SECLYT/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 167

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 600-AGC/16
Se desestima recurso jerárquico contra cédula de notificación..... Pág. 169
Resolución N° 603-AGC/16
Se asigna adicional en concepto de Incentivo por Productividad..... Pág. 170
Resolución N° 604-AGC/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 172
Resolución N° 605-AGC/16
Se asigna adicional en concepto de Incentivo por Productividad..... Pág. 173
Resolución N° 606-AGC/16
Se mantiene la situación de revista de Gustavo Tabernero..... Pág. 174
Resolución N° 607-AGC/16
Se rescinde contrato de locación de servicios..... Pág. 175
Resolución N° 608-AGC/16
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 730-AGC/15..... Pág. 176

Ente de Turismo

Resolución N° 196-ENTUR/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 177
Resolución N° 198-ENTUR/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 178

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 387-APRA/16
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 180

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 2151-MHGC/16
Se designan Auxiliares de Portería..... Pág. 182
Resolución N° 2152-MHGC/16
Se designan Auxiliares de Portería..... Pág. 183

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 2125-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 133-HGARM/16..... Pág. 185
Resolución N° 2127-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 98-HNBM/16..... Pág. 186
Resolución N° 2128-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 62-IZLP/15..... Pág. 187

Resolución N° 2131-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 111-CSCG/16..... Pág. 188
Resolución N° 2132-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 747-HGAP/16..... Pág. 189
Resolución N° 2133-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 339-HGACA/16..... Pág. 190
Resolución N° 2134-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 63-CSCG/16..... Pág. 191
Resolución N° 2135-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 666-HGAJAF/16..... Pág. 192
Resolución N° 2136-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 338-HGAP/16..... Pág. 193
Resolución N° 2137-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 51-CSCG/16..... Pág. 194
Resolución N° 2138-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 320-HIFJM/16..... Pág. 195
Resolución N° 2139-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 298-HGNRG/16..... Pág. 196
Resolución N° 2140-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 294-HIFJM/16..... Pág. 197
Resolución N° 2141-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 52-CSCG/16..... Pág. 198

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 85-DGTALMJG/16
Se autoriza pase en comisión de servicios de Matías Adrián Vega..... Pág. 199

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 73-SAISSP/16
Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 201

Ministerio de Salud

Disposición N° 189-IRPS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1319-LPU16..... Pág. 203
Disposición N° 319-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 204
Disposición N° 323-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 206
Disposición N° 334-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 207
Disposición N° 365-HGADS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-2218-CME16..... Pág. 209
Disposición N° 372-HGNRG/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1293-LPU16..... Pág. 211

Disposición N° 620-HGNPE/16
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 417-2481-CME16..... Pág. 212
Disposición N° 621-HGNPE/16
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 417-2310-CME16..... Pág. 213

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 71-DGTALMDUYT/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa BAC N° 381-1135-CDI16..... Pág. 215
Disposición N° 1468-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca 538/46/50..... Pág. 216
Disposición N° 1470-DGIUR/16
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Chile 356..... Pág. 218

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 2-DGISOC/16
Se aprueba el proyecto Escuela de Circo El Circo Que Mira 4° Año..... Pág. 220

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 19-DGCYTEC/16
Se rectifica la Disposición N° 31-DGEMPR/16..... Pág. 221

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 438-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Perseo Servicio..... Pág. 223
Disposición N° 471-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Desinfectadora SJ..... Pág. 224
Disposición N° 483-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fumigaciones AP..... Pág. 225
Disposición N° 518-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Mantenimientos Roma..... Pág. 226

Ente de Turismo

Disposición N° 82-DGDYCOF/16
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra BAC N° 9268-1205-LPU16..... Pág. 228
Disposición N° 88-DGPRT/16
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra BAC N° 9268-2735-CME16..... Pág. 229
Disposición N° 89-DGPRT/16
Se aprueban gastos..... Pág. 231
Disposición N° 165-DGTALET/16
Se aprueba viaje para participar del XII Congreso Internacional de Turismo Religioso y Sustentable..... Pág. 232

Ministerio de Salud

Disposición N° 26-IZLP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 445-1081-LPU16..... Pág. 235
Disposición N° 27-IZLP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 445-2265-CME16..... Pág. 236
Disposición N° 163-HGAVS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 238
Disposición N° 164-HGAVS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 240
Disposición N° 280-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2590-CME16..... Pág. 241
Disposición N° 290-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-2659-CME16..... Pág. 242
Disposición N° 293-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-1082-CDI16..... Pág. 243
Disposición N° 294-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-2725-CME16..... Pág. 245
Disposición N° 298-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2745-CME16..... Pág. 246

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 432-PG/16
Se sanciona a agente..... Pág. 248
Resolución N° 433-PG/16
Se sanciona a agentes..... Pág. 257

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 210-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 261
Resolución N° 211-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 265
Resolución N° 212-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 270
Resolución N° 213-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 273
Resolución N° 214-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 277
Resolución N° 215-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 282

Resolución N° 216-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 286
Resolución N° 218-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 291
Resolución N° 219-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 295

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 10-DGDSCIV/16
Registro de Aspirantes a Empleo Publico de COPIDIS-Comunicado 10-16..... Pág. 300

Ministerio de Salud

Comunicados N° 22671207-DGAYDRH/16
Llamado a Concurso Abierto Publico para la cobertura de 315 cargos de Medico de Guardia para desempeñarse en el SAME..... Pág. 302

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 1311-ASINF/16
Servicio de Consultoría plan de recuperación ante desastre - Licitación Pública N° 8056-1311-LPU16..... Pág. 303
Licitación Pública - Llamado N° 1317-SECISYU/16
Contratación del Servicio de Mantenimiento y Prevención de Emergencias para Villa - Licitación Pública N° 2175-1317-LPU16..... Pág. 303
Licitación Pública - Preadjudicación N° 500-SECDES/16
Preadjudicación. Contratación de obras en general. Licitación Pública N° 500/SIGAF/16..... Pág. 304

Ministerio de Hacienda

Licitación Pública - Adjudicación N° 549-SSGRH/16
Adjudicación. Contratación de Servicio que efectúe el control de ausentismo por enfermedad. Licitación Pública BAC N° 623-0549-LPU16..... Pág. 305
Licitación Pública - Fracaso N° 1110-SSGRH/16
Fracaso. Consultoría de sistema. Licitación Pública BAC N° 642-1110-LPU16..... Pág. 305

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Circular sin consulta N° 1216-DGSUMS/16

Contratacion de un servicio de adecuacion y puesta en valor del Data Center del Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA-Circular Sin Consulta N° 1–Licitacion Publica N° 2900-1216-LPU16..... Pág. 307

Licitación Pública - Prórroga N° 1216-DGSUMS/16

Prórroga. Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1216-LPU16..... Pág. 307

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 1245-HGACD/16

Acth a Drenocorticotrofica, Etc , Abastecimiento Para 12 Meses-Licitacion Publica Nº 416-1245-LPU16..... Pág. 309

Licitación Pública - Llamado N° 1319-IRPS/16

Adquisición de una prótesis. Licitación Pública Nº BAC 446-1319-LPU16..... Pág. 309

Licitación Pública - Preadjudicación N° 915-HGNRG/16

Preadjudicación. Reactivos y soluciones. Licitación Pública BAC Nº 420-0915-LPU16..... Pág. 310

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1174-HGNRG/16

Preadjudicación. Determinaciones de hemostasia Licitación Pública BAC Nº 420-1174-LPU16..... Pág. 312

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1181-HGNRG/16

Preadjudicación. Adquisición de Hemogramas y Reticulocitos. Licitación Pública BAC Nº 420-1181-LPU16..... Pág. 312

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1185-HGNRG/16

Preadjudicación. Guías para bombas B. Braun. Licitación Pública BAC Nº 420-1185-LPU16..... Pág. 313

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1220-HGAP/16

Preadjudicación. Adquisición de chasis para placas mamográficas y transductor convexo. ..... Pág. 314

Licitación Privada - Preadjudicación N° 52-HGAT/16

Preadjudicación. Alquiler de vestuario y efectos relacionados de uso hospitalario y Quirúrgicos. Licitación Privada N° 438-0052-LPR16..... Pág. 315

Contratación Directa - Adjudicación N° 1060-HQ/16

Adjudicación. Solución Clorurada Hipertónica. Contratación Directa Nº 428-1060-CDI16..... Pág. 316

Contratacion Menor - Llamado N° 2893-HBU/16

Adquisición de Servicio Reparación Mesa de Cirugía. Contratación Menor BAC Nº 439-2893-CME16..... Pág. 317

Contratacion Menor - Preadjudicación N° 2750-HBU/16

Mesalazina de 1 g-Contratacion Menor N° 439-2750-CME16..... Pág. 317

Contratacion Menor - Adjudicación N° 1586-HGACA/16

Adjudicación. Adquisición de Material Biomédico. Contratación Menor N° 412-1586-CME16..... Pág. 318

Contratacion Menor - Adjudicación N° 1615-HGARM/16

Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 430-1615-CME16..... Pág. 319

Contratacion Menor - Adjudicación N° 1737-HBR/16

Adjudicación. Adquisición de insumos descartables y tubos para extracción. Contratación Menor Nº 431-1737-CME16..... Pág. 320

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2302-HGARM/16

Adjudicación. Reparación arco en C. Contratación Menor BAC Nº 430-2302-CME16..... Pág. 321

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2325-HGARM/16

Adjudicación. Agujas para biopsia. Contratación Menor BAC Nº 430-2325-CME16..... Pág. 321

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2365-HGARM/16

Adjudicación. Lancetas para prueba de alergia. Contratación Menor BAC Nº 430-2365-CME16..... Pág. 322

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2604-DGADCYP/16

Adjudicación. Servicio de Artes Gráficas. Contratación Menor Nº 401-2604-CME16..... Pág. 322

Licitación - Llamado N° 1307-HSL/16
Adquisición de Instrumental - Licitación Pública BAC Nº 433-1307-LPU16..... Pág. 324

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 981-DGTALMDUYT/16
Se llama a Licitacion Publica N° 981-SIGAF-16-Obra Proyecto ejecutivo y obra de espacio publico-Villa Olimpica..... Pág. 325
Licitación Pública - Prórroga N° 912-DGTALMDUYT/16
Se Prorroga Licitacion Publica N° 912-SIGAF-2016-Obra Red Electrica?Villa Olimpica..... Pág. 325
Contratación Directa - Llamado N° 1135-DGTALMDUYT/16
Desarrollo e Implementacion de la Plataforma web de datos sobre obras del MDUyT-Contratacion Directa Nº 381-1135-CDI16..... Pág. 327

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Expediente - Normal N° 13381454-DGCONC/16
Licitación Pública para el diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del centro cultural gastronómico y playa de estacionamiento "Plaza Dr. Bernardo A. Houssay"..... Pág. 328

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 1005-DGTALMAEP/16
Puesta en valor de Fachadas Patrimoniales de Av. de Mayo-Licitacion Publica Nº 1005/SIGAF/16..... Pág. 329
Licitación Pública - Llamado N° 1008-DGTALMAEP/16
Obra: “Puesta en valor entorno Parque Avellaneda - Etapa I” - Licitación Pública Nº 1008/SIGAF/16..... Pág. 330
Licitación Pública - Llamado N° 1010-DGTALMAEP/16
Obra: “Puesta en valor Av. Lope de Vega (entre Tinogasta y Av. General Paz)” - Licitación Pública Nº 1010/SIGAF/16..... Pág. 330
Licitación Pública - Preadjudicación N° 770-DGTALMAEP/16
Adjudicación. Contratación de Obras en General. Licitación Pública Nº 770/SIGAF/16..... Pág. 331
Licitación Pública - Adjudicación N° 646-DGTALMAEP/16
Adjudicación. Contratación de Obras en General. Licitación Pública Nº 646/SIGAF/16..... Pág. 332
Contratacion Menor - Llamado N° 2721-DGFEP/16
Provision de bolsas de tejido de rafia de polipropileno y precintos numerados-Contratacion Menor N° 8503-2721-CME16..... Pág. 333
Contratacion Menor - Adjudicación N° 2782-DGCOMUNIC/16
Adjudicación. Servicio de producción integral de evento denominado Estrellas de la Av. Corrientes. Contratación Menor N° 8503-2782-CME16..... Pág. 333

Agencia de Protección Ambiental

Licitación Pública - Adjudicación N° 1066-DGTALAPRA/16
Adjudicación. Adquisición de medicamentos veterinarios. Licitación Pública BAC N° 8933-1066-LPU16..... Pág. 335
Licitación Pública - Adjudicación N° 1072-DGTALAPRA/16
Adjudicación. Adquisición de Expendedoras de bolsas para heces caninas. Licitación Pública BAC N° 8933-1072-LPU16..... Pág. 335
Contratacion Menor - Llamado N° 2560-DGTALAPRA/16
Adquisición de servicio de difusión y capacitación sobre residuos sujetos a manejo especial - Contratación Menor N° 8933-2560-CME16..... Pág. 337

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Preadjudicación N° 3-CEO/16
Preadjudicación. Servicio de mantenimiento por abono de ascensores. Licitación Pública N° 3/16..... Pág. 338
Licitación Privada - Llamado N° 13-DGADM/16
Provisión del servicio de dispensadores de agua fría y caliente - Licitación Privada N° 13/16..... Pág. 339

Consejo de la Magistratura

Licitación Pública - Llamado N° 13-DGCYC/16
Adquisición de vehículo..... Pág. 340

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 17-IVC/16
Adquisicion de insumos para service y cubiertas para los automotores de la flota del IVC-Licitacion Publica Nº 17/16..... Pág. 341

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22368-BCOCIUDAD/16
Servicio de mantenimiento y conservacion en Sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires–Carpeta de Compra Nro. 22.368..... Pág. 342
Carpeta - Llamado N° 22542-BCOCIUDAD/16
Contratación de Coberturas de Seguro para los Bienes Patrimoniales del Banco. Carpeta de Compras N° 22.542..... Pág. 342
Carpeta - Llamado N° 22553-BCOCIUDAD/16
Servicio de mantenimiento de imagen en dependencias varias del Banco - Carpeta de Compra N ° 2 2 . 5 5 3 ..... Pág. 343
Carpeta - Llamado N° 22559-BCOCIUDAD/16
Provisión e instalación de los Sistemas de Control de Acceso - Carpeta de Compra N° 22.559..... Pág. 343
Carpeta - Prórroga N° 22513-BCOCIUDAD/16
Prórroga. Servicio de Validación externa de información financiera al B.C.R.A., de Operaciones de Cambio, Riesgo Operacional y Gerencia de Seguridad. Carpeta de Compras N° 22.513..... Pág. 344

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitacion Publica Internacional - Prórroga N° 196-SBASE/16
Desarrollo de nuevo sistema de señalamiento CBTC en la Línea D-Licitacion Publica Internacional Nº 196/16..... Pág. 345

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 16943664-COMUNA12/16
Se notifica a VALEROSO S.A. ..... Pág. 346

Ministerio de Salud

Notificación N° 23710293-HNBM/16
Se Notifica al Agente Rosana Alejandra Quispe ..... Pág. 347

Ministerio de Educación

Notificación N° 13744812-DGPDYND/14
Notificación Disposición N° 2304/DGPDYND/2015 ..... Pág. 348

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 23237628-DGCACTYSV/16
Se intima a los titulares de los vehiculos detallados en Anexo ..... Pág. 349

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 265072-DGR/14
Se notifica a CONFECAT S.A. ..... Pág. 350
Notificación N° 2857-DGR/16
Se notifica a KILA COMPAÑIA TEXTIL S.A. y Sr. Martin Herrera Santos ..... Pág. 352

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 23899283-IVC/16
Se notifica a la Sra. Ximena Gisela Bertone-UC N° 74433 ..... Pág. 355
Notificación N° 24003061-IVC/16
Se notifica a la Sra. Trepichio Delfino, Blanca Aurelia Haydee y al Sr. Zito, Antonio Alberto-Unidad de Cuenta 56.790 ..... Pág. 355
Notificación N° 8777319-IVC/15
Se notifica a Ayelen Cristina Armata y Silvio Damian Ferreyra-Unidad de Cuenta 48.179 ..... Pág. 356
Notificación N° 22332685-IVC/15
Se notifica a los herederos de la Sra. Mercedes Olga Ojeda-U.C. N° 42.477 ..... Pág. 356

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 23628667-JPCFN18/16
Se cita al Sr. Alexander Fredy Huaita Pariona ..... Pág. 358

Citación N° 23826537-JCATN9/16
"Hernández Diego Santiago y otros C/ GCBA y otros S/ Amparo"..... Pág. 358
Citación N° 23836738-JPCFN21/16
Se cita al Sr. Milton Roberto Luque..... Pág. 359
Citación N° 23925252-JPCFN18/16
Se cita al Sr. Ángel Jesús Portilla..... Pág. 360
Citación N° 23925592-JPIPCFN30/16
Se cita al Sr. David Osvaldo Santos Llanes..... Pág. 361
Citación N° 24037834-JPCFN27/16
Se cita al Sr. Luis Alberto Benítez..... Pág. 361

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 19858374-DGCEM/16
Se intima a los titulares de arrendamientos en la Sección 7 (Ex Sección 7E), manzana 1, tablones 15, 18, 22, 46 y 47, del Cementerio de Chacarita..... Pág. 354

Edictos Particulares

Convocatoria a Asamblea N° 23730616-MGEYA-MGEYA/16
Se convoca a Asamblea el día 15/11/2016 a las 19hs..... Pág. 363
Transferencias N° 23233725-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Luis Viale N° 1957/59/63..... Pág. 364
Transferencias N° 23235469-MGEYA-DGCL/16
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av. Gaona N° 3178-86..... Pág. 364
Transferencias N° 23423758-MGEYA-MGEYA/16
Transferencia de Habilitación Local sito en Monte N° 6043/6045..... Pág. 364
Transferencias N° 23426465-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av. Santa Fe N° 3251..... Pág. 365
Transferencias N° 23427335-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Jerónimo Salguero 3212..... Pág. 365
Transferencias N° 23428193-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Posadas N° 1227..... Pág. 366
Transferencias N° 23623842-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere la habilitación del local en Av. Corrientes N° 1479..... Pág. 366
Transferencias N° 23704104-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Venezuela N° 1150/1154..... Pág. 367
Transferencias N° 23739549-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 2031..... Pág. 367
Citación N° 23509603-MGEYA-MGEYA/16
Se cita a la Dra. Contadora Pública Verónica Elizabeth Gómez..... Pág. 369
Resolución N° 23509876-MGEYA-MGEYA/16
Se aplica la sanción disciplinaria de advertencia, a la Dra. Contadora Pública Ana María Carolina Baldo..... Pág. 370

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5623

Buenos Aires, 15 de setiembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Incorpórase en el Capítulo VI, Del Régimen de Licencias, Artículo 16, de la Ley 471 –Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires--, el inciso ñ) que quedará redactado de la siguiente manera:
ñ) Licencia por procedimientos o técnicas de fertilización asistida.
Art. 2°.- Incorpórase el Artículo 19 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:
“Licencia por Fertilización Asistida: Los/as trabajadores/as que requieran la utilización de técnicas o procedimientos de reproducción humana médicamente asistida, podrá gozar por año calendario de hasta treinta (30) días de licencia con goce íntegro de haberes, por los días continuos o discontinuos que certifique el médico actuante.“.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.623 (Expediente Electrónico N° 22.162.779-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de septiembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de octubre de 2016.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5624

Buenos Aires, 15 de setiembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase personalidad destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires en el ámbito de las ciencias jurídicas al Dr. Gabriel Alejandro Stiglitz.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.624 (Expediente Electrónico N° 22.163.362-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de septiembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de octubre de 2016.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5627

Buenos Aires, 15 de setiembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Sustituyese el texto del artículo 12.2.5 “Solicitud del Servicio“ del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el siguiente:
“El servicio será prestado a quienes lo requieran:
a) En la vía pública cuando el vehículo se encuentre circulando, debiendo los pasajeros abstenerse de solicitarlo en los lugares establecidos en el artículo 7.1.8 del presente Código.
b) En las paradas autorizadas.
c) Por vía telefónica, correo electrónico, mensaje de texto (de telefonía móvil) o Internet a través de las Centrales de Radio - Taxi, autorizadas.
d) A través de la Aplicación Oficial “TAXI BA“ o el nombre que la Autoridad de Aplicación designe.
Cuando el servicio sea solicitado a través del servicio de Radio -Taxi o la Aplicación Oficial “TAXI BA“ o el nombre que la Autoridad de Aplicación designe, el conductor está facultado a solicitar la identificación del pasajero“.
Art. 2°.- Incorpórase el artículo 12.2.20 “Aplicación Oficial TAXI BA“ al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el siguiente texto:“12.2.20 Aplicación oficial TAXI BA. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrolla esta aplicación con las siguientes prestaciones mínimas:
a) En relación a los pasajeros:
- Solicitar el servicio de taxi.
- Solicitar el servicio de un Taxi Accesible una vez que se encuentre operativo el servicio.
- Pagar el servicio a través de los medios electrónicos de pago habilitados.
- Geolocalizar el viaje.
- Identificar al vehículo y al conductor que va a prestar el servicio.

- Posibilitar la emisión de una señal de alarma.
- Generar un reporte electrónico del viaje, consignando las principales características del mismo: fecha, hora, lugar de inicio y fin del servicio, importe abonado así como otros datos que la Autoridad de Aplicación considere conveniente incluir.
- Historial de viajes.
- Calificación del servicio
b) En relacion al Taxi:
- Tomar servicios que hayan sido solicitados a través de la Aplicación.
- Posibilitar la emisión de una señal de alarma.
- Generar un reporte diario de actividad.
- Percibir el importe del viaje a través de los medios electrónicos de pago habilitados.
- Recibir informaciones relativas al estado del tránsito así como otras que puedan resultar de interés.
- Recibir recordatorios de los vencimientos más relevantes correspondientes al titular de la licencia y/o conductor.
c) Características operativas:
- El conductor del taxi deberá estar en línea durante todo el tiempo que se encuentre prestando el servicio.
- Los vehículos Taxi Accesibles, una vez que se encuentre operativo el servicio, no podrán rechazar los viajes que hayan sído solicitados por usuarios que se desplacen en sillas de ruedas.
- El modelo de teléfono móvil del conductor debe satisfacer los requerimientos mínimos que establezca la Autoridad de Aplicación.
- El teléfono móvil del conductor dentro del vehículo debe estar sujeto mediante un soporte que facilite su visualización y operación segura por parte del mismo.
- La utilización de la Aplicación no tendrá costos para los usuarios del sistema: pasajero, titular de licencia y conductor.
- La Aplicación deberá asegurar la Privacidad y Protección de Datos Personales, y de cualquier otra información que pueda resultar sensible en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1845 (texto consolidado Ley 5454) y demás normativa aplicable.
- La Autoridad de Aplicación establecerá los requerimientos necesarios para dar de alta en la Aplicación a los titulares de Licencia y a sus conductores dependientes.“

Art. 3°.- Incorpórase el artículo 12.3.3.10 al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el siguiente texto:

“Vehículos adheridos. Los vehículos adheridos a la Aplicación Oficial TAXI BA o el nombre que designare la Autoridad de Aplicación, deberán llevar una identificación con las características, diseño y colores que disponga la Autoridad de Aplicación“.

Art. 4°.- Incorpórase el inciso f) al artículo 12.3.4.1 “Identificación del Vehículo“ del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el siguiente texto:

“f) Símbolo distintivo de la Aplicación Oficial TAXI BA, o el nombre que designare la Autoridad de Aplicación, en los vehículos adheridos a la misma“.

Art. 5°.- Incorpórase el artículo 12.5.8 “Formas de pago de la tarifa“ al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el siguiente texto:

“12.5.8 Formas de Pago de la Tarifa.

El pago por el servicio podrá realizarse:

a) En efectivo.

b) A través de los medios electrónicos u otros canales alternativos de pago que permita la Aplicación Oficial TAXI BA o el nombre que designare la Autoridad de Aplicación, en los vehículos adheridos al sistema.

c) Mediante el uso de Tarjetas de Crédito o Débito, en los vehículos que dispongan de los dispositivos electrónicos que posibiliten su empleo.

La Autoridad de Aplicación podrá incorporar otros medios de pago.

La forma de pago es a elección del pasajero, quien podrá seleccionar entre los modos disponibles en el vehículo.“
Art 6°.- Sustituyese el texto del artículo 12.7.2 “Requisitos Particulares“ del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el siguiente:
“En relación a la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, los conductores deberán aprobar con la periodicidad que la reglamentación establezca: un examen psicofísico, un curso específico que incluya nociones de seguridad vial, del viario de la Ciudad de Buenos Aires , fundamentalmente en lo que refiere a las localizaciones de los principales edificios públicos y de servicio, de calidad del servicio y del empleo de la Aplicación Oficial TAXI BA, o el nombre que designare la Autoridad de Aplicación. Este curso será diferenciado en sus contenidos y alcances según se trate de licencias de conducir previstas en el punto 12.7.1 b.1) o 12).“
Art. 7°.- Incorpórase el artículo 12.12.11 “Aplicación Oficial TAXI BA“ al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el siguiente texto:
“12.12.11 Aplicación Oficial TAXI BA.
Todos los titulares de Licencia de taxi, a su solicitud, pueden ser dados de alta en la Aplicación Oficial TAXI BA, o el nombre que designare la Autoridad de Aplicación, a partir de su efectiva implementación, quienes a su vez podrán habilitar a sus conductores dependientes a darse de alta en la misma.“
Art. 8°.- Incorpórase el artículo 12.12.12 “Aceptación de Pago a través de la Aplicación Oficial TAXI BA“ al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el siguiente texto:
“12.12.12 Aceptación de Pago a través de la Aplicación Oficial TAXI BA.
Los taxistas, una vez dados de alta en la Aplicación Oficial TAXI BA, estarán obligados a aceptar la forma de pago que elija el pasajero dentro de todos los medios posibles“.
Art. 9º.- Comuníquese, etc. **Santilli – Pérez**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.627 (Expediente Electrónico N° 22.164.610-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de septiembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de octubre de 2016.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Montiel**

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 385/LCABA/16

Buenos Aires, 13 de octubre 2016

Artículo 1°.- Desígnese a Florencia Teuly, DNI 23.601.136, en reemplazo de Graciela Inés Lietti, DNI 12.022.414, como Síndico de la Agencia de Bienes Sociedad del Estado, en los términos del artículo 8 de la Ley 5.558.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Poder Ejecutivo

Resolución

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 3360/MHGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 369/16, el Expediente Electrónico N° 20.831.023-MGEYA-DGCOYRI-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 369/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir los cargos vacantes en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación de diversos agentes, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales son propuestos;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria de los cargos, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de septiembre de 2016, en forma transitoria, a los agentes que se indican en el Anexo I (IF-2016-23459977-DGDSCIV), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Comunicación y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3361/MHGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos N° 229/2015 y 363/2015 y su modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 29.642.408/2015 (HIFJM), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital de infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Olga Elvira Camargo, CUIL. 27-12087789-0, como Jefe de División Turno Mañana D, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente,
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Olga Elvira Camargo, CUIL. 27-12087789-0, como Jefe de División Turno Mañana D, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.P.A.05.0270.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3362/MHGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 226/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 39.235.517/2015 (HGADS), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 226/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Graciela Ester Alonso, CUIL. 27-10776270-7, como Jefa de Sección Clínica Médica I, de la División Turno Mañana “C“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Graciela Ester Alonso, CUIL. 27-10776270-7, como Jefa de Sección Clínica Médica I, de la División Turno Mañana “C“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.1100.T.A.04.0290.333.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 385/SSGEOPE/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto Nº 1145/09, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N °21.857.108/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la Contratación de un Servicio de Provisión de Papel, de Útiles e Insumos de Oficina, y de todos aquellos bienes o productos afines imprescindibles para el normal desenvolvimiento de sus distintas reparticiones y áreas dependientes, con Distribución y entrega incluida, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control;
Que mediante la ley mencionada en el visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la contratación de marras no reviste la complejidad a la que hace referencia el artículo 91 de la Ley N° 2095, por lo que no ameritaría la conformación de la Comisión de Estudios y Pliegos con asiento en la Dirección General de Compras y Contrataciones;
Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el artículo 8º del Decreto Nº 127/14 la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención al respecto, procediendo a analizar los artículos del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el proceso licitario que nos ocupa, dando su conformidad, de acuerdo a los términos de la NO-2016-21927684-DGRP;
Que la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda por NO-2016-22014468-DGSEGUROS procedió a realizar el análisis técnico pertinente;
Que por su parte conforme el tipo y modalidad licitatoria gestionada, el referido servicio será ejecutado mediante la implementación del procedimiento de Orden de Compra abierta, regulada por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14, estableciéndose que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires emitió dictamen Jurídico Identificado como IF-2016-22762559-PG que da cuenta de la intervención de su competencia en un todo de acuerdo con los términos del artículo 11 de la Ley Nº 1218 (texto consolidad por Ley N° 5.454), Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14 modificado por los Decretos N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN OPERATIVA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo I y el Pliego Especificaciones Técnicas publicados en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1153-LPU16 para el día 9 de Noviembre de 2016 a las 14,00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, y Nº 1145/09 y concordantes, para la Contratación de un Servicio de Provisión de Papel, de Útiles e Insumos de Oficina, y de todos aquellos bienes o productos afines imprescindibles para el normal desenvolvimiento de sus distintas reparticiones y áreas dependientes, con Distribución y entrega incluida, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control, por un monto estimado de pesos Cincuenta Millones ($50.000.000.-), por el término de veinticuatro (24) meses.
Artículo 3º.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.
Artículo 4º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Carolina Amaya (D.N.I. N° 29.975.387), la Señora Maria Laura Pellegrini (D.N.I. N° 32.144.409) y el Señor Luis Oscar Ricardo (D.N.I. Nº 34.037.105) en representación de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.
Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días.
Artículo 6°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 7°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2095 y los Decretos Nº 95/14, sus modificatorios, y N° 1.145/09.
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite. **Jaime**

RESOLUCIÓN N.° 386/SSGEOPE/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, y el Decreto Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 22.072.996/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Televisores y Afines, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto Reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo, este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de servicios licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se encuentran los requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14, sus modificatorios, y Nº 1145/09 y concordantes, la Directora General de Compras y Contrataciones se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que teniendo en cuenta que la titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones Cdra. Marisa Andrea Tojo (D.N.I. Nº 26.059.096), por razones de índole personal, se encontrará ausente por el período comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre de 2.016, ambas fechas inclusive, el Señor Ministro de Hacienda mediante Resolución Nº 2.428/MHGC/16 ha encomendado la firma del despacho de la misma a la Señora Subsecretaria de Gestión Operativa, Cdra. Claudia Gabriela Jaime (D.N.I. Nº 20.761.107).
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN OPERATIVA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se visualizan en Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-1179-LPU16 para el día 04 de Noviembre de 2016 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Televisores y Afines, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos Nº 31 y 45 de la de la Ley Nº 2.095 y los Decretos Nº 95/14, sus modificaciones, y Nº 1.145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Dos Millones ($ 2.000.000.-), por cada empresa oferente.
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Carolina Amaya (D.N.I. N° 29.975.387), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271), y la Sra. Maria Laura Pellegrini (D.N.I. N° 32.144.409).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2095 y los Decretos Nº 95/14 y N° 1.145/09.
Artículo 6°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Jaime

RESOLUCIÓN N.° 406/SSGAE/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, la Leyes N° 5460 y N° 5503, el Decreto N° 363-AJG-15 y sus modificatorios, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico Nº 23.749.082-16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte que solicita una transferencia a la Agencia de Sistemas de Información para la Obra “Ciudad Conectada“, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público tramita una readecuación de créditos de diversas Obras con el fin de cumplir con su plan de inversiones, la Dirección General de Festivales y Eventos Culturales dependiente del Ministerio de Cultura que gestiona la incorporación de mayores recursos existentes en la cuenta escritural “Festivales de la Ciudad“, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);
Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-

23853763-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1431/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 2182/2003 y el E. E. N° 17429554/2016 (DGCB) y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 del Decreto Nº 2182/2003, se reglamentó el Capítulo XIII del Régimen de Disponibilidad de Trabajadores de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aries;
Que es de hacer notar, que por el artículo 6 del mencionado Decreto, estableció que la entonces Dirección General de Recursos Humanos procederá a través del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) a la redistribución de los agentes conforme las necesidades planteadas por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por otra parte, por Resolución Nº 2778/MHGC/2010, se instrumentó a partir del 1 de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el artículo 75, Capítulo XII, Disponibilidad de los Agentes, del precitado Convenio, establece que conforme lo determina el Capítulo XIII artículo 57 de la Ley Nº 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los trabajadores comprendidos en el régimen de disponibilidad cuyo objetivo es la reubicación del personal, pasarán a revistar presupuestariamente en el Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D), actualmente dependiente de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda;
Que en consecuencia, la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia del agente Horacio Aristóbulo Cazon, CUIL. 20-13577707-3, procedente del Registro en cuestión;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar la pertinente norma legal, a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase al agente Horacio Aristóbulo Cazon, CUIL. 20-13577707-3, a

la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2651.0000.S.A.01.0000, deja partida 9901.0040.S.A.01.0000, del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), dependiente de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, conforme lo prescripto por el artículo 6 del Decreto Nº 2182/2003.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), dependiente de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la citada Subsecretaría, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1432/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el Expediente Electrónico N° 15777264/2016 (ISC) y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;
Que mediante Resolución Nº 331/APRA/2015, se dispuso la transferencia del agente Norberto Leonardo Tobarez, CUIL. 20-12453172-2, al citado Programa;
Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a la Dirección General Eventos Masivos, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello y conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios y N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase al agente Norberto Leonardo Tobarez, CUIL. 20-12453172-2, a la Dirección General Eventos Masivos, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2601.1140.A.B.05.102, deja partida 6008.1000.A.B.05.102, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Norberto Leonardo Tobarez percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1433/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 2206875/HGAP/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 2206875/HGAP/2014 tramita la cesantía del agente Ricardo Hoogstra, CUIL n° 20-12619090-6, como Médico de Planta Consultor Principal I (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;
Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas del agente mencionado desde el día 23 de Octubre del 2013, violando las obligaciones establecidas en el artículo 10 inc. a) de la Ley N° 471, que establece que los agentes tienen la obligación de “prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral“;
Que habiendo sido debidamente notificado, y encontrándose vencido el plazo legal, el agente no ha formulado descargo alguno respecto de la causal esgrimida;
Que según surge del expediente en cuestión, el último día en que el agente Hoogstra prestó servicios fue el 23 de Octubre del 2013; obrando en consecuencia la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes;

Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes, no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas y encontrándose probada la causal que configura la falta administrativa atribuida, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía del agente Ricardo Hoogstra, CUIL n° 20-12619090-6, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante al agente Ricardo Hoogstra, CUIL n° 20-12619090-6, como Médico de Planta Consultor Principal I (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, partida 4022.1400.MS.17.024, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Consolidado Ley N° 5.454.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1435/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), 5460 y modificatorias, y el Expediente Electrónico Nº 18300805/2016 (DGTALMDUYT) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Emilio Martín Alvarado, CUIL. 20-24873263-7, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó a partir del 1° de agosto de 2016 y mientras dure el mismo, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que el referido agente fue contratado para prestar servicios en carácter transitorio, como asesor de la Presidencia del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (E.R.A.S.), circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 1° de agosto de 2016 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al señor Emilio Martín Alvarado, CUIL. 20-24873263-7, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), reteniendo sin percepción de haberes la partida 3001.0512.A.A.01, de la citada Dirección General.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1436/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Expediente Electrónico Nº 26084611-DGEED-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la agente María Clara Gordillo, CUIL. 27-18775028-3, perteneciente a la entonces Dirección General de Estrategias para la Educabilidad, dependiente del Ministerio de Educación, solicitó oportunamente licencia por adopción a partir del día 16 de julio de 2015 y por el término de ciento veinte (120) días;
Que dicha solicitud obedece a que la referida agente adoptó dos menores de 12 años, circunstancia que se encuentra documentada en el citado actuado mediante testimonio emitido por el Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 12;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a las presentes gestiones, en el marco de lo prescripto en el artículo 25 de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454);
Que en consecuencia, y atento el tiempo transcurrido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente convalidando la licencia por adopción solicitada.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase a partir del día 16 de julio de 2015 y por el término de ciento veinte (120) días la licencia por adopción usufructuada por la agente María Clara Gordillo, CUIL. 27-18775028-3, de la Dirección General Apoyo a la Comunidad Educativa, del Ministerio de Educación, partida 5501.0200.S.A.03, en el marco de lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1437/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 20380105/ISC/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 20380105/ISC/2015 tramita la cesantía del agente Alejandro Damián Sculco, CUIL Nº 20-24516345-3, como administrativo en el Programa de Capacitación y Movilidad del Instituto Superior de la Carrera;
Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas del agente mencionado desde el día 28 de Julio del 2015, violando las obligaciones establecidas en el artículo 10 inc. a) de la Ley N° 471, que establece que los agentes tienen la obligación de “prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral“;

Que habiendo sido debidamente notificado, y encontrándose vencido el plazo legal, el agente no ha formulado descargo alguno respecto de la causal esgrimida;
Que según surge del expediente en cuestión, el último día en que el agente Sculco prestó servicios fue el 27 de Julio del 2015; obrando en consecuencia la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes;
Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes, no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas y encontrándose probada la causal que configura la falta administrativa atribuida, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía del agente Alejandro Damián Sculco, CUIL Nº 20-24516345-3, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante al agente Alejandro Damián Sculco, CUIL Nº 20-24516345-3, en el Programa de Capacitación y Movilidad del Instituto Superior de la Carrera, partida 6008.1000.A.A.01, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Consolidado según Ley N° 5.454.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Instituto Superior de la Carrera, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1438/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 21173765/DGEGE/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 21173765/DGEGE/2015 tramita la cesantía del agente Facundo Oscar Rapallo, CUIL Nº 20-31376253-0, como Auxiliar de Portería en la Escuela N° 24, “Cornelia Pizarro“ Distrito Escolar 1, del Ministerio de Educación;

Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas del agente mencionado desde el día 22 de Junio del 2015, violando las obligaciones establecidas en el artículo 10 inc. a) de la Ley N° 471, que establece que los agentes tienen la obligación de “prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral“;
Que habiendo sido debidamente notificado, y encontrándose vencido el plazo legal, el agente no ha formulado descargo alguno respecto de la causal esgrimida;
Que según surge del expediente en cuestión, el último día en que el agente Rapallo prestó servicios fue el 22 de Junio del 2015; obrando en consecuencia la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes;
Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes, no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas y encontrándose probada la causal que configura la falta administrativa atribuida, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía del agente Facundo Oscar Rapallo, CUIL Nº 20-31376253-0, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante al agente Facundo Oscar Rapallo, CUIL Nº 20-31376253-0, como Auxiliar de Portería en la Escuela N° 24, “Cornelia Pizarro“ Distrito Escolar 1, del Ministerio de Educación, partida 5501.0050.S.A.01, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Consolidado Ley N° 5.454.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1439/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 9685011/SSPLANE/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada

del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita la transferencia del agente María Luciana López, CUIL. 27-22926061-3, quien revista en el Ministerio de Cultura.
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente María Luciana López, CUIL. 27-22926061-3, a la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 3001.0030.A.A.01.0000, deja partida 5001.0000.A.A.01.0000, del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Cultura, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1440/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 13588255/DGEART/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia del agente Jorge Antonio Escobar, CUIL. 20-21923093-2, quien revista en el precitado Ministerio;

Que la Dirección General citada en primer término ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al señor Jorge Antonio Escobar, CUIL. 20-21923093-2, a la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, partida 5081.0000.T.A.01, deja partida 5001.0000.T.A.01, del precitado Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Cultura el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1441/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 13279603/DGCYC/2016

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Compras y Contrataciones, solicita la transferencia de la agente Antonella Carla Mitidieri, CUIL. 27-33573502-7, quien revista en la Dirección General Redeterminación de Precios, ambas reparticiones dependientes de la Subsecretaría de Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda,
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérase a la agente Antonella Carla Mitidieri, CUIL. 27-33573502-7, a la Dirección General Compras y Contrataciones, partida 6070.0000.P.A.01.0000.207, deja partida 6005.0000.P.A.01.0000.207, de la Dirección General Redeterminación de Precios, ambas reparticiones dependientes de la Subsecretaría de Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Redeterminación de Precios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, del precitado Ministerio, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1443/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), 5460 y modificatorias, y el Expediente Electrónico Nº 13816985/2016 (SSDHPC) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, la señora Karina Alejandra Nuñez, CUIL. 27-21441198-4, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, solicitó a partir del 15 de abril de 2016 y mientras dure el mismo, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que la referida agente fue convocadapara prestar servicios en carácter transitorio, como Coordinadora en la Jefatura Técnica Administrativa de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 15 de abril de 2016 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la señora Karina Alejandra Nuñez, CUIL. 27-21441198-4, perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), reteniendo sin percepción de haberes la partida 2020.0000.A.A.01, de la citada Subsecretaría.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1444/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 17374705/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución N° 471/SSGRH/16, se estableció la reducción en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto N° 139/12, del monto del incentivo acordado en virtud de la citada norma, entre otros, a la ex agente Offredi, Mónica Renee, CUIL. 27-11543370-4, en una suma conforme el haber jubilatorio acordado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que posteriormente la ANSES, en virtud de haber detectado errores en la liquidación, rectificó el haber mensual de la ex agente mencionada reduciendo el mismo retroactivamente.
Que por lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal respectiva, a los efectos de regularizar la reducción en los términos del artículo 10 del Dto.139/12.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente el Anexo IF-2016-8930401-DGALP de la Resolución N° 471/SSGRH/16, respecto de la agente Offredi, Mónica Renee, CUIL. 27-11543370-4, estableciéndose que el monto inicial jubilatorio corresponde a $8722.85, conforme lo establecido en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1445/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado Ley N° 5454), 5460 y modificatorias, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, la Resolución N° 705/MMGC/2015 y su ampliatoria Resolución N° 1831/SSGRH/2015 y el E. E. Nº 10877254/2016 (DGABDIP) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 y modificatorios, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Resolución N° 705/MMGC/2015 y su ampliatoria Resolución N° 1831/SSGRH/2015, se designó a partir del 17 de septiembre de 2015, al señor Ezequiel Martín Namios, CUIL. 20-29151178-4, como Gerente Operativo, de la ex Gerencia Operativa Publicación y Disponibilidad, de la ex Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos, del entonces Ministerio de Modernización;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que el señor Ezequiel Martín Namios, CUIL. 20-29151178-4, solicita el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al cargo concursado de Gerente Operativo, de la ex Gerencia Operativa Publicación y Disponibilidad, de la ex Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos, del entonces Ministerio de Modernización, toda vez que se informa que será designado como Director Simple de Capacitación y Soporte, en la Dirección Nacional de Gestión de Información y Soporte, dependiente del Ministerio de Modernización de Nación,
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello y en uso de las facultades conferidas;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de mayo de 2016, Licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y hasta la finalización del cargo concursado, como Gerente Operativo, de la ex Gerencia Operativa Publicación y Disponibilidad, de la ex Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos, del entonces Ministerio de Modernización, al señor Ezequiel Martín Namios, CUIL. 20-29151178-4, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inciso k) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6801.1630.W.10, de la citada Gerencia Operativa.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos, de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1446/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado Ley N° 5454), 5460 y modificatorias, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, la Resolución N° 460/SECLYT/15 y el E. E. Nº 2016-15657235/2016-DGCCON y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 y modificatorios, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Resolución N° 460/SECLYT/2015, se designó a partir del 1 de agosto de 2015, a la señora Patricia Mónica Bonavena, CUIL. 27-16763197-0, como Gerente Operativa, titular, de la Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro, dependiente de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, de la Secretaría Legal y Técnica;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que la señora Patricia Mónica Bonavena, CUIL. 27-16763197-0, solicita el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al cargo concursado de Gerente Operativa, titular, de la Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro, de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, de la Secretaría Legal y Técnica, toda vez que fue designada con carácter transitorio como Jefa de mesa de Entradas y Despacho en la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello y en uso de las facultades conferidas;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 13 de junio de 2016, Licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y hasta la finalización del cargo concursado, como Gerente Operativa, titular, de la Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro, dependiente de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, a la señora Patricia Mónica Bonavena, CUIL. 27-16763197-0, de conformidad con lo establecido en artículo 16 inciso k) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes las partidas 2034.0030.W.10 y 2039.0100.A.B.06.0000.102, ambas de la citada Dirección General.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, de la Secretaría Legal y Técnica, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1451/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), 5460 y modificatorias, y el Expediente Electrónico Nº 11760621/2016 (DGCDIV) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, la señora Natalia Andrea Santopietro, CUIL. 27-26734937-7, de la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, solicitó a partir del 28 de abril de 2016 y mientras dure el mismo, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que la referida agente fue convocada para prestar servicios en carácter transitorio, coordinando y supervisando el área de Compras y Contrataciones de la Jefatura Técnica Administrativa de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase. a partir del 28 de abril de 2016 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la señora Natalia Andrea Santopietro, CUIL. 27-26734937-7, perteneciente a la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), reteniendo sin percepción de haberes la partida 2026.0000.A.A.01, de la citada Dirección General.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1452/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 7041260/DGDAI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita la transferencia de la agente Ofelia Pérez, CUIL. 23-21480689-4, quien revista en la Dirección General Servicios y Dependencias, dependiente de la Secretaría de la Tercera Edad, del precitado Ministerio.
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.-Transfiérase a la agente Ofelia Pérez, CUIL. 23-21480689-4, a la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, partida 4562.0000.DA.01.000.600, deja partida 4530.0000.DA.01.000.600, de la Dirección General Servicios y Dependencias, dependiente de la Secretaría de la Tercera Edad, ambos organismos del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Servicios y Dependencias, dependiente de la Secretaría de la Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1453/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 15636202/DGPMYCH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia de la agente Silvia Inés Brunelli, CUIL. 27-18036532-5, F. C. N° 426.198, quien revista en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del precitado Ministerio;.
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Silvia Inés Brunelli, CUIL. 27-18036532-5, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5003.0000.A.A.01, deja partida 5001.0020.A.A.01, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del precitado Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1454/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el E.E. Nº 18205282/DGALH/2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencia, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia de la agente Magdalena Irina Robledo, CUIL. 27-36288962-1, proveniente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, ha tomado la debida intervención, realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo que estable el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérase a la agente Magdalena Irina Robledo, CUIL. 27-36288962-1, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, partida 6012.0000.H.00, deja partida 3501.0010.H.00, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1455/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 15847250/2016/COMUNA 3, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Comuna 3, dependiente de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia del agente Federico Alejandro Mercado, CUIL. 20-31659939-8, quien revista en la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Federico Alejandro Mercado, CUIL. 20-31659939-8, a la Comuna 3, dependiente de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros partida 2178.0300.T.A.01, deja partida 5066.0000.T.A.01, de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1465/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 18364954/2016 (SECM) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Fernando Corrado, CUIL. 20-26737526-8, presentó su renuncia a partir del día 3 de agosto de 2016, a la Dirección General Coordinación de Prensa, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, de la Secretaría de Medios;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del día 3 de agosto de 2016, la renuncia presentada por el agente Fernando Corrado, CUIL. 20-26737526-8, perteneciente a la Dirección General Coordinación de Prensa, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, del la Secretaría de Medios, deja partida 2014.0050.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471(Texto Consolidado por Ley N° 5454).
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Coordinación de Prensa, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, del la Secretaría de Medios. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1466/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 12452804/2016 (DGPCUL) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Pablo Sajkowski, CUIL. 23-31703291-9, presentó su renuncia a partir del día 6 de mayo de 2016, de la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 6 de mayo de 2016, la renuncia presentada por el agente Pablo Sajkowski, CUIL. 23-31703291-9, de la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, deja partida 5035.0000.A.A.01.0000, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1467/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 156450/MGEYA/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 156450/MGEYA/2013 tramita la cesantía del agente Pablo Hugo Eduardo Igobone, CUIL N° 20-22360213-5, como inspector en la Agencia Gubernamental de Control;
Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas del agente mencionado desde el día 13 de Octubre del 2013, violando las obligaciones establecidas en el artículo 10 inc. a) de la Ley N° 471, que establece que los agentes tienen la obligación de “prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral“;
Que habiendo sido debidamente notificado, y encontrándose vencido el plazo legal, el agente no ha formulado descargo alguno respecto de la causal esgrimida;
Que según surge del expediente en cuestión, el último día en que el agente Igobone prestó servicios fue el 13 de Octubre del 2013; obrando en consecuencia la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes;

Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes, no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas y encontrándose probada la causal que configura la falta administrativa atribuida, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía del agente Pablo Hugo Eduardo Igobone, CUIL N° 20-22360213-5, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante al agente Pablo Hugo Eduardo Igobone, CUIL N° 20-22360213-5, como inspector en la Agencia Gubernamental de Control, partida 2654.0000.PA01, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Consolidado Ley N° 5.454.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Agencia Gubernamental de Control, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1471/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5.454 y el Expediente Electrónico Nº 16404612/2016 (HMOMC), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Alba Lucía Barcena, CUIL. 23-12943052-4, presentó su renuncia a partir del día 4 de junio de 2016, en el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 4 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente Alba Lucía Barcena, CUIL. 23-12943052-4, perteneciente al Hospital de Oncología "Marie Curie", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0200.P.A.05.243, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5.454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y al Hospital de Oncología "Marie Curie", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1472/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 19160471/DGRFISS/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, solicita la transferencia del agente Daniel Jayat, CUIL. 20-13655118-4, quien revista en la ex Dirección General Servicios de Salud, ambas reparticiones del Ministerio de Salud;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Daniel Jayat, CUIL. 20-13655118-4, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, dependiente de la Subsecretaría Administración

del Sistema de Salud, partida 4001.0060.T.B.03.0305.347., deja partida 4005.0041.T.B.03.0305.347, de la ex Dirección General Servicios de Salud, ambas reparticiones del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la ex Dirección General Servicios de Salud del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1473/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 18012645/DGOGPP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, solicita la transferencia del agente Jorge Subidia, CUIL. 23-29153797-9, quien revista en la Dirección General Tesorería, ambas dependientes de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Jorge Subidia, CUIL. 23-29153797-9, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, partida 6099.0000.A.B.04, deja partida 6051.0000.A.B.04, de la Dirección General Tesorería, ambas dependientes de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, del precitado Ministerio la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1474/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 16031119/DGEGE/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, solicita la transferencia de la agente Lorena Paola Coronel, CUIL. 23-22133653-4, quien revista en la Gerencia Operativa Delegaciones Administrativas, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente, ambas reparticiones del Ministerio de Educación;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Lorena Paola Coronel, CUIL. 23-22133653-4, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, partida 5502.0000.A.A.01, deja partida 5501.0053.A.A.01, de la Gerencia Operativa Delegaciones Administrativas, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente, ambas reparticiones del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Personal Docente y No Docente, dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1531/SSGRH/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 7354680/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Claudia Andrea Cuomo, CUIL. 27-20983990-9, presentó su renuncia a partir del día 19 de febrero de 2016, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 19 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la agente Claudia Andrea Cuomo, CUIL 27-20983990-9, perteneciente a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0300.P.A.01.207, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la

Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 735/MJYSGC/16

Buenos Aires, 25 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, la Resolución N° 161/SSADS/16, el Expediente Nº EX-2016-22540370-DGSUMS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única 2900-1216-LPU16 convocada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14 para la contratación del servicio de adecuación y puesta en valor del Data Center del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N° 161/SSADS/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación que nos ocupa, y se fijó fecha de apertura de ofertas para el día 27 de octubre de 2016 a las 13:00 horas;
Que se considera conveniente emitir una Circular que se encuentra individualizada como N° 1 Sin cConsulta, por la cual se incorporan modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que resulta oportuno en esta instancia postergar la celebración del acto de apertura de ofertas para el día 2 de noviembre de 2016 a las 13.00 horas.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentación del Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por Decretos N° 114/16 y 411/16,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Circular Modificatoria suscripta bajo Nº PLIEG-2016-24013014-MJYSGC, en la Licitación Pública de Etapa Única 2900-1216-LPU16, para la contratación del servicio de adecuación y puesta en valor del Data Center del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2°-Postérgase la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública de Etapa Única 2900-1216-LPU16, convocada para la contratación del servicio de adecuación y puesta en valor del Data Center del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y fíjase nueva fecha a tal efecto para el día 02 de noviembre de 2016 a las 13.00 horas.
Artículo 3°.- Publíquese la postergación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 339/SSJUS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente N° 23187172/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la nota remitida por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 06 de octubre de 2016, por la que comunica a este Poder Ejecutivo el fallecimiento del escribano Horacio Octavio Manso, matrícula Nº 2108, titular del Registro Notarial Nº 1132;
Que a fs. 2, obra copia del certificado de defunción del escribano Horacio Octavio Manso, expedido el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa, a fs. 1, que los protocolos fueron entregados al Área de Incautación y Depósitos de Protocolos del Archivo del Protocolos Notariales;
Que el artículo 40 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, establece que la vacancia de un registro se produce, entre otros motivos, por la muerte de su titular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, y se declare vacante el Registro Notarial Nº 1132, por fallecimiento de su titular, escribano Horacio Octavio Manso;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1132, por fallecimiento de su titular, escribano Horacio Octavio Manso, matrícula Nº 2108, D.N.I Nº 4.403.250.

Artículo 2°-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 340/SSJUS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente N° 23186957/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la nota remitida por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 06 de octubre de 2016, por la que comunica a este Poder Ejecutivo el fallecimiento del escribano Rodolfo Gesino, matrícula Nº 2221, titular del Registro Notarial Nº 288;
Que a fs. 2, obra copia del certificado de defunción del escribano Rodolfo Gesino, expedido el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa, a fs. 1, que los protocolos fueron entregados al Área de Incautación y Depósitos de Protocolos del Archivo del Protocolos Notariales;
Que el artículo 40 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, establece que la vacancia de un registro se produce, entre otros motivos, por la muerte de su titular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, y se declare vacante el Registro Notarial Nº 288, por fallecimiento de su titular, escribano Rodolfo Gesino;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 288, por fallecimiento de su titular, escribano Rodolfo Gesino, matrícula Nº 2221, D.N.I Nº 4.539.428.
Artículo 2°-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 341/SSJUS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente N° 23186810/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la nota remitida por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 06 de octubre de 2016, por la que comunica a este Poder Ejecutivo el fallecimiento del escribano Eduardo Rodolfo Larronde, matrícula Nº 3650, titular del Registro Notarial Nº 1330;
Que a fs. 2, obra copia del certificado de defunción del escribano Eduardo Rodolfo Larronde, expedido por la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa, a fs. 1, que los protocolos fueron entregados al Área de Incautación y Depósitos de Protocolos del Archivo del Protocolos Notariales;
Que el artículo 40 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, establece que la vacancia de un registro se produce, entre otros motivos, por la muerte de su titular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, y se declare vacante el Registro Notarial Nº 1330, por fallecimiento de su titular, escribano Eduardo Rodolfo Larronde;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1330, por fallecimiento de su titular, escribano Eduardo Rodolfo Larronde, matrícula Nº 3650, D.N.I Nº 8.479.735.
Artículo 2°-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 342/SSJUS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente N° 23186587/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la nota remitida por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 06 de octubre de 2016, por la que comunica a este Poder Ejecutivo el fallecimiento del escribano Cristian Antonio Miragaya, matrícula Nº 4795, titular del Registro Notarial Nº 1195;
Que a fs. 2, obra copia del certificado de defunción del escribano Cristian Antonio Miragaya, expedido por la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa, a fs. 1, que los protocolos fueron entregados al Área de Incautación y Depósitos de Protocolos del Archivo del Protocolos Notariales;
Que el artículo 40 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, establece que la vacancia de un registro se produce, entre otros motivos, por la muerte de su titular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, y se declare vacante el Registro Notarial Nº 1195, por fallecimiento de su titular, escribano Cristian Antonio Miragaya;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1195, por fallecimiento de su titular, escribano Cristian Antonio Miragaya, matrícula Nº 4795, D.N.I Nº 23.417.504.
Artículo 2°-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 343/SSJUS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente N° 23186277/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la nota remitida por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 06 de octubre de 2016, por la que comunica a este Poder Ejecutivo el fallecimiento del escribano Eduardo Alfredo Díaz, matrícula Nº 1972, titular del Registro Notarial Nº 193;
Que a fs. 2, obra copia del certificado de defunción del escribano Eduardo Alfredo Díaz, expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa, a fs. 1, que los protocolos fueron entregados a la escribana Magdalena Mariel González, matrícula N° 4977, en carácter de depositaria;
Que el artículo 40 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, establece que la vacancia de un registro se produce, entre otros motivos, por la muerte de su titular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, y se declare vacante el Registro Notarial Nº 193, por fallecimiento de su titular, escribano Eduardo Alfredo Díaz;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 193, por fallecimiento de su titular, escribano Eduardo Alfredo Díaz, matrícula Nº 1972, D.N.I Nº 4.280.311.
Artículo 2°-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 344/SSJUS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente N° 23185966/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la nota remitida por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 06 de octubre de 2016, por la que comunica a este Poder Ejecutivo el fallecimiento del escribano Carlos Mannara, matrícula Nº 2537, titular del Registro Notarial Nº 1170;
Que a fs. 2, obra copia del certificado de defunción del escribano Carlos Mannara, expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa, a fs. 1, que los protocolos fueron entregados al Área de Incautación y Depósitos de Protocolos del Archivo del Protocolos Notariales;
Que el artículo 40 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, establece que la vacancia de un registro se produce, entre otros motivos, por la muerte de su titular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, y se declare vacante el Registro Notarial Nº 1170, por fallecimiento de su titular, escribano Carlos Mannara;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1170, por fallecimiento de su titular, escribano Carlos Mannara, matrícula Nº 2537, D.N.I Nº 4.253.205.
Artículo 2°-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 345/SSJUS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente N° 23185683/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la nota remitida por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 06 de octubre de 2016, por la que comunica a este Poder Ejecutivo el fallecimiento del escribano Jorge Guillermo Krüger, matrícula Nº 4461, titular del Registro Notarial Nº 1868;
Que a fs. 2, obra copia del certificado de defunción del escribano Jorge Guillermo Krüger, expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa, a fs. 1, que los protocolos fueron entregados al Área de Incautación y Depósitos de Protocolos del Archivo del Protocolos Notariales;
Que el artículo 40 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, establece que la vacancia de un registro se produce, entre otros motivos, por la muerte de su titular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, y se declare vacante el Registro Notarial Nº 1868, por fallecimiento de su titular, escribano Jorge Guillermo Krüger;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1868, por fallecimiento de su titular, escribano Jorge Guillermo Krüger, matrícula Nº 4461, D.N.I Nº 20.719.785.
Artículo 2°-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 346/SSJUS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente N° 23184475/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la nota remitida por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 06 de octubre de 2016, por la que comunica a este Poder Ejecutivo el fallecimiento del escribano Isaac Waxemberg, matrícula Nº 2799, titular del Registro Notarial Nº 781;
Que a fs. 2, obra copia del certificado de defunción del escribano Isaac Waxemberg, expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa, a fs. 1, que los protocolos fueron entregados al escribano Adrián Gabriel Bursztyn Gora, matrícula N° 5347, en carácter de depositario;
Que el artículo 40 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, establece que la vacancia de un registro se produce, entre otros motivos, por la muerte de su titular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, y se declare vacante el Registro Notarial Nº 781, por fallecimiento de su titular, escribano Isaac Waxemberg;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 781, por fallecimiento de su titular, escribano Isaac Waxemberg, matrícula Nº 2799, D.N.I Nº 4.231.433.
Artículo 2°-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 347/SSJUS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 433/16; el Convenio de Cooperación Nº 8/05; el Expediente Nº EX-2014-9036830-MGEYA-SSJUS, el EX- 2016-22934759 -MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 614 se aprobó el Convenio de Cooperación Nº 4/01, suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 20 de febrero de 2001;
Que, con fecha 26 de abril de 2005 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio Complementario de Cooperación, Convenio Nº 8/05, a efectos de la creación y posterior puesta en funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil que se cometan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2008 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron la Prórroga del Acuerdo Complementario de Cooperación identificado como Convenio Nº 8/05, el cual estableció en su cláusula SEGUNDA que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendría a su cargo la infraestructura edilicia, el mobiliario, el equipamiento informático, las líneas telefónicas y los servicios básicos para el normal funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;
Que, por Expediente Nº EX-2014-9036830-MGEYA-SSJUS tramita el alquiler del inmueble sito en Lavalle 658/662/666, donde funciona la sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;
Que, con fecha 01 de septiembre de 2016 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el Nº 22252292 (28/09/2016);
Que, dicho Contrato, en su cláusula SÉPTIMA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono, agua corriente y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble; El LOCATARIO deberá depositar el monto de las expensas liquidadas mensualmente en la misma cuenta en donde es depositado el precio del alquiler, quedando a cargo del LOCADOR el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios, una vez acreditado dicho pago en cuenta antes mencionada, y dicha operatoria se implementará a partir de las expensas liquidadas por el mes de Septiembre de 2016 y hasta la finalización del contrato de locación;
Que, en el Expediente EX-2016-22934759-MGEYA-SSJUS, obra la liquidación de expensas de Septiembre 2016;
Que, el Decreto N* 433/16, establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad ;
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el Anexo I del Decreto 433/16, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de Septiembre de 2016 por un monto total de PESOS CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($5.050,00);
Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de Septiembre de 2016 del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de esta ciudad, unidades funcionales 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, por un monto de PESOS CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($5.050,00)
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a expensas ordinarias del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, unidades funcionales Nº 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil, correspondientes al mes de Septiembre 2016, por la suma total de PESOS CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($5.050,00), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, Sr. Jamil Tabet, CUIT Nº 20-16477922-0, quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 348/SSJUS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 433/16, el Expediente EX-2014-3471725-MGEYA-SSJUS, el Expediente EX-2016-23245903-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente EX-2014-3471725-MGEYA-SSJUS tramita el alquiler del inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39, 4º piso de esta Ciudad para la instalación de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, con fecha 22 de agosto de 2014 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el N° 15855 con fecha 27/08/2014;
Que, dicho Contrato, en su cláusula NOVENA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;
Que, en el Expediente EX-2016-23245903-MGEYA-SSJUS, obra la liquidación de expensas del mes de Septiembre de 2016;
Que, el del Decreto N° 433/16 AJG, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindible necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;
Que, el Decreto N* 433/16 ,establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad.
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el Anexo I del Decreto n* 433/16, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de Septiembre de 2016 del Inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39 piso 4º de esta ciudad, por un monto total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 28/100 ($3.896,28);
Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de Septiembre de 2016 del inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39, 4º piso de esta Ciudad, por un monto de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 28/100 ($3.896,28);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°433/16 .

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a las expensas ordinarias del inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al mes de Septiembre de 2016, por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 28/100 ($3.896,28), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, DIAZ RAMOS JORGE, CUIT N° 20-04423717-3.
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Enríquez.**

RESOLUCIÓN N.° 133/SSEMERG/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, modificado por Decreto N ° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto N° 4/GCABA/15, las Resoluciones Nros. 596/GCABA/MHGC/11, 1160/GCBA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición N° 396/ GCABA/DGCYC/14, el Expediente Nº EX -2016-16059771-MGEYA-SSEMERG, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 2095 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto N° 4/GCABA/15, las Resoluciones Nros. 596/GCABA/MHGC/11, 1160/GCBA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición N° 396/ GCABA/DGCYC/14, establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que, a su vez, la Ley N° 5495, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28 se fijó el valor de la unidad de compra en la suma de pesos nueve con 75/100 ($ 9,75);
Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la adquisición de herramientas menores por requerimiento de la Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y Centro Único de Coordinación y Control, pertenecientes a esta Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitado por Expedientes Nº EX-2016-06513031-MGEYA-SSEMERG, Nº EX-2016-08826699-MGEYA-DGLO, Nº EX-2016-08827095-MGEYA-DGLO y Nº EX-2016-09305576-MGEYA-DGGAYE, autorizada por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal por NO-2016-12259892-DGTALMJYS;

Que, por Resolución N° 67/SSEMERG/16 se aprobó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el llamado para la Licitación Pública de la adquisición mencionada, fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el día 08 de agosto de 2016 a las 12:00 hs.;
Que, automáticamente, el citado portal emitió el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas correspondientes;
Que, se ha recibido dentro del plazo establecido, las ofertas de las firmas JULIO JUAN LA GRUTTA CUIT 20-11097308-0; A Y M D ESPOSITO CUIT 30-61267749-9; NESTOR ALBERTO ROMERO CUIT 20-13740485-1; UNISER S.A. CUIT 30-71047775-9; PATAGONYKA GOUP S.A. 30-71244801-2; LICICOM S.R.L. CUIT 30-71150036-3; LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH CUIT 20-14851583-3;
Que, el oferente NESTOR ALBERTO ROMERO CUIT 20-13740485-1 no presento la Póliza de Seguro de Caución original, tal como se exigía en el Pliego de Condiciones Particulares;
Que, el oferente UNISER S.A. CUIT 30-71047775-9,no se encuentra inscripto en el rubro correspondiente al objeto de contratación tal como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, al momento de la preadjudicación;
Que, el oferente PATAGONYKA GOUP S.A. 30-71244801-2, no presento la Póliza de Seguro de Caución original, tal como se exigía en el Pliego de Condiciones Particulares;
Que el oferente JULIO JUAN LA GRUTTA CUIT 20-11097308-0, no presento la Póliza de Seguro de Caución original, tal como se exigía en el Pliego de Condiciones Particulares;
Que, los oferentes están inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad;
Que, por el Dictamen de Evaluación de Ofertas, realizado por las Comisiones Evaluadoras de Ofertas pertenecientes a Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y Centro Único de Coordinación y Control, pertenecientes a esta Subsecretaría de Emergencias, efectuaron la preadjudicación, con la que en conformidad al artículo 108 de la Ley Nº 2095/07 se preadjudica a las firmas LICICOM S.R.L. CUIT 30-71150036-3 los renglones Nº 4, 5, 12, 22, 23, 35, 37 y 40, por ser el precio cotizado el más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS ($ 24.076,00), LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH CUIT 20-14851583-3 los renglones Nº 26, 28, 38 y 45 por ser el precio cotizado el más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 ($ 42.785,50), y A Y M D ESPOSITO CUIT 30-61267749-9 el renglón Nº 41 por ser el precio cotizado el más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ($ 24.700,00);
Que, por lo expuesto corresponde emitir el correspondiente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 111 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5454) y el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14 y su modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la adquisición de materiales eléctricos solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total de PESOS NOVENTA UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 ($ 91.561,50).

Artículo 2.- Adjudícase, el presente Proceso de Compra Nº 678-0721-LPU16 a las firmas LICICOM S.R.L. CUIT 30-71150036-3 los renglones Nº 4, 5, 12, 22, 23, 35, 37 y 40, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS ($ 24.076,00); LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH CUIT 20-14851583-3 los renglones Nº 26, 28, 38 y 45, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 ($ 42.785,50); y A Y M D ESPOSITO CUIT 30-61267749-9 el renglón Nº 41, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ($ 24.700,00).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.
Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese al adjudicatario, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.° 148/SSEMERG/16

Buenos Aires, 24 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, modificado por Decreto Nº 114/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, el Decreto Nº 4/GCABA/15, las Resoluciones Nros. 596/GCABA/MHGC/11, 1160/GCABA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/GCABA/DGCYC/14, el Expediente Nº 16059771-MGEYA-SSEMERG/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente Expediente citado en el visto, tramita la adquisición de herramientas menores y elementos de seguridad, por requerimiento de la Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y del Centro Único de Coordinación y Control, organismos pertenecientes a esta Subsecretaria de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad; solicitado por Expedientes Nros. EX2016-06513031-MGEYA-SSEMERG, EX2016-08826699-MGEYA-DGLO, EX2016-08827095-MGEYA-DGLO y EX201609305576-MGEYA-DGGAYE, autorizada por la dirección General Técnica, Administrativa y Legal por NO-2016-12259892-DGTALMJYS;
Que mediante Resolución Nº 67-SSEMERG/16, se aprobó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el llamado para la Licitación Pública de la adquisición mencionada;

Que emitida el Acta de apertura y cuadro Comparativo de Ofertas correspondientes, se recibieron las ofertas por los distintos renglones que componen el proceso de compra, las cuales fueron debidamente evaluadas, con la emisión del Dictamen de Evaluación de ofertas, realizado por las Comisiones Evaluadoras de Ofertas pertenecientes a la Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y al Centro Único de Coordinación y Control, preadjudicando de conformidad con el artículo 108 de la Ley Nº 2095, a las firmas que cotizaron el precio mas conveniente para el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los distintos rubros;
Que en función de ello se procedió a emitir la Resolución Nº 133-SSEMERG/2016, aprobando la adquisición de herramientas menores y elementos de seguridad por un monto de pesos noventa y un mil quinientos setenta y uno con 50/100 ($91.561,50.-), con la correspondiente adjudicación a las firmas que cotizaron los precios mas convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por un error involuntario, se procedió a nominar en forma incorrecta en el texto del artículo 1 de la Resolución Nº 133/SSEMERG/16, tanto el tipo de elemento que se deseaba adquirir por el presente Proceso de Compra Nº 678-0721-LPU16; como así también los organismos para los cuales se realizaba el respectivo proceso licitatorio;
Que de conformidad con lo establecido en el artículo Nº 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos, resulta procedente rectificar dicho error toda vez que su enmienda no altera lo sustancial del acto administrativo en cuestión;
Que en virtud de todo lo expuesto y constancias obrantes en el presente expediente, corresponde rectificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Nº 133/SSEMERG/16, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese parcialmente el artículo 1 de la Resolución Nº 133/SSEMERG/16, el que quedara redactado de la siguiente forma: "Articulo 1: Apruébese la adquisición de herramientas menores y elementos de seguridad, solicitados por la Dirección General de Logística, la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y por el Centro Único de Coordinación y Control, dependientes de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 ($ 91.561,50).- "
ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en www.buenosaires.gob.ar, notifíquese al adjudicatario, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.° 231/ISSP/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895 y Nº 2.947, el Decreto Nº 391/GCABA/11, las

Resoluciones Nº 6/ISSP/12, N° 1/ISSP/13 y N° 194/ISSP/16, la Nota Nº 23552499/PMCABA/2016, el Informe Nº 23586294/SAISSP/16, el Expediente Electrónico Nº 23559334/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 fija las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, creando la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 2.895, el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo a la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, a través de la formación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que el Artículo 7 de la Ley supra mencionada, estipula que la formación y capacitación en general, tiende a la profesionalización y especialización del desempeño policial, de acuerdo a la función específica de cada uno de los cargos que ejerciera el/la oficial a lo largo de la carrera policial, el plan de formación y la capacitación se desarrollan teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;
Que la Ley Nº 2.947, establece el Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, definiendo en él las particularidades atinentes al Estado Policial, los derechos, deberes y prohibiciones, la estabilidad, la carrera profesional, los grados, designación de cargos y entre ellos, los ascensos y promociones del personal con Estado Policial;
Que en tal contexto, el Artículo 21 de la ley citada, prescribe que la reglamentación es la que regula los mecanismos de promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, detallando los requisitos a los que debe ajustarse;
Que en ese orden de ideas, el Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, reglamentario de la Ley Nº 2.947, dispone en su Artículo 43 que los ascensos del personal se producirán con el propósito de satisfacer las necesidades organizativas de la Policía Metropolitana a través de la sustanciación del procedimiento de ascenso, debiendo el personal que conforme la "Nómina" aprobar el Curso de Ascenso correspondiente para poder ser tratado por el Comité de Evaluación, ello de acuerdo con lo establecido por el Artículo 68 del citado Anexo;
Que el Artículo 69 del Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, prevé el dictado de un Curso de Ascenso durante el Ciclo Anual, el cual será impartido por este Instituto, en tanto que conforme lo normado por el Artículo 70 de dicho Anexo los contenidos, duración y objetivos del curso de referencia serán fijados por esta institución, debiéndose contar con la correspondiente aprobación del Señor Jefe de la Policía Metropolitana;
Que en dicho marco, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana, por medio de Providencia N° 17717131/SICYPDP/16, elevó a la Jefatura de la Policía Metropolitana la propuesta de instrumentación de los cursos de ascenso del año 2016 para el personal policial de la Fuerza;
Que en tal sentido, el Señor Subjefe de la Policía Metropolitana por medio de la Providencia Nº 17719670/SJPMCABA/16 compartió el criterio expuesto por la citada Superintendencia, remitiendo a esta casa de estudios el Expediente Electrónico N° 2016-17698876-MGEYA-SICYPDP, para su conocimiento e intervención;

Que en esa inteligencia, se dictó la Resolución Nº 194/ISSP/16, por medio de la cual se aprobaron los programas de los Cursos de Ascenso, correspondientes al año 2016 para personal de la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que a fin de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 70 del Decreto N° 391/GCBA/11, el Artículo 9 de la Resolución 194/ISSP/16 sometió a consideración del Sr. Jefe de la Policía Metropolitana la aprobación de los programas supra mencionados, otorgando la Jefatura su conformidad por medio de la Nota Nº 23552499-PMCABA-2016;
Que el Sr. Secretario Académico de este Instituto, mediante Informe Nº 23586294/SAISSP/16, elevó a esta instancia el listado de cursantes que aprobaron el "Curso de Ascenso de Inspectores", correspondiente al año 2016 para personal de la Policía Metropolitana, acompañando asimismo el acta final de calificaciones;
Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 1/ISSP/13, el personal que aprobó los Cursos citados en el párrafo precedente, ha acreditado haber superado todas las etapas que integran el "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" previsto por la Resolución Nº 6/ISSP/12, durante el año inmediato anterior;
Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;
Que a la luz de todo lo expuesto se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de tener por aprobados a los cursantes del "Curso de Ascenso de Inspectores", correspondiente al año 2016 para personal de la Policía Metropolitana.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Ascenso de Inspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2016, a los cursantes que se detallan como Aprobados en el listado que como Anexo IF-2016-23774428-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Expedir el correspondiente Certificado de Aprobación del "Curso de Ascenso de Inspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2016, a los cursantes que sedetallan como Aprobados en el listado que como Anexo IF-2016-23774428-ISSP forma parte integrante dela presente Resolución.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Señor Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Secretario de Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 232/ISSP/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, N° 113/ISSP/16, las Notas Nº 23547471/SAISSP/16, 23548511/SAISSP/16, 23549304/SAISSP/16, 23550392/SAISSP/16 y 23551481/SAISSP/16 y el Expediente Electrónico N° 23605612/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;
Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;
Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;
Que por Resolución Nº 113/ISSP/16, se dejaron sin efecto las Resoluciones N° 14/ISSP/16 y N° 72/ISSP/16, y se aprobó el "Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"; en virtud de la necesidad de aprobar los contenidos de dicho Curso en un cuerpo único y adecuar su denominación, de modo tal de que sean plasmadas las nuevas y mejores herramientas de capacitación brindadas;
Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 23547471/SAISSP/16,

23548511/SAISSP/16, 23549304/SAISSP/16, 23550392/SAISSP/16 y 23551481/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Policía Comunitaria", "Protocolo de Actuación Policial", "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Contravencional", "Derecho Procesal Penal", "Escena del Delito" y "Emergencias", correspondientes al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016;
Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;
Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;
Que respecto a los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem que resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986), María Claudia Centeno (DNI 22.190.758) y al Dr. Carlos Enrique Reppalli (DNI 12.610.414), Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Diego Rivero (DNI 23.805.976), a los Inspectores Germán Guillermo Herzog (DNI 25.900.385), Marcelo Barros (DNI 22.823.022), al Subinspector Mariano Anzoategui (DNI 31.611.400), y al Oficial Mayor Christian Cintora (DNI 24.439.372), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.
Artículo 2.- Designar Profesores Asociados a los Dres. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Celsa Victoria Ramirez (DNI 22.090.055), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Josefina Di Vincenzo (DNI 29.433.297), Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Profesores Adjuntos II a los Dres. María Julia Correa (DNI 22.847.907), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Martín Gonzalo Izuel (DNI 22.965.767), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Rocío Mercedes López Di Muro (DNI 28.007.205), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), a los Subinspectores Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092), Iván Blizniuk (DNI 18.824.016), y al Oficial Mayor Elisabeth Yanel Romina Santillán (DNI 32.011.553), en la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II a los Sres. Luis Alberto Amato (DNI 34.744.490), Antonio Federico González (DNI 33.586.798) y Mariano Adolfo Gómez (DNI 23.847.267), en la materia "Emergencias", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.
Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Leandro Adrián D´Amico (DNI 30.967.395), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), Profesores Adjuntos II a los Lic. Dolores Angélica de Olazábal (DNI 26.397.826), Cristina Rosa Vázquez (DNI F 5.408.281), José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651),
Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), Paolo Maximiliano Teixeira Pinto (DNI 31.209.903), Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.
Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Alejandro Daniel Puglia (DNI 29.266.394), Juan Bautista Líbano (DNI 28.507.936), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.
Artículo 6.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos II a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490) y Lorena San Marco (DNI 22.644.800), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.
Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Hernán Eduardo Sosa (DNI 23.470.035), Profesores Adjuntos II a los Dres. Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), María Julia Correa (DNI 22.847.907), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) y Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.
Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 233/ISSP/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y N° 29/ISSP/15, las Notas Nº 23240146/SAISSP/16, N° 23264122/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 23244178/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo los objetivos y constituyéndolo como instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que conforme lo dispone el Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública, aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico establece su estructura organizativa y operativa, elige a sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;
Que mediante el Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que por Resolución 29/ISSP/15, se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;
Que en el marco de la normativa citada, a través de Nota Nº 23240146/SAISSP/16, el Sr. Coordinador de Formación en Seguridad, con la conformidad del Sr. Secretario Académico prestada mediante Nota N° 23264122/SAISSP/16, ha propuesto la designación del Cdor. Marcelo Rodolfo del Pozo (DNI 18.468.545) y del Téc. Luis Matías Luciani (DNI 16.495.161), como Investigadores Senior de este Instituto, por el período comprendido entre los días 1 de octubre y 31 de diciembre de 2016;
Que toda vez que se han cumplimentado los requisitos necesarios para proceder a la presente designación, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Investigadores Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública al Cdor. Marcelo Rodolfo del Pozo (DNI 18.468.545) y al Téc. Luis Matías Luciani (DNI 16.495.161), por el período comprendido entre los días 1 de octubre y 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 234/ISSP/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Informe Nº 23823360/SAISSP/16, la Nota N° 23844608/SAISSP/16, el Expediente Electrónico Nº 23826284/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;
Que la Ley Nº 2.895, fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que este Instituto, ha asumido con compromiso y vocación de excelencia la formación del personal policial, promoviendo la capacitación de profesionales críticos, con conciencia social y responsabilidad ética;
Que asimismo, esta casa de estudios se constituye como una instancia fundamental en la producción de investigaciones y conocimientos interdisciplinarios que contribuyan al diseño e implementación estratégica de políticas públicas de seguridad;
Que por Nota de fecha 21 de octubre de 2016, incorporada a las presentes actuaciones como IF-2016-23823360-SAISSP, el Sr. Director General del Instituto Universitario de Seguridad Pública de la Provincia de Mendoza solicitó a esta Instancia contemplar la posibilidad de realizar un curso de entrenamiento para instructores de tiro de la mencionada Provincia;
Que en tal entendimiento, por Nota Nº 23844608/SAISSP/16, el Sr. Secretario Académico elevó a consideración la aprobación del "Curso sobre Técnicas Avanzadas de Tiro Policial - Entrenamiento para Instructores de Tiro de la Policía de la Provincia de Mendoza";
Que al esgrimir los fundamentos del mentado Curso se erigió como objetivo del mismo adquirir las aptitudes y destrezas necesarias para la formación permanente, como protagonista del desarrollo de la carrera policial y del sistema de enseñanza en la institución policial;
Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo pertinente, a los fines de la aprobación del Curso sobre Técnicas Avanzadas de Tiro Policial - Entrenamiento para Instructores de Tiro de la Policía de la Provincia de Mendoza".
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Curso sobre Técnicas Avanzadas de Tiro Policial - Entrenamiento para Instructores de Tiro de la Policía de la Provincia de Mendoza", cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que como IF-2016-23860328-ISSP, forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 2066/MSGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 22569124/2016 (DGAYDRH), y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, del Ministerio de Salud, propicia a partir del 1 de junio de 2016, y hasta el 31 de agosto de 2016, la modificación de las unidades retributivas mensuales que ostenta la señora Alejandra Díaz, CUIL. 27-14015801-7, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que al mismo tiempo, la Dirección General mencionada precedentemente, propicia a partir del 1 de septiembre de 2016, la modificación de las unidades retributivas mensuales que ostenta la señora Alejandra Díaz, CUIL. 27-14015801-7, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias; Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1º de junio de 2016, y hasta el 31 de agosto de 2016, la señora Alejandra Díaz, CUIL. 27-14015801-7, percibirá 8.000 unidades retributivas mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución nº 262/MSGC/16.
Artículo 2.- Establécese que a partir del 1º de septiembre de 2016, la señora Alejandra Díaz, CUIL. 27-14015801-7, percibirá 6.050 unidades retributivas mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución nº 262/MSGC/16.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 2068/MSGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 96/12 y 399/13, las Resoluciones Nros. 279/MSGC/16 y 814/MSGC/16, y el Expediente Electrónico N° 23133602/MGEYA-DGDIYDP/16, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de junio de 2016 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2016 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", de "Apoyo al Equipo de Salud" y de "Enfermería";
Que por Resolución N° 279/MSGC/16 se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos setenta cargos (870) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias no Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;
Que por aplicación de los artículos 8 y 9 de la Ordenanza N° 40997 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional podrá readjudicar aquellos cargos que hubieren quedado vacantes, teniendo en cuenta el orden de mérito del Concurso, por lo que a partir del 1 de agosto, se debería haber producido la segunda y última incorporación de Residentes de 1° año durante el presente ciclo;
Que la Dra. María Cecilia Acosta DNI. Nº 29.583.287, cumple con los requisitos necesarios para cubrir la plaza concursada, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a la misma partir del 1° de agosto de 2016;
Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 279/MSGC/16.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátase a partir del 1 de agosto de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2019, a la Dra. María Cecilia Acosta DNI. Nº 29.583.287, CUIL. Nº 27-29583287-3, como Residente de 1º año en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional dependientes del Ministerio de Salud, partida 4002.0000.R.40.301, en la especialidad "Investigación en Salud", de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 5.454), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/86, y 752/97.
Artículo 2°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución será la establecida por Decreto N° 912/93 y su modificatorio Decreto N° 139/94, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 2069/MSGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Resolución Nro. 1875/MSGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 2016-19028376-MGEYA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO

Que a partir de 1 de junio de 2013 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2013 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", "de Apoyo al Equipo de Salud" y "de Enfermería";
Que por Resolución N° 193/MSGC/2013, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos treinta y ocho cargos (838) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;
Que por Resolución N° 1875/MSGC/2013, se contrató a diversos profesionales como Residentes de 1° años en los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que por un error involuntario en el Anexo I de la mencionada Resolución, se contrató al Residente Triviño Salazar, Esmeralda Minerva, CUIL. 27-93854141-3, en el Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", en la especialidad Enfermería Clínica hasta el "31/08/2016", debiendo decir en la fecha de finalización "31/05/2016";
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 y 9 del Decreto N° 110/2011,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Modificase en el Anexo I de la Resolución N° 1875/MSGC/2013, la fecha de finalización del Residente Triviño Salazar, Esmeralda Minerva, CUIL. 27-93854141-3, en el Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", en la especialidad Enfermería Clínica hasta el "31/08/2016", debiendo decir "31/05/2016".
Artículo 2.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y sus modificatorios.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 2076/MSGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ordenanza Nº 40.997, la Ley Nº 153, el Expediente Electrónico Nº 22342463/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 40.997 regula el Sistema de Residencias del Equipo de Salud en sus distintas especialidades de formación de los recursos humanos en salud en el Nivel de Postgrado;
Que el programa de la Residencia Médica Articulada en Pediatría- Neonatología tiene por objetivo pautar las competencias que serán adquiridas por el/la residente a lo largo de su trayecto formativo, reconoce ámbitos y niveles de responsabilidad y establece el perfil común esperado para todos los residentes de la misma especialidad;
Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad contemplando los avancescientíficos - tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y la Ley Básica de Salud Nº 153;
Que, asimismo, tendiente a lograr un proceso de evaluación homogéneo respecto del proceso de aprendizaje en la presente especialidad, es que resulta necesario aprobar el instrumento de evaluación respectivo;
Que, en ese sentido, la Dirección de Capacitación y Docencia dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación propicia la aprobación del Programa Docente de la Residencia Médica Articulada de Pediatría- Neonatología.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Programa Docente de la Residencia Médica Articulada en Pediatría- Neonatología, el que como Anexo I (IF-22530829 /DGDIYDP/2016) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 156/SSPLSAN/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, y el EE-2016-23043082-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Septiembre 2016, por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000,00), realizado por la firma EMPRESA MANILA S.A.;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;
Que la mencionada Dirección General reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-197- DGRFISS, -Orden 15- por un total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil ($2.400.000,00), para el periodo en cuestión;
Que asimismo esa orgánica acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de dos (2) años; prorrogada por doce (12) meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector, por los montos que surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, (ME-2015-12322976-DGRFISS y Nota-2015-09120954-DGRFISS).
Que atento el cese de actividades de la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., comunicado mediante nota del 03.06.2016, el entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud instruyó al área técnica con competencia en la materia a través de NO-2016-13085907-SSASS, a fin que llevara a cabo una compulsa de oferentes para no poner en riesgo la continuidad de un servicio esencial e imprescindible para el normal funcionamiento hospitalario;
Que el monto al que asciende la prestación del servicio para el hospital que nos ocupa, surge de la compulsa realizada por la Dirección General Abastecimiento en Salud -según cuadro comparativo obrante en IF-2016-16372057-DGABS-, habiendo resultado adjudicataria la firma EMPRESA MANILA S.A., por la suma total de Pesos

Dos Millones Cuatrocientos Mil ($2.400.000,00), obrando en -Orden 10- la notificación al proveedor-
Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 5- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 19-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363/AJG/2015, rectificado por Decreto N° 141/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Septiembre 2016, por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000,00), realizado por la firma EMPRESA MANILA S. A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 157/SSPLSAN/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el EE-2016-22754970-MSGC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S. A., en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Septiembre de 2016, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($414.614,95);
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;
Que la mencionada Dirección General reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-196- DGRFISS, -Orden 13- por un total de Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Catorce con Noventa y Cinco ($414.614,95), para el periodo en cuestión;
Que asimismo esa orgánica acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante NO-2013-2730255-DGRFISS comunicó al efector que la empresa Century Green S. A. finalizó el periodo de prestación de servicios el 30.06.2013, fecha a partir de la cual y bajo las mismas condiciones técnicas operará la firma PLANOBRA S. A., y mediante NO-2013-4566908-DGRFISS, informó que el monto mensual de la prestación del servicio de marras asciende a Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta ($298.370,00);
Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo N°84-MSGC-2015, de fecha 02.10.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, teniendo como antecedente el monto de la oferta presentada por la firma de marras, siendo este menor que el resultante del Acta Acuerdo N° 61-MSGC-2013, y lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10;
Que por EE-2014-04881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 5- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 17-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363/AJG/2015, rectificado por el Decreto N° 141/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO PLANIFICACION SANITARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, en el marco del Decreto Nº 433/16, realizado por la firma PLANOBRA S. A. durante el mes de Septiembre de 2016, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y CINCO ($414.614,95).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 158/SSPLSAN/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/2016 y el EE-2016-22394669-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", encuadrado oportunamente en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Junio 2016, por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA ($2.816.670,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente, según correspondiera;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2016-191-DGRFISS, -Orden 19- reconoció la prestación del servicio, por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta ($2.816.670,00);
Que asimismo la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses, cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que en relación a los montos, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que frente a la comunicación de la firma prestataria respecto a la imposibilidad de continuar prestando el servicio bajo las mismas condiciones y, a lo indicado por el entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud mediante NO-2016-13085907-SSASS, en virtud del presupuesto presentado por la firma que nos ocupa, con el fin de garantizar la continuidad de un servicio de imprescindible necesidad, presta conformidad al mismo;

Que al respecto se destaca que a través del IF-2016-17551488-DGRFISS-.la mencionada orgánica deja constancia que los valores son adecuados y razonables y, que los mismos rigen a partir del mes de Marzo 2016;
Que como antecedente se registra el Acta Acuerdo N° 21-MSGC-2016, de fecha 03.03.2016, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables;
Que por EX-2014-4881784-MGEYA-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 7- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 23-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015, rectificado por Decreto 141/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Junio 2016, por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA ($2.816.670,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 475/SSASS/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08, Nº 663/GCBA/09 y Nº 203/GCBA/16, y el Expediente Electrónico Nº 19.891.079/MGEYA-DGRFISS/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 487/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "REMODELACIÓN INTEGRAL MEDICINA NUCLEAR Y OBRAS VARIAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSE MARIA RAMOS MEJIA", sito en la calle General Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08;
Que mediante Disposición Nº 98-DGADCYP/16, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva, el cartel de obra y los planos y planillas de aplicación y se llamó a la citada licitación, en base a un presupuesto oficial estimado de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS ($ 6.610.900.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 08 de agosto de 2016 a las 11:00 horas y fecha de visita de obra para el día 21 de julio de 2016 a las 11:00 horas;
Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante; se comunicó a Cámara Argentina de Comercio, Cámara Argentina de la Construcción, U.A.P.E., Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda, Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, de Planificación Sanitaria y de Atención Hospitalaria, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital General de Agudos Dr. José M. Ramos Mejía, y se invitaron a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;
Que el acto administrativo de llamado, juntamente con los pliegos de aplicación, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este estado del procedimiento, mediante Circular Nº 1 sin Consulta se fijó una nueva fecha de visita de obra para el día 27 de julio de 2016 a las 11:00 hs;
Que la citada Circular fue publicada en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicada a la Cámara Argentina de Comercio, Cámara Argentina de la Construcción, U.A.P.E., notificada a todos los interesados que retiraron los pliegos licitatorios y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al efector destinatario, estas últimas a través de comunicaciones oficiales;
Que se encuentran anexadas a las actuaciones las constancias de retiro de la documentación de la gestión que nos ocupa por parte de dieciséis (16) firmas constructoras interesadas y las de recepción de cuatro (4) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;
Que con fecha 08 de agosto de 2016 a las 11:00 hs. se realizó el acto de apertura de sobres, en el cual presentaron oferta las empresas SUNIL S.A. (CUIT Nº 30-51635424-7), por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.469.980,32); MAJO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT Nº 33-70909787-9), por el monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 6.287.844,79); ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. (CUIT Nº 30-70797748-1), por el monto de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 6.856.336,24) y SES S.A. (CUIT Nº 30-64772754-5), por el monto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 6.150.537,00), labrándose el Acta de Apertura registrada bajo Nº 164/2016;

Que a tenor de lo requerido por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones a través del Acta de Asesoramiento Nº 11/2016 del 24 de agosto de 2016, se solicitó a dos (2) oferentes, la presentación de documentación faltante;
Que en ejercicio de sus competencias, la Dirección General Recursos Físicos en Salud efectuó el análisis técnico de las ofertas mediantes Informes Nº IF-2016-19810942-DGRFISS y Nº IF-2016-20472125-DGRFISS, de los cuales surge que, a excepción de la propuesta de la empresa MAJO CONSTRUCCIONES S.A., el resto de ellas se ajustan técnicamente a lo solicitado;
Que a tenor de los antecedentes del actuado y lo informado por el área técnica, la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, mediante Acta de Asesoramiento Nº 13/2016 del 6 de septiembre de 2016, resolvió preadjudicar la obra de marras a la firma SES S.A. por un monto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 6.150.537.-), oferta inferior en un 6.96% (seis con noventa y seis por ciento) al presupuesto oficial, por ajustarse a los pliegos que rigen la presente Contratación, ubicando segunda en Orden de Mérito a la firma SUNIL S.A. y tercera en dicho Orden a la empresa ESTUDIO ING. VILLA S.R.L.;
Que, a su vez, la citada Comisión aconsejó desestimar la propuesta de MAJO CONSTRUCCIONES S.A. en atención a que del Certificado expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas surge que aquel no cuenta con el Saldo de Capacidad de Contratación requerido, incumpliendo con lo exigido en los pliegos de aplicación;
Que los términos de la preadjudicación, fueron notificados a los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del organismo contratante, sin que se formularan impugnaciones a los mismos;
Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente quedando su compromiso subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;
Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley Nº 5454);
Que en este estado del trámite, en atención a los antecedentes reseñados y lo aconsejado por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203/GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 487/SIGAF/2016 para la contratación de la obra "REMODELACIÓN INTEGRAL MEDICINA NUCLEAR Y OBRAS VARIAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSE MARIA RAMOS MEJIA", sito en la calle General Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Artículo 2º.- Desestímase la oferta presentada por MAJO CONSTRUCCIONES S.A. por no cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos que rigen la presente contratación, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.

Artículo 3º.- Adjudícase la obra aprobada por el Artículo 1º de la presente a la firma SES S.A. (CUIT N° 30-64772754-5) por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 6.150.537.-) por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente.
Artículo 4°.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución que, como Anexo N° IF 2016-23601915-DGADCYP, forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5°.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo sobre los ejercicios 2016 y 2017, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Artículo 6°.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud la facultad de suscribir el Contrato y Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los oferentes, comuníquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud y, oportunamente, comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Ruete**

RESOLUCIÓN N.° 480/SSASS/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Comunicación Oficial NO/23575114/2016/SSPLSAN, las Resoluciones N° 64/SSASS/2016, 73/SSASS/2016 y 366/SSASS/2016 y el Decreto N° 224/GCABA/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, solicita dar de baja, a partir del 30 de setiembre de 2016, ante la renuncia presentada por la agente, el contrato de locación de servicios, de la Sra. Carolina Alejandra Roggiero, DNI - 30.557.877, que fuera aprobado por las Resoluciones N° 64/SSASS/2016, 73/SSASS/2016 y 366/SSASS/2016;
Que, asimismo corresponde desafectar del presupuesto del 2016, la suma de pesos, cuarenta y nueve mil, quinientos ($ 49.500,00), correspondiente al período comprendido entre el 1° de octubre hasta el 31 de diciembre del presente año.
Por ello;

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1.- Acéptase la renuncia al contrato de locación de servicios, de la Sra. Carolina Alejandra Roggiero, DNI - 30.557.877, a partir del 30 de setiembre de 2016, que fuera aprobado por las Resoluciones N° 64/SSASS/2016, 73/SSASS/2016 y 366/SSASS/2016.

Artículo 2.- La Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, deberá proceder a la desafectación de la suma de pesos, cuarenta y nueve mil, quinientos ($ 49.500,00), correspondiente al período comprendido entre el 1° de octubre hasta el 31 de diciembre del presente año.
Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

RESOLUCIÓN N.° 481/SSASS/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Comunicación Oficial Nota N° 22237136/DGSAM/2016, La Resolución N° 84/SSPLSAN/2016 y el Decreto Nº 224/GCABA/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Salud Mental solicita dar de baja, a partir del 30/09/2016, el contrato de locación de servicios del Sr. Sebastian Fenoy, DNI - 35.099.352, que fuera aprobado por la Resolución N° 84/SSPLSAN/2016;
Que, asimismo corresponde desafectar del presupuesto del 2016, la suma de pesos, veinticuatro mil, trescientos ($ 24.300,00), correspondiente al periodo del 01/10/2016 al 31/12/2016;
Por ello;

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1.-Rescíndanse el contrato de locación de servicios, del Sr. Sebastian Fenoy, DNI - 35.099.352, de de la Dirección General de Salud Mental, a partir del 30/09/2016, que fuera aprobado por la Resolución N° 84/SSPLSAN/2016.
Artículo 2.- La Dirección General de Salud Mental, procederá a la desafectación del presupuesto 2016, de la suma de pesos veinticuatro mil, trescientos ($ 24.300,00), correspondiente al periodo del 01/10/2016 al 31/12/2016.
Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

RESOLUCIÓN N.° 484/SSASS/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, el EE-2016-22395598-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, encuadrado oportunamente en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Junio 2016, por un monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA ($594.270,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y ¨Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente, según correspondiera;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2016-193-DGRFISS, reconoció la prestación del servicio, por la suma Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta ($594.270,00);
Que asimismo la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que en relación a los montos, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que frente a la comunicación de la firma prestataria respecto a la imposibilidad de continuar prestando el servicio bajo las mismas condiciones y, a lo indicado por el entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud mediante NO-2016-13085907-SSASS, en virtud del presupuesto presentado por la firma que nos ocupa, con el fin de garantizar la continuidad de un servicio de imprescindible necesidad, presta conformidad al mismo;
Que al respecto se destaca que a través del IF-2016-17551488-DGRFISS-.la mencionada orgánica deja constancia que los valores son adecuados y razonables y, que los mismos rigen a partir del mes de Marzo 2016;

Que como antecedente se registra el Acta Acuerdo N° 21-MSGC-2016, de fecha 03.03.2016, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables;
Que por EX-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 7- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 28-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015, rectificado por Decreto 2016-141-AJG;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Junio 2016, por un monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA ($594.270,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ruete**

RESOLUCIÓN N.° 485/SSASS/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el EE-2016-17032291-DGRFISS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos necesarios para la “Adecuación Edilicia Piso N° 11, Provisión y Reparación de Bombas para Agua Sanitaria y Bombeo Cloacal" , en Edificio Carlos Pellegrini 313, sede de este Ministerio de Salud, encuadrados oportunamente en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10, realizados por la firma JUAN PABLO

BOYATJIAN, por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES ($ 2.087.103,00);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente, según correspondiera;
Que consta en el actuado NO-2016-16864356-DGRFISS, de fecha 06.07.2016, cursada por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, mediante la cual se solicitan las tareas de marras;
Que asimismo la mencionada orgánica propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción, vigentes a la fecha;
Que mediante NO-2016-16924363-SSASS, el entonces titular de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud presta el aval correspondiente;
Que en Orden 7 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que obran invitaciones a cotizar para el día para el día 10.08.2016, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de tres (3) agentes autorizados, -Órdenes 8/10-, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, -Orden 11-, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 15-;
Que en Orden 16 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que las ofertas se ajustan en presentar lo solicitado en PET;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto realizó observaciones puestas de manifiesto mediante IF-2016-22872467-DGADCYP, por lo cual la orgánica que propicia los presentes adunó documentación e informe en Órdenes 39/40;
Que mediante RESOL-2016-445-SSASS, el entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, encomendó los trabajos por la suma de Pesos Dos Millones Ochenta y Siete Mil Ciento Tres ($ 2.087.103,00), a la firma JUAN PABLO BOYATJIAN, dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente, es la oferta más conveniente;
Que en Orden 27 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 07.09.2016;
Que en Orden 31 obra Acta de Inicio de fecha 12.09.2016, -donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de veinticinco (25) días-, suscripta por el titular de la Dirección General Legal y Técnica POYEA del titular de la Dirección General propiciante, y la empresa adjudicataria de las tareas; en tanto en Orden 32 obra Acta de Recepción de Trabajos, de fecha 03.10.2016, -dejando constancia que el plazo de garantía es de doce (12) meses-, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la empresa contratada;

Que a través de la DI-2016-180-DGRFISS, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud reconoce a la firma adjudicataria, tareas realizadas por la suma de Pesos Dos Millones Ochenta y Siete Mil Ciento Tres ($ 2.087.103,00);
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma JUAN PABLO BOYATJIAN, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2015-363-AJG, rectificado por Decreto-2016-141-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y al monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados para la “Adecuación Edilicia Piso N° 11, Provisión y Reparación de Bombas para Agua Sanitaria y Bombeo Cloacal", en Edificio Carlos Pellegrini 313, sede de este Ministerio de Salud, en el marco del Decreto N° 433/16, realizados por la firma JUAN PABLO BOYATJIAN, por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES ($ 2.087.103,00), quedando así finalizadas las tareas encomendadas.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud para que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ruete**

RESOLUCIÓN N.° 486/SSASS/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, el EE-2016-222860677-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de

Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), en el marco del Decreto Nº433/16, correspondiente al mes de Septiembre de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS ($ 147.335,14);
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;
Que la mencionada Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-195-DGRFISS, -Orden 6-, por un total de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cinco con Catorce Centavos ($ 147.335,14);
Que asimismo el titular de la citada orgánica acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que quedó desierta la zona 5 -Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos- en la Licitación Pública Nº 758- SIGAF-2011, en función de lo cual por Ex. Nº 388.480/12 se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Más Servicios de Limpieza S. A. -JetClean- con un abono mensual de Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos ($ 79.800,00);
Que mediante las Actas Acuerdo N° 28/MSGC/2016, N° 45/MSGC/2015, y N° 26/MSGC/2015, se reconoce a la firma prestadora de los servicios, el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Expediente mencionado ut-supra;
Que por Ex Nº 4.881.784/14 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 7-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 13-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 363/AJG/2015, rectificado por Decreto N° 141/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Septiembre de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS ($ 147.335,14), realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ruete**

RESOLUCIÓN N.° 487/SSASS/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, el EE-2016-22394208-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Odontología Ramón Carrillo, encuadrado oportunamente en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Junio 2016, por un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA ($220.770,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.;
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y ¨Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente, según correspondiera;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2016-190-DGRFISS, -Orden 19- reconoció la prestación del servicio por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil Setecientos Setenta ($220.770,00);
Que asimismo la mencionada Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que en relación a los montos, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que frente a la comunicación de la firma prestataria respecto a la imposibilidad de continuar prestando el servicio bajo las mismas condiciones y, a lo indicado por el entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud mediante NO-2016-13085907-SSASS, en virtud del presupuesto presentado por la firma que nos ocupa, con el fin de garantizar la continuidad de un servicio de imprescindible necesidad, presta conformidad al mismo;
Que al respecto se destaca que a través del IF-2016-17551488-DGRFISS-.la mencionada orgánica deja constancia que los valores son adecuados y razonables y, que los mismos rigen a partir del mes de Marzo 2016;
Que como antecedente se registra el Acta Acuerdo N° 21-MSGC-2016, de fecha 03.03.2016, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables;
Que por EX-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos; Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 7- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 23-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363/AJG/2015, rectificado por Decreto N° 141/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Odontología Ramón Carrillo, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Junio 2016, por un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA, ($220.770,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ruete**

RESOLUCIÓN N.° 489/SSASS/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, y el EE-2016-22731082-MSGC y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes", en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, encuadrado oportunamente en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Agosto 2016, por un monto mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($324.861,20), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que el nuevo monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo N° 29-MSGC-16, de fecha 01.08.2016, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado en el EE-2014-17392433-DGRFISS;
Que al respecto se destaca que mediante IF-2015-3380624-DGRFISS, recaído en la mencionada actuación, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que "...se designó a la empresa INDHAL S. R. L., como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Pesos Doscientos Setenta Mil Seiscientos Cincuenta ($270.650,00)". Económicamente es la oferta más conveniente;
Que la mencionada Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida y conformada por la citada Dirección General mediante DI-2016-182-DGRFISS, -Orden 8-. En tanto el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada a través del IF-2016-22823819-DGRFISS;

Que sometidos los presentes a consideración del entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, a través del IF-2015-29453432-SSASS puso de manifiesto su conformidad a la prosecución del trámite de aprobación de las tareas realizadas en el nosocomio que nos ocupa;
Que por EE-2014-4.881.784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 9-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 14- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015, rectificado por Decreto 141/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del "Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes", en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Agosto 2016, por un monto mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($324.861,20), realizado por la firma INDHAL S. R. L
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ruete**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 760/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, la Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 1.895-GCABA/97, 1.254-GCABA/08, 127-GCABA/14 y 203-GCABA/16, el Expediente N° 15648285-UPEVO-2016 correspondiente al llamado a Licitación Pública para la obra "Proyecto Ejecutivo y Obra Espacio Público - Villa Olímpica" y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la licitación pública N° 981-SIGAF/2016 que tiene por objeto la realización de la obra "Proyecto Ejecutivo y Obra Espacio Público - Villa Olímpica" al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obra Pública N° 13064;
Que por el Decreto Nº 1.254-GCABA/08 se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;
Que la contratación mencionada contempla la reconversión urbano-paisajística y social de la Villa que albergará los Juegos Olímpicos de la Juventud en 2018, localizada en la zona del sur de la ciudad;
Que el predio ocupa 180.000 m2 y contará con 1.331 viviendas de 1, 2 y 3 ambientes agrupadas en edificios. La planta baja se destinará a uso comercial, con infraestructura de servicios y equipamiento urbano, conformando el nuevo tejido urbano para luego dar paso a la consolidación del área como barrio de la ciudad;
Que serán los beneficiarios de la presente obra los atletas participantes de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 en primera instancia, y habitantes del nuevo barrio y complejo urbano con posterioridad a dichos Juegos;
Que la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO) en su carácter de organismo técnico confeccionó los pliegos licitatorios que como Anexo se acompañan, los que cuentan con la conformidad de la Subsecretaría de Obras dependiente de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que el presupuesto oficial se estableció en la suma de pesos ciento dieciseis millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con 94/100 ($116.398.834,94);
Que el plazo de ejecución es de veinte (20) meses desde la notificación al contratista de la orden del comitente para la iniciación de los trabajos;
Que en cumplimiento del Decreto Nº 1.825-GCABA/97, obran en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;
Que el Decreto Nº 203-GCABA/16 fija los niveles de decisión para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública y estable, entre otras cosas, el régimen de publicidad de los llamados a licitación pública;
Que la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 127-GCABA/14;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha emitido el dictamen correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218 (texto consolidado Ley 5454).
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 203-GCABA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 981/2016, de la Obra "Proyecto Ejecutivo y Obra Espacio Público - Villa Olímpica" (PLIEG- 22642367-UPEVO-16 e IF-15659186-UPEVO, respectivamente), los que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 981-SIGAF/2016 para el día 18 de noviembre de 2016 a las 13:00 horas, en Av. Martín García 346/350, 5º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la obra de referencia cuyo presupuesto oficial es de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 94/100 ($116.398.834,94.-).
Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 y, la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php? menu_id=29668 donde los interesados podrán formular las consultas.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 15 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(www.compras.buenosaires.gov.ar).
Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en Av. Martín García 346/350 5º piso, hasta el día 18 de noviembre de 2016 a las 13:00 horas.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica, dependiente de la Subsecretaría de Obras. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 761/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 y 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 359/2015 y 363/2015 y su modificatorio, los términos de la resolución Nro. 12/MDUYTGC/2016, el Ex. 2016-00937380- -MGEYA-DGTALMDUYT, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 12/MDUYTGC/2016, se constituyeron y designaron integrantes de la Unidad Operativa de Adquisiciones y de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por el artículo 4° de la citada Resolución se designó como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a los lineamientos contemplados en el artículo 105 de la Ley N° 2.095, y su Decreto reglamentario N° 95-GCABA/14, al Secretario de Transporte, Lic. Juan José Méndez -DNI N° 26.735.689-, al Subsecretario de Obras, Ing. Marcelo Carlos Palacio -DNI N°16.265.329-, al Director General Técnico Administrativo y Legal, Juan Sebastián Serra - DNI N° 17.366.903-, al Dr. Juan Carlos Alesina -DNI N° 16.939.095-, y a la Dra. Jimena Fuster -DNI N° 29.541.002-;
Que por razones de índole operativa deben introducirse cambios a la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por el artículo 4° de la Resolución N° 12/MDUTYGC/2016.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos Nros. 359/GCABA/15 y 363/GCABA/2015 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Resolución 12/MDUYTGC/2016, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "Desígnase como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a los lineamientos contemplados en el artículo 105 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 al Sr. Secretario de Transporte, Lic. Juan José Méndez -DNI N° 26.735.689-, al Sr. Subsecretario de Obras, Ing. Marcelo Carlos Palacio -DNI N°16.265.329-, al Sr. Subsecretario de Planeamiento, Arq. Carlos Alberto Colombo -DNI N° 18.032.642-, al Sr. Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, Arq. Rodrigo Cruz -DNI N° 18.291.286-, al Sr. Subsecretario de Proyectos, Arq. Alvaro García Resta -DNI N° 26.932.366-, al Sr. Titular de la UPE Relocalización y Gestión Integral de Edificios del GCABA, Lic. Fernando Lix klett -DNI N° 10.110.507-, al Sr. Director General Técnico Administrativo y Legal, Juan Sebastián Serra - DNI N° 17.366.903-.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los integrantes designados en la presente y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las todas las áreas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a la Unidad de Auditoria Interna dependiente de este Ministerio y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 762/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 23582221/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias en distintos Programas Presupuestarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a los fines de financiar las erogaciones emergentes de la implementación de la plataforma web de datos sobre las obras que lleva a cabo esta Jurisdicción;
Que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, la presente contratación tiene un Presupuesto Oficial de pesos seiscientos cincuenta mil ($ 650.000);
Que las reservas presupuestarias efectuadas oportunamente por esta Jurisdicción para solventar dicho emprendimiento resultan insuficientes, situación que amerita reforzar la partida destinada a tales fines;
Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/2016, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7748 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado a los mismos el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-23615147-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/2016 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 763/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, los Decretos Nros. 363/15, 387/15 y 9/16, el Expediente Electrónico Nº 23.504.122-SBASE-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada actuación se halla relacionada con la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), con el objeto de solventar el pago de haberes del personal administrativo correspondientes al mes de octubre del corriente año;
Que en la Ley N° 5.495 "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuya distribución fue aprobada por Decreto Nº 9/16, se contempla la partida Transferencia al sector público empresarial destinado a Subterráneos de Buenos Aires S.E. en la Jurisdicción 30 "Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte";
Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose a Subterráneos de Buenos Aires S.E. como Organismo Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por Decreto 387/15 se delega la representación legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante Subterráneos de Buenos Aires S.E. en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que el importe corresponde a obligaciones contraídas por la empresa Subterráneos de Buenos Aires SE, razón por la cual resulta procedente el dictado de la norma que autorice tal transferencia.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), con el objeto de solventar el pago de haberes del personal administrativo correspondientes al mes de octubre del corriente año.
Artículo 2º.- La suma mencionada en el artículo anterior deberá depositarse en la Cuenta Corriente Nº 390/0 "Explotación" del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, a nombre de la mencionada Empresa.
Artículo 3º.- La Dirección General de Contaduría adoptará los recaudos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 50-GCBA-98 (B.O. 386).
Artículo 4º.- El gasto que demande la cancelación del presente gasto, recaerá en la partida del presupuesto en vigor que se indica en el DOCFI Nº 2016-23620043-DGTALMDUYT.
Artículo 5º.- Publíquese comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires S.E., a la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 764/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 23.579.043/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias en distintos Programas Presupuestarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a los fines de financiar las erogaciones emergentes de rendiciones de gastos efectuados por Caja Chica por parte de este Ministerio y de la Subsecretaría de Pplaneamiento;
Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7746 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado a los mismos el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-23619998-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 87/SSOBRAS/16

Buenos Aires, 24 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nacional N° 13.064, las Leyes Ciudad N° 5.460 y N° 1.218, los Decretos Nros. 1825/GCBA/1997, 1254/GCBA/2008 y su modificatorio 663/GCBA/2009, 363/GCBA/2015, 141/GCBA/2016 y 203/GCBA/2016, el Expediente N° 19178451-UPEVO-2016, correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 912/SIGAF/2016 correspondiente a la obra "Red Eléctrica Villa Olímpica" y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 912/SIGAF/2016 correspondiente a la obra "Red Eléctrica Villa Olímpica", con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica;
Que, por Resolución N° 81-SSOBRAS-2016, esta Subsecretaria de Obras aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, y realizó el llamado a Licitación Pública N° 912/SIGAF/2016 para el día 27 de octubre de 2016 a las 13:00 horas;
Que, mediante Circular N° 2 de fecha 13/10/2016, se adjuntaron planos complementarios a los entregados oportunamente, resultando conveniente otorgar un mayor plazo para la confección de las ofertas;
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 203/GCBA/16 (B.O.C.B.A Nº 4.838),

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 912/SIGAF/2016 correspondiente a la obra "Red Eléctrica Villa Olímpica", que fuera oportunamente fijada para el día 27 de octubre de 2016 a las 13:00 horas.
Artículo 2°.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 4 de Noviembre de 2016 a las 13.00.
Artículo 3°.- La presentación de las ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en Martín García 346 5° piso.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica, dependiente de la Subsecretaría de Obras del GCBA. Remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Palacio**

RESOLUCIÓN N.° 479/SECTRANS/16

Buenos Aires, 24 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.148 (Texto consolidado por Ley N° 5454) , el Decreto N° 498/08 y el Expediente N° EX-2015-18765111-MGEYA-DGTYTRA; y

CONSIDERANDO:

Que la titularidad de la licencia de taxi N° 32.476 es detentada por la firma Administradora Flyn S.R.L., CUIT N° 30-68778697-8;
Que el vencimiento de dicha licencia operó el día 18 de noviembre de 1998;
Que al no haber sido posible notificar a la mandataria en el domicilio constituido, se procedió a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 4813, según EO N° 73, intimando a la licenciataria a presentarse en el plazo perentorio de treinta (30) días para regularizar su situación, de acuerdo lo prescripto por el artículo 12.11.5.2 de la ley N° 2.148 (Texto consolidado por Ley N° 5454) ;
Que dicho plazo expiró el día 17 de marzo de 2016, sin que haya mediado acción alguna por su parte;
Que conforme los términos del artículo 12.11.5.1 de la Ley N° 2.148 (Texto consolidado por Ley N° 5454), se establece que vencido ese plazo y frente a la inacción del titular, se procederá a dar de baja la mentada habilitación;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual sea dispuesta dicha baja; Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 498/08 que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la baja de la Licencia N° 32.476, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, cuya titularidad es detentada por la firma Administradora Flyn S.R.L., CUIT N° 30-68778697-8.
Artículo 2º.- Intimar a la firma titular mencionada en el artículo 1° a que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio BDF 853 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder, ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Tránsito y de Transporte, quien notificará a la interesada y que comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX) . Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 4045/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
El EX-2016-13673655- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-14906538- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8353/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20890560- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23410018- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8355/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20902781- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23410425- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8356/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

V**ISTO:**
El EX-2016-20915774- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23410670- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8357/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20901651- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23410939- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8358/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20899467- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23411592- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8359/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20903992- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23411925- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8392/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21547314- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23427729- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8393/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21552645- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23428074- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8394/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21554514- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23428531- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8395/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21549164- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23428851- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8396/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21387126- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23429083- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8398/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21550954- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23430056- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8399/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21387422- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23430510- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8400/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21556313- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23430818- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8401/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21555739- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23431098- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8457/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21564996- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23484191- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8458/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21390177- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23484641- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8459/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21563963- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23484854- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8460/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21388942- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23485201- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8461/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21572202- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23485285- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8462/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21389264- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23485462- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8463/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21563086- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23485890- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8464/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21569772- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23486186- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8465/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21388752- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23486336- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8466/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21389633- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Enseñanza Artística propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23486450- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Enseñanza Artística, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8467/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21390633- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23486769- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8468/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21570363- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23486860- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8469/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21571730- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23486979- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8470/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21388586- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23487084- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8471/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21566204- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23487253- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8473/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21391144- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23487526- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8474/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21564452- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23487629- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8475/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21612213- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-23487735- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.° 321/SSPSOC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 90-GCABA/04, (BOCBA 1870), la Carpeta N° 1209-SSDH/04 y las Resoluciones N° 114-SSDH/04 y N° 19-SSDHPC/14, y el Expediente Electrónico N° 2016-20032390-MGEYA-DGAYAV, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente señalado en el visto, iniciado el 26 de agosto de 2016, tramita la solicitud presentada por la Sra. Gabriela Alejandra Rodríguez, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 20.618.782, en calidad de representante legal y necesaria de su hijo menor de edad Felipe Benjamín Páez, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 46.364.393, requirió que le sea otorgado el subsidio previsto en los artículos 1° y 4° inciso b) ... "Los hijos menores de 21 años de edad ...", de la Ley 1.075 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que el señor Páez Elio, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 16.823.985, era beneficiario del subsidio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 5.454), aprobado en su caso mediante Resolución N° 114-SSDH/04;
Que con fecha 21 de mayo de 2016, se produjo el fallecimiento del Sr. Páez, conforme surge de la partida de defunción acompañada por la solicitante en estos obrados;
Que la presentante era cónyuge del nombrado Ex Combatiente, todo ello conforme queda acreditado en la sentencia de divorcio vincular expedida por autoridad competente que acompaña en copia fiel;
Que surge de la documentación agregada que la solicitante tiene derecho a percibir el subsidio en representación de su hijo menor de edad Felipe Benjamín Páez Documento Nacional de Identidad DNI N° 46.364.393 que prevé la normativa indicada en el VISTO, ya que ha declarado bajo juramento que ambos, no cobran otros beneficios incompatibles con el solicitado en las presentes actuaciones y ha demostrado mediante certificado que no se encuentra incorporada al Registro previsto por la Ley N° 269, (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que a la luz de la Ley N° 1.075 (texto consolidado en la Ley 5.454), artículo 4° inciso b) y del artículo 4° y 7° del Anexo I del Decreto N° 90-GCABA/04 (BOCBA 1870), corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada por la Rodríguez e en su carácter de representante legal y necesaria de su hijo Felipe Benjamín Páez;
Que atento a que la peticionante ha presentado la solicitud para acceder al subsidio de Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 5.454), en representación de su hijo, el área pertinente ha procedido a establecer el momento en que será incorporada como representante legal y necesaria de su hijo y calcular el retroactivo correspondiente al momento de inicio del trámite respecto del momento de percepción efectiva del subsidio, por la suma de pesos treinta y siete mil trescientos cuarenta ($37.340), la que debe reconocerse junto al otorgamiento del subsidio;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 90-GCABA/04 (BOCBA 1870).
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgase a la señora, Gabriela Alejandra Rodríguez, Documento Nacional de Identidad DNI N° 20.618.782, en representación legal y necesaria de su hijo menor de edad, Felipe Benjamín Páez, Documento Nacional de Identidad DNI N° 46.364.393, el subsidio establecido por los artículos 1° y 4° inciso b) de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 5.454), a partir del 1 de noviembre de 2.016.
Articulo 2°.- Abonase los subsidios pendientes de cobro desde el inicio del tramite el 26 de agosto de 2.016 hasta el 31 de octubre de 2.016 a la señora, Gabriela Alejandra Rodríguez, Documento Nacional de Identidad DNI N° 20.618.782, en representación de su hijo menor de edad Felipe Benjamín Páez, DNI N° 46.364.393, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del anexo I del decreto N° 90/GCBA/04, por la suma de pesos treinta y siete mil trescientos cuarenta ($37.340).
Artículo 3°.- El pago se realizará conforme lo establecido en la Resolución N° 19-SSDHPC/14.
Articulo 4°.- Se establece la obligatoriedad de presentar un certificado de supervivencia emitido por autoridad competente del día 1° al 15° de los meses de marzo, julio y noviembre para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 19-SSDHPC/2014.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5.454) y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Canido**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 636/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 23.464.033/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;
Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 70;
Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales y 5- Transferencias, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 350- Parque de la Ciudad, 649- Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, 921- Subsecretaría de Ciudad Inteligente, 7006- Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, 9510- UPE Ecoparque Interactivo y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;
Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 350- Parque de la Ciudad, 649- Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, 921- Subsecretaría de Ciudad Inteligente, 9510- UPE Ecoparque Interactivo y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, para las cuales los Incisos 3- Servicios no Personales y 5- Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales, 15- Parque de la Ciudad, 70- Ciudad Inteligente, 73- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y 76- Conservación de Fauna Autóctona y Educación Ambiental, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales y 5- Transferencias, de los Programas 18- Análisis de Políticas de Impacto Económico, 27- Promoción a Emprendedores, 73- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y 76- Conservación de Fauna Autóctona y Educación Ambiental, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3-

Servicios no Personales y 5- Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales, 15- Parque de la Ciudad, 18- Análisis de Políticas de Impacto Económico, 27- Promoción a Emprendedores, 70- Ciudad Inteligente, 73- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y 76- Conservación de Fauna Autóctona y Educación Ambiental, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como Anexo (IF-2016-23844298-DGTALMMIYT) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 637/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 23.627.975/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;
Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 70;
Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 649- Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y 921- Subsecretaría de Ciudad Inteligente;
Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de la Unidad Ejecutora 649- Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, para las cuales el Inciso 4- Bienes de Uso, del Programa 1- Actividades Centrales, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero del Programa 70- Ciudad Inteligente, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 4- Bienes de Uso, de los Programas 1- Actividades Centrales y 70- Ciudad Inteligente, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-23773891-DGTALMMIYT forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 638/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460, el Decreto Nº 363/15, sus modificatorios Nros. 400/15 y 141/16 y 299/16, la Resolución Nº 404/MMIYT/16, el Expediente Electrónico Nº 23.658.414/SSCI/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios contemplándose en su artículo 2 al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto Nº 363/15, y sus modificatorios Nros. 400/15 y 141/16, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos hasta el rango de Director General, estableciéndose a la Subsecretaría de Ciudad Inteligente bajo la órbita de dicho Ministerio;
Que, en ese mismo sentido, por Decreto N° 299/16, se modificó la estructura organizativa de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente dependiente del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, y se transfirió la Gerencia Operativa Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei" dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a la órbita de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, con su correspondiente personal, patrimonio y presupuesto;
Que oportunamente, por Resolución N° 404/MMIYTGC/16, se designó a las señoras Lucía Sendón de Valery, DNI N° 6.647.680, CUIL N° 23-06647680-4, y Andrea Clérici, DNI N° 13.127.465, CUIL Nº 27-13127465-9, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Gastos de Movilidad asignados a la citada Gerencia Operativa Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei";
Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Titular de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, solicita el cese de la señora Lucía Sendón de Valery como responsable de los fondos antes señalados y la designación en su reemplazo, de la señora Alexia Silva Mascarenhas, DNI Nº 27.680.685, CUIL Nº 27-680685-3;
Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Césase a la señora Lucía Sendón de Valery, DNI N° 6.647.680, CUIL N° 23-06647680-4, designada mediante Resolución Nº 404/MMIYTGC/16, como responsable de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Gastos de Movilidad asignados a la Gerencia Operativa Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei", y desígnase en su reemplazo a la señora Alexia Silva Mascarenhas, DNI Nº 27.680.685, CUIL Nº 27-680685-3.
Artículo 2°.- Ratifícase a la señora Andrea Clérici, DNI N° 13.127.465, CUIL Nº 27-13127465-9, designada mediante Resolución Nº 404/MMIYTGC/16, como responsable de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Gastos de Movilidad asignados a la Gerencia Operativa Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei".
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei", dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 201/SSECYCE/16

Buenos Aires, 24 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley 5.460, el Decretos N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 190/SSECYCE/2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior en la órbita del citado Ministerio;
Que la referida Subsecretaría tiene entre sus responsabilidades primarias, la de impulsar el desarrollo de empresas y productos exportables y la apertura de mercados externos; asesorar y asistir a las empresas ubicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en viajes, ruedas de negocios, misiones comerciales o participación en ferias internacionales; como asi también la de entender en el diseño de políticas que permitan incorporar el diseño en la producción de bienes y servicios como herramienta para mejorar la competitividad de las referidas empresas.

Que, asimismo, esta Subsecretaría procura a través de sus áreas, impulsar la internacionalización de emprendimientos y pequeñas y medianas empresas a través de la asociatividad exportadora e implementar acciones y programas de capacitación, asistencia técnica y promoción internacional en vinculación con organismos multilaterales y afines, cámaras empresariales, asociaciones, instituciones educativas, y demás actores relacionados al comercio exterior;
Que con el fin de llevar a cabo estos objetivos, esta Subsecretaría cuenta con herramientas y actividades tales como: programas de promoción conjunta, participación en ferias internacionales sectoriales, realización de rondas de negocios, misiones comerciales directas e inversas y actividades de capacitación y asistencia técnica, orientadas a posibilitar y favorecer el intercambio comercial entre emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas locales con empresas internacionales;
Que, por Resolución 190/SSECYCE/2016 esta Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, autorizó un ciclo de actividades denominado "BA Misiones Comerciales Inversas", a desarrollar durante los meses de octubre a diciembre de 2016, la que contempla la organización de una serie de encuentros y diversas acciones concretas, destinadas a impulsar la internacionalización de las actividades comerciales de personas humanas y empresas ubicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que, en el marco de dicha actividad, esta Subsecretaría planifica llevar a cabo el taller "BA Diseña al Mundo", a desarrollarse el día 1 de noviembre de 2016 en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño, destinado a Emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con actividad productiva en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionadas al sector de diseño gráfico, diseño multimedial, diseño web, animación e ilustración;
Que, dichas actividades contarán con la presencia de referentes locales del entorno político de la Ciudad especializados en comercio exterior, como así también referentes internacionales que pondrán a disposición de los participantes herramientas a tener en cuenta para la concreción las oportunidades comerciales de la oferta exportable argentina en el exterior; generar nuevos vínculos y poder expandir su red de contactos de una manera que beneficie a todas las partes involucradas;
Que en atención a ello, con el fin de impulsar la internacionalización de emprendimientos y pequeñas y medianas empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de interés autorizar la realización de la acción descripta a fin de lo cual, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA
DE ECONOMÍA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese la realización del taller "BA Diseña al Mundo", en el marco ciclo de de actividades "BA Misiones Comerciales Inversas", a desarrollarse el día 1 de noviembre de 2016 en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño, destinado a Emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con domicilio en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionadas al sector de diseño gráfico, diseño multimedial, diseño web, animación e ilustración. Evento, con entrada libre y gratuita.
Artículo 2°.- Apruébanse los Anexos I "TALLER BA DISEÑA AL MUNDO" IF N° 23925270/SSECYCE/2016, Anexo II "Formulario de Inscripción" IF N° 23925579/SSECYCE/2016, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Torres Carbonell**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 119/SSUEP/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254-GCBA/08; 127-GCBA/14 y N° 203/16, y el Expediente Electrónico N°10.809.841/DGRU/16; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 347/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Puesta en Valor Eje Cívico - Av. De Mayo", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que por Resolución Nº 38-SSUEP/16, la Subsecretaria de Uso del Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los planos de aplicación que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Pública por un monto de pesos treinta y ocho millones treinta mil ochocientos noventa con treinta y siete centavos ($38.030.890,37-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 19 de julio de 2016 a las 12:00 horas;
Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;
Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las consultas efectuadas por la firma NIRO CONSTRUCCIONES S.A., con fecha 7 de julio el Director General de la Dirección General Regeneración Urbana emitió la Circular N° 1 con Consulta;
Que asimismo, en virtud de nuevas consultas efectuadas por la firma MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., con fecha 14 de julio el Director General de la Dirección General Regeneración Urbana emitió la Circular N°2 con Consulta;
Que ambas circulares fueron notificadas a todos los que retiraron pliegos (Orden N° 71) y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (Orden N° 72) y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden N° 72).
Que con fecha 19 de julio de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 135/2016, donde constan las ofertas presentadas por las firmas: DA FRE OBRAS CIVILES S.A. (CUIT N° 30-71138876-8) por un monto de pesos cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos con 91/100 ($42.884.600,91); MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A. (CUIT N° 30-68299505-6) por un monto de pesos treinta y cinco millones seiscientos trece mil setenta y cinco con 57/100 ($35.613.075,57); PLANOBRA S.A. (CUIT N° 30-57514464-7) por un monto de pesos cuarenta y un millones cincuenta y un mil

ochocientos sesenta con 00/100 ($41.051.860,00); NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-57529217-4) por un monto pesos treinta millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos doce con 31/100 ($30.424.712,31); ALTOTE S.A. (CUIT N° 30-70743189-6) por un monto de pesos veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con 30/100 ($29.998.889,30); DAL CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-60437017-1) por un monto de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil setecientos setenta con 88/100 ($35.460.770,88); MIAVASA S.A. (CUIT N° 30-67730386-3) por un monto de pesos treinta y un millones ochocientos once mil novecientos cincuenta y seis con 25/100 ($31.811.956,25); MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - UT EJE CÍVICO por un monto de pesos treinta y siete millones setecientos dieciocho mil ochocientos trece con 81/100 ($37.718.813,81) y DAFRE S.A. (CUIT N° 30-70311020-3) por un monto de pesos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos con 74/100 ($45.635.252,74);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, el Informe Contable, las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 21/2016 adjudicar a la empresa ALTOTE S.A. por un monto de pesos veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con 30/100 ($29.998.889,30) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser primera en orden de mérito;

Que por otra parte, aconsejó en base a lo asesorado técnicamente desestimar las ofertas de las empresas MIAVASA S.A. por modificar el listado de tareas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DAFRE S.A. por no presentar el Formulario 7 y el análisis de precios de manera acorde a lo solicitado, planteando los costos en vez de los precios y por omitir presentar los precios de referencia, según lo establecido en el numeral 2.3.4.3 del referido pliego y el listado de obras similares. Asimismo no consideró la oferta de DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. por presentar copia del Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación sin autenticación por Escribano Público, requisito inexcusable según el numeral 2.3.4.3 del referido Pliego;

Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que la Procuración General ha tomado la debida intervención, de conformidad con la normativa vigente; Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo al ejercicio correspondiente;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203-GCBA/16,

SUBSECRETARIO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 347/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Puesta en Valor Eje Cívico - Av. De Mayo", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08.

Artículo 2°.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1° de la presente a la firma ALTOTE S.A. por un monto de pesos veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con 30/100 ($29.998.889,30) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser primera en orden de mérito.

Artículo 3º.- Desestímanse en base a lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, las ofertas de las firmas: en base a lo asesorado técnicamente MIAVASA S.A. por modificar el listado de tareas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DAFRE S.A. por no presentar el Formulario 7 y el análisis de precios de manera acorde a lo solicitado, planteando los costos en vez de los precios y por omitir presentar los precios de referencia, según lo establecido en el numeral 2.3.4.3 del referido pliego y el listado de obras similares y DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. por presentar copia del Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación sin autenticación por Escribano Público, requisito inexcusable según el numeral 2.3.4.3 del referido Pliego.
Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.
Artículo 6º.- Delégase en el Director General de la Dirección General de Regeneración Urbana la facultad de suscribir la Contrata, y en el Director General de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana la suscripción de la Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Regeneración Urbana y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **Muzzio**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 268/MGOBGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 477/11 y N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 2.174/MHGC/16, N° 189/SSGEOPE/16, la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13 y el Expediente Electrónico N° 23.839.046/MGEYA-MGOBGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con otras jurisdicciones del país;
Que al respecto, la Ley N° 5.460 modificada por la Ley N° 5.503 establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, entender en la elaboración de políticas que impliquen transferencias de competencias entre la Nación y la Ciudad;
Que asimismo, por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se definen como objetivos del organismo fuera de nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires, la gestión, articulación y coordinación del proceso de transferencia del Puerto de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con las previsiones legales existentes al efecto, así como también, representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los organismos que se creen relacionados con esta materia;
Que en el marco de lo expuesto, y según surge de la invitación vinculada al expediente, el titular del organismo fuera de nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires solicita al suscripto la autorización para la realización de una misión transitoria de carácter oficial a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con el objeto de participar de la Tercera Reunión del Consejo Federal Portuario;
Que al respecto, es dable destacar que el mencionado funcionario, es el Representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal Portuario, oportunamente designado por Decreto N° 396/16;
Que la misión en cuestión, se llevará a cabo los días 24 y 25 de octubre de 2016 y estará integrada por el señor Fernando Santiago Galetto, DNI N° 24.536.136, en su carácter de titular del organismo fuera de nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires de este Ministerio de Gobierno y como representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal Portuario;
Que en función de la normativa vigente, surge del actuado la conformidad de la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales para la autorización de la mentada misión;
Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que al respecto, el mencionado Decreto Nº 477/11 establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;

Que por Resolución N° 471/MHGC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13 la cual adjudicó a la firma FURLONG-FOX S.A. la contratación del servicio de reserva y de pasajes, alojamiento, comidas, traslados y demás servicios conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno;
Que por la Resolución N° 189/SSGEOPE/16, se autorizó la continuidad del servicio del contrato celebrado con la firma FURLONG FOX S.A. en el marco de la Licitación Pública Nº 5/DGCYC/2.013;
Que asimismo, mediante la Resolución Nº 2.174/MHGC/16 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11 que aprueba el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país por parte de funcionarios y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la citada Resolución Nº 2.174/MHGC/16;
Que el responsable de la rendición de los mencionados fondos será el señor Fernando Santiago Galetto;
Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al titular del organismo fuera de nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires y representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal Portuario, señor Fernando Santiago Galetto, DNI N° 24.536.136, a viajar los días 24 y 25 de octubre de 2016, a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con el objeto de participar en la Tercera Reunión del Consejo Federal Portuario que se llevará a cabo en la mencionada ciudad.
Artículo 2°.- Autorízase la gestión de los viáticos, pasajes y el alojamiento para el funcionario citado en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11.
Artículo 3°.- Hágase entrega a favor del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 1.580.-) en concepto de viáticos, en la Cuenta Corriente N° 29757/8, Sucursal N° 111 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 118.425.
Artículo 4°.- Desígnase al autorizado a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsable de la rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3° de esta Resolución.
Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno y a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.° 244/SGYRI/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria, y el Expediente Electrónico Nº 23447679-MGEYASGYRI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de auspicio institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Campaña por el Día Mundial de Diabetes 2016 "Héroes que inspiran", que se llevará a cabo entre el 21 de octubre y el 15 de noviembre de 2016;
Que tal evento es organizado por la Asociación para el Cuidado de la Diabetes en Argentina - "CUI.D.AR" y tiene como principal objetivo crear conciencia social sobre la diabetes en el marco del Día Mundial;
Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se establece que es propósito de la Secretaría General y Relaciones Internacionales asistir al Jefe de Gobierno articulando las relaciones con instituciones, organizaciones públicas y privadas;
Que ha tomado intervención a la Dirección General Contenidos y Marcas de la Subsecretaría de Contenidos en el marco de sus competencias, prestando conformidad a la mencionada solicitud;
Que cabe destacar que la presente solicitud no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y de acuerdo con las facultades que le son conferidas,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase el auspicio institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Campaña por el Día Mundial de Diabetes 2016 "Héroes que inspiran", que se llevará a cabo entre el 21 de octubre y el 15 de noviembre de 2016.
Artículo 2°.- Déjase constancia que el presente auspicio no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Asociación para el Cuidado de la Diabetes en Argentina, remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Contenidos y Marcas, dependiente de la Subsecretaría de Contenidos. Cumplido, archívese. **Straface**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 285/SECLYT/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 638/07 y Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 698/MHGC/08 y N° 35-SECLYT/16, el Expediente Electrónico Nº 23227741-MGEYA-DGCPAR-16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución N° 35-SECLYT/16 se designó al agente Víctor Eduardo Medina, CUIL N° 20-32224220-5, como personal de la planta de gabinete de la Dirección General Comunicación Participativa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación;
Que según surge de los presentes actuados, el agente mencionado precedentemente presentó a partir del 30 de septiembre de 2016, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Comunicación Participativa, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación;
Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 30 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Víctor Eduardo Medina, CUIL N° 20-32224220-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Comunicación Participativa, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 35-SECLYT/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.° 286/SECLYT/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 638/07, Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 698/MHGC/08 y N° 31-SECLYT/16, el Expediente Electrónico Nº 22577111-MGEYA-MGEYA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución N° 31-SECLYT/16 se designó al agente Gabriel Leonardo Díaz Aguiar, CUIL N° 20- 20027790-3, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;
Que según surge de los presentes actuados, el agente mencionado precedentemente, presentó a partir del 1° de octubre de 2016, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la citada Dirección General;
Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptase a partir del 1° de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente Gabriel Leonardo Díaz Aguiar, CUIL N° 20-20027790-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 31-SECLYT/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.° 287/SECLYT/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N°23064729-MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría Legal y Técnica perteneciente al Área Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimientos N°7629/SIGAF/16, N°7658/SIGAF/16 y N °7695/SIGAF/16 destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los Requerimientos N°7629/SIGAF/16, N°7658/SIGAF/16 y N°7695/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-23757734-DGTAD) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 600/AGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 23402987-MGEYA-DGFYCO/15 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Electrónico citado, la Sra. Silvia Pol, el Sr. Héctor Omar Palópoli Puentedura y la Sra. Adriana María Puentedura, con el patrocinio letrado de la Dra. Valeria S. Palópoli Puentedura, interpusieron recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra los términos de la cédula de notificación que luce en el IF-2015-28507603-DGFYCO, mediante la cual la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) intimó al Consorcio de Propietarios del inmueble sito en la calle Planes N° 877 de esta Ciudad. Asimismo solicitaron la nulidad de la notificación referida;
Que por Disposición N° 1785-DGFYCO/15, la DGFYCO rechazó el recurso de reconsideración interpuesto, por lo que corresponde el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico en subsidio, en los términos previstos por el artículo 111 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que, del orden 27, surge que con fecha 23/02/2016 los recurrentes ampliaron los fundamentos del recurso interpuesto;
Que en lo que respecta al planteo de nulidad, no resulta viable considerar su procedencia en razón de que no se ha ocasionado el perjuicio manifiesto desde que su derecho de defensa y de debido proceso quedó a resguardo a partir del inicio del proceso recursivo;
Que, por otra parte, en la PV-2016-18685420-DGFYCO, la Dirección General de Fiscalización y Control reiteró que la finca sita en la calle Planes 877 no posee antecedentes de Presentaciones y/o Registros referentes a la Ley N° 257, señalando en la PV-2016-11295197-DGFYCO se encuentran como adjuntos Plano de Mensura y foto de la fachada, de los que se desprende que se trata de una construcción de dos unidades funcionales, ubicándose ambas en planta baja y planta alta, encuadrando en las obligaciones impuestas por la Ley N° 257, toda vez que la referida ley y su Decreto Reglamentario 1233-GCBA-200, alcanza a la totalidad de los inmuebles y/o edificaciones de la Ciudad con antigüedad mayor a los 10 años;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia mediante el Dictamen Nº IF-2016-20282187-DGAINST aconsejando desestimar el recurso jerárquico y manifestando su adhesión a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación "Con relación a los informes técnicos, ...en situaciones como las de la índole, merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no parezcan elementos de juicio que destruyan su valor".
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que opera en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Silvia Pol, el Sr. Héctor Omar Palópoli y Adriana María Puentedura, contra los términos de la cédula de notificación que luce en el IF-2015-28507603-DGFYCO, así como también el planteo de nulidad de notificación incoado.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 603/AGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2.624 (texto consolidad por Ley N° 5454) y Nº 3304 (texto consolidado por Ley N° 5454), y el Expediente Electrónico Nº 23584673- -MGEYA-AGC-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por su parte, a través de la Ley N° 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en la Ciudad;
Que uno de los componentes del referido Plan es el "Sistema de Gestión por Resultados", orientado al logro de resultados en la Administración Pública, a través de diversos instrumentos de gestión detallados por la norma en el Artículo 4° del Anexo I, y entre los que se encuentran los Convenios de Desempeño, los Planes Estratégicos de Gestión y los Planes Operativos Anuales;
Que en virtud de tales previsiones, esta AGC y el Ministerio de Modernización suscribieron el Convenio de Desempeño correspondiente al año 2016 a través del Acta paritaria N° 20/16, y la correspondiente implementación del Premio por Productividad;
Que en tal contexto, y no encontrándose comprendidos en el mencionado Convenio el Jefe de Gabinete, los Directores Generales y Titulares de Unidades de esta AGC detallados en el anexo IF-2016-23387050 - AGC, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC solicitó se asigne a los mismos un incentivo por productividad, correspondiente al primer semestre del año 2016, en concordancia con los términos y modalidades del Convenio de Desempeño del Año 2016;

Que por su parte, el Artículo 6° de la Ley N° 2.624, establece en los incisos f) y g) que es facultad de esta entidad autárquica "administrar los recursos económicos que le son asignados, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes", así como "establecer criterios de profesionalización de los recursos humanos comprendiendo la instrumentación de incentivos y premios y sanciones";
Que en el mismo sentido, el Artículo 16° de la precitada ley dispone que "la Agencia podrá disponer de fondos para ser distribuidos entre todo el personal, con y sin funciones directivas, conforme a un sistema que premie la consecución de objetivos, calificando el rendimiento y la eficiencia de los agentes, a base de parámetros objetivos (...)";
Que en virtud de los antecedentes expuestos, y dada la relevancia de las tareas, funciones y responsabilidades que recaen sobre quienes ocupan los cargos más altos de esta AGC, resulta propicio que sean alcanzados por el "Premio por Productividad", establecido en el Convenio de Desempeño referido precedentemente, correspondiendo dictar en consecuencia el acto administrativo pertinente;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 6° incisos f) y g), 11 inciso e) y 16° de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Asígnase un adicional no remunerativo en concepto de Incentivo por Productividad correspondiente al primer semestre del año 2016 a las personas identificadas en el Anexo IF-2016-23387050-AGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Dispónese que el incentivo previsto en el Artículo 1° de la presente resolución, será determinado y aplicado de modo equivalente al porcentaje del Premio por Productividad establecido en el Convenio por Desempeño Año 2016 aplicable al personal de la Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la presente medida será afrontado con recursos presupuestarios de fuente de financiamiento propio.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Unidades de Auditoría Interna, de Gestión de la Información y Coordinación Administrativa, de Prensa y Comunicación Institucional, de Coordinación General, a la Jefatura de Gabinete y a todas las Direcciones Generales de esta AGC. Cumplido, remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa. Fecho, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 604/AGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 224-GCBA/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución Nº 2720-MHGC/16, el Expediente Electrónico Nº 23725858- -MGEYA-AGC-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la contratación de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-23671586-AGC bajo la modalidad de locación de servicios para realizar tareas en el ámbito de distintas áreas de esta AGC, por los montos y periodos consignados en dicho Anexo;
Que en tal contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224-GCBA/13 y modificatorios, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;
Que a través de la Resolución N° 2720-MHGC/16 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224-GCBA/13 a la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-23671586-AGC bajo la modalidad de locación de servicios para realizar tareas en el ámbito de distintas áreas de esta AGC, por los montos y períodos consignados en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Unidad de Sistemas Informáticos de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 605/AGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2.624 (texto consolidado por Ley 5454) y Nº 3.304 (texto consolidado por Ley 5454), el Expediente Electrónico Nº 23126003- -MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley N° 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en la Ciudad;
Que es objetivo de dicho Plan implementar un “Sistema de gestión por resultados“ que permita alinear los incentivos de las autoridades superiores y los empleados con las necesidades y requerimientos de los ciudadanos;
Que el mentado Plan establece como instrumentos de gestión del componente “Sistema de gestión por resultados“ a los “Convenios de Desempeño“;
Que por otro lado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) informó que mediante Acta paritaria Nº 20/16, se aprobó la implementación del Premio por Productividad para los agentes de esta AGC a instrumentarse a través del mencionado Convenio;
Que el Convenio de Desempeño tiene como objetivo posibilitar la medición y la evaluación periódica de los resultados de la gestión de esta Agencia a través de indicadores institucionales y específicos ligados al desempeño de las unidades funcionales pertenecientes a la misma;
Que los resultados de la Evaluación de Desempeño de cada dependencia de la AGC, así como su correspondiente nivel de cumplimiento han sido plasmados en el Convenio de Desempeño relativo al primer semestre del año 2016;
Que por su parte, los indicadores institucionales y específicos y la nómina de agentes pertinentes, obran agregados en el Expediente citado, en los Informes IF-2016-23387028-AGC e IF-2016- 23291679-AGC;
Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente para aprobar los indicadores institucionales y específicos correspondientes al primer semestre del año 2016 que conforman el mencionado Convenio de Desempeño, incorporando al mismo la nómina del personal;
Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los indicadores institucionales y específicos correspondientes al primer semestre del año 2016 obrantes en el ANEXO identificado como IF-2016-

23387028-AGC y la nómina de los agentes alcanzados que se identifica como ANEXO IF-2016-23291679-AGC, que forman parte integrante de la presente, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Convenio de Desempeño, en el marco de lo normado por el Anexo I de la Ley N° 3.304.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC, a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Hacienda. Cumplido, pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su remisión a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 606/AGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), las Resoluciones N° 180-AGC/14 y N° 242-AGC/16, la Resolución judicial dictada el 28 de septiembre de 2016 en la causa caratula "Tabernero Gustavo c/GCBA S/Amparo" N° A15195-2016/0, el Expediente Electrónico Nº 23044219- -MGEYA-PG-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la causa caratulada "Tabernero Gustavo c/GCBA S/Amparo" N° A15195-2016/0 en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría N° 25, el 28 de septiembre del corriente año se resolvió "Hacer lugar a la medida cautelar solicitada por Gustavo Tabernero DNI N° 11.499.429 y ordenar a la demandada que mantenga la situación de revista del actor en función del cargo para el que fue designado mediante resolución 180-AGC-2014, así como también que continúe abonándole su salario en idénticas condiciones en que lo hacía con anterioridad al dictado de la resolución 242-AGC-2016, ello, hasta tanto no recaiga sentencia definitiva en estas actuaciones. Todo previa caución juratoria que deberá prestar la actora (...)";
Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que recepte lo ordenado por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria N° 25;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Manténgase la situación de revista del Sr. Gustavo Tabernero (CUIT 20-

11499429-5) en función del cargo para el que fue designado mediante Resolución N° 180-AGC/14, abonándosele el equivalente al salario correspondiente a dicho cargo en idénticas condiciones en que lo hacía con anterioridad al dictado de la Resolución N° 242-AGC/16, hasta tanto no recaiga sentencia definitiva en la causa caratulada "Tabernero Gustavo c/GCBA S/Amparo" N° A15195-2016/0", o en su defecto, hasta el vencimiento del plazo de cinco (5) años previsto por el Artículo 34, inciso b), de la Ley N° 471.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese electrónicamente a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Remítase copia de la presente al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría N° 25 y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación al interesado. Cumplido, remitase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.° 607/AGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 55-AGC/16, el Expediente Electrónico Nº 23380613-MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 55-AGC/16 se autorizó la contratación de la Sra. Alejandra Pazos Freire (CUIT 20-17255722-9) bajo la modalidad de locación de servicios para realizar tareas en la actual Unidad de Sistemas Informáticos (USI) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que en virtud de la renuncia presentada por la Sra. Freire, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente a partir del 30 de septiembre de 2016;
Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndese a partir del 30 septiembre de 2016 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 55-AGC/16, suscripto entre la AGC y la Sra. Alejandra Pazos Freire (CUIT 20-17255722-9).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Sistemas Informáticos de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.° 608/AGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 456845/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente citado, la Sra. Teresa Anabella Mahramadjian interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 730-AGC/15, por la cual se la sancionó con diez (10) días de suspensión por haber incumplido las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471;
Que la vía recursiva fue interpuesta dentro del término de diez (10) días establecido en el artículo 107 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510-GCBA/97, por lo que corresponde su tratamiento;
Que las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado no han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por la recurrente;
Que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen Nº IF-2016-16473923-DGSUM, ha tomado la intervención de su competencia aconsejando rechazar el recurso de reconsideración interpuesto y confirmar la Resolución N° 730-AGC/15.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Teresa Anabella Mahramadjian contra la Resolución N° 730-AGC/15.
Artículo 2°.- Confírmase en todos sus términos y alcances la Resolución N° 730-AGC/15.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y pase a la Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. **Álvarez Dorrego**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.° 196/ENTUR/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627 y modificatoria y 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y 235/16, la Resolución N° 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 23.400.212/ENTUR/16,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley Nº 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley Nº 2.627 de creación del Ente;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que mediante Nota N° NO-2016-23380077-DGTALET, el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo solicitó se otorgue, a partir del 5 de octubre de 2016, un Suplemento de Gabinete, equivalente a un mil doscientas (1.200) unidades retributivas para el agente Juan Carlos Mendoza, ID 1594389, DNI N° 21.761.509, CUIL 20-21761509-8, Partida 5007.0100.H.00, un Suplemento de Gabinete, equivalente a quinientas (500) unidades retributivas para el agente Raúl Pedro Bocaccio, ID 1010061, D.N.I. N° 11.386.131, CUIL 20-11386131-3, Partida 5007.0100.A.B.04, un Suplemento de Gabinete, equivalente a trescientas cincuenta (350) unidades retributivas a la agente Carmen Beatriz Fernández, ID 1097175, D.N.I. N° 14.430.227, CUIL 27-14430227-9 Partida 5007.0100.A.A.01, un Suplemento de Gabinete, equivalente a trescientas cincuenta (350) unidades retributivas al agente Guido Monzón Vidal, ID 1591568, D.N.I. N° 38.856.988, CUIL 20-38856988-4, Partida 5007.0100.H.00, un Suplemento de Gabinete, equivalente a doscientas (200) unidades retributivas a la agente Paula Gabriela Fortini, ID 1097904, D.N.I. N° 24.583.139, CUIL 27-24583139-6, Partida 5007.0100.A.A.01, y un Suplemento de Gabinete, equivalente a cien (100) unidades retributivas al agente Hernán Néstor Gómez, ID 1591566, D.N.I. N° 29.652.414, CUIL 20-29652414-0, Partida 5007.0100.H.00;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión del Dictamen IF 23551503-DGTALET/16;
Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627:

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 5 de octubre de 2016 Suplemento de Gabinete equivalente a un mil doscientas (1.200) unidades retributivas para el agente Juan Carlos Mendoza, ID 1594389, D.N.I. N° 21.761.509, CUIL 20-21761509-8, Partida 5007.0100.H.00, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo.
Artículo 2°.- Asígnase a partir del 5 de octubre de 2016 Suplemento de Gabinete equivalente a (500) unidades retributivas para el agente Raúl Pedro Bocaccio, ID 1010061, D.N.I. N° 11.386.131, CUIL 20-11386131-3, Partida 5007.0100.A.B.04, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo.
Artículo 3°.- Asígnase a partir del 5 de octubre de 2016 Suplemento de Gabinete equivalente a trescientas cincuenta (350) unidades retributivas a la agente Carmen Beatriz Fernández, ID 1097175, D.N.I. N° 14.430.227, CUIL 27-14430227-9 Partida 5007.0100.A.A.01, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo.
Artículo 4°.- Asígnase a partir del 5 de octubre de 2016 Suplemento de Gabinete equivalente a trescientas cincuenta (350) unidades retributivas al agente Guido Monzón Vidal, ID 1591568, D.N.I. N° 38.856.988, CUIL 20-38856988-4, Partida 5007.0100.H.00, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo.
Artículo 5°.- Asígnase a partir del 5 de octubre de 2016 Suplemento de Gabinete equivalente a equivalente a equivalente a doscientas (200) unidades retributivas a la agente Paula Gabriela Fortini, ID 1097904, D.N.I. N° 24.583.139, CUIL 27-24583139-6, Partida 5007.0100.A.A.01, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo.
Artículo 6°.- Asígnase a partir del 5 de octubre de 2016 Suplemento de Gabinete equivalente a equivalente a cien (100) unidades retributivas al agente Hernán Néstor Gómez, ID 1591566, D.N.I. N° 29.652.414, CUIL 20-29652414-0, Partida 5007.0100.H.00, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 198/ENTUR/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y 235/16, el Expediente Electrónico Nº 23.400.290/ENTUR/16, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley Nº 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley Nº 2.627 de creación del Ente;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que mediante Nota N° 2016-23380077-DGTALET y en el marco de la modificación de autoridades de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este organismo se propicia la designación de la Sra. María Dolores Voget, D.N.I. N° 34.682.528, CUIL 27-34682528-1 como personal de Planta de Gabinete de la mencionada Dirección General, ello a partir del 5 de octubre de 2016, en las mismas condiciones en que fuera personal de planta de gabinete hasta el 4 de octubre de 2016;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión del Dictamen IF 23551013-DGTALET/16;
Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627:

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 5 de octubre de 2016 a la Sra. María Dolores Voget, D.N.I. N° 34.682.528, CUIL 27-34682528-1, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cuatro mil (4.000) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto Nº 363/15.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 387/APRA/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 70 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), la Ley Nº 5.495, el Decreto Nº 10/GCBA/16, los Requerimientos N° 6604/SIGAF/16, Nº 6947/SIGAF/16 y Nº 6950/SIGAF/16, y el EX-2016-22210116-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2.628 en su artículo 8º (texto consolidado por Ley N° 5.454) prevé que son funciones de esta Presidencia: "[...] b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos" y "[...] d) Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes";
Que por la presente, se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de la adquisición de equipos de telefonía móvil solicitados por la Dirección General de Estrategias Ambientales, por la Dirección General de Control Ambiental y por la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental, donde la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos para la afectación de los gastos mencionados en la partida 3.1.4 en Fuentes 11 y 12;
Que en este sentido, corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar las necesidades mencionadas, afectando a tal fin fondos del Programa 95, Actividad 11, Partida 2.2.2 en Fuente 12, Programa 93, Actividad 2, Partida 2.9.2 en Fuente 11 y del Programa 99, Actividad 2, Partida 2.5.8 en Fuente 11;
Que mediante Decreto Nº 10/GCABA/2016 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y por el Punto 2 del Apartado II del Artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 10/GCABA/2016,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.-. Modificanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 6604/SIGAF/16, que como Anexo I IF-2016-22541416-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-. Modificanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 6947/SIGAF/16 que como Anexo II IF-2016-22541955-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.-. Modificanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 6950/SIGAF/16 que como Anexo III IF-2016-22541669-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2151/MHGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO
La Ley Nº 471, los Decretos Nros. 2194/03, 986/04, 583/05 y 484/11, el Expediente Electrónico Nº 13.482.976/MGEYA-DGPDYND/16, y

CONSIDERANDO

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;
Que en consecuencia solicita las designaciones de diversas personas, a partir de diferentes fechas, como Auxiliares de Portería;
Que es dable destacar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que dichas designaciones se encuentran contempladas dentro de las Políticas de Recursos Humanos del presente ejercicio;
Que asimismo se señala, que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del citado Ministerio, ha tomado debida intervención al respecto;
Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.
Por ello y conforme las facultades conferidas por Decreto N° 484/2011,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Desígnense a partir de diferentes fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471, y el artículo 5 del Decreto Nº 2194/03, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05, a las personas que se indican en el Anexo (SADE-IF-2016-13831494-DGPDYND), que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese **Acuña - Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2152/MHGC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 471, los Decretos Nros. 2194/03, 986/04, 583/15 y 484/11, el Expediente Electrónico N° 11.658.344/MGEYA-DGPDYND/16, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;
Que en consecuencia solicita las designaciones de diversas personas, a partir de distintas fechas, como Auxiliares de Portería;
Que es dable destacar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que dichas designaciones se encuentran contempladas dentro de las Políticas de Recursos Humanos del presente ejercicio;
Que asimismo se señala, que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del citado Ministerio, ha tomado debida intervención al respecto;
Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 2194/03;
Que a tal efecto, es necesario dictar un Acto Administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello y conforme las facultades conferidas por Decreto N° 484/11,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Desígnanse a partir de distintas fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, como Auxiliares de

Portería, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y el artículo 5 del Decreto N° 2194/03 de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05, a las personas que se indican en el Anexo (IF-21040066-DGALP-2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación Comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2125/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9245828/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 133/HGARM/2016 modificada por Disposición N° 398/HGARM/2016, designó con carácter interino al Dr. Hyun Sok Yoo, D.N.I. 92.720.261, CUIL. 20-92720261-2, legajo personal 391.149, como Médico de Planta Hospital Principal (Cardilogía), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico Hospital Principal (Cardiología), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 133/HGARM/2016 modificada por Disposición N° 398/HGARM/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2127/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 10942770/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 98/HNBM/2016, modificada por Disposición N° 170/HNBM/2016, designó con carácter interino a la Dra. María Laura Pérez Roldán, D.N.I. 26.821.930, CUIL. 27-26821930-2, legajo personal 402.937, como Jefe Sección Psiquiatría N° 16, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como jefe Sección Psiquiatría N° 5, con 40 horas semanales, titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 98/HNBM/2016, modificada por Disposición N° 170/HNBM/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2128/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. Nº 1520144/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Zoonosis “Luis Pasteur“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 62/IZLP/2015, modificada por Disposiciones Nros. 83/IZLP/2015 y 108/IZLP/2015, designó con carácter interino a la Dra. Paula Marina Diaz Perez, D.N.I. 28.585.640, CUIL. 27-28585640-5, como Médica Veterinaria de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Médica Veterinaria del Escalafón General, del citado Instituto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 62/IZLP/2015, modificada por Disposiciones Nros. 83/IZLP/2015 y 108/IZLP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2131/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 11271192/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Dra. Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 111/CSCG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Pablo Ariel Dominguez, D.N.I. 26.353.391, CUIL. 20-26353391-8, como Técnico en Radiología, para el Servicio de Guardia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 111/CSCG/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2132/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 38180980/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 747/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Martina Rufina Mamani, D.N.I. 22.208.341, CUIL. 27-22208341-4, como Técnico en Radiología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 747/HGAP/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2133/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 17984933/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 339/HGACA/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Eric Ariel Encinas Blanco, D.N.I. 32.759.430, CUIL. 20-32759430-4, como Licenciado en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 339/HGACA/2016.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2134/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 9971974/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud Integral "Dra. Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 63/CSCG/2016, modificada por Disposición N° 221/CSCG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Liliana Margarita Saenz Tasilia, D.N.I. 93.468.649, CUIL. 27-93468649-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 63/CSCG/2016, modificada por Disposición N° 221/CSCG/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2135/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17466568/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 666/HGAJAF/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mercedes Soledad Mieres, D.N.I. 25.499.315, CUIL. 20-25499315-9, como Técnica en Electroencefalografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 666/HGAJAF/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2136/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17665991/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 338/HGAP/2016 modificada por Disposición N° 386/HGAP/2016, designó con carácter interino, al Dr. Leonardo Sebastián Ayala, D.N.I. 27.601.632, CUIL. 20-27601632-7, como Médico de Planta Asistente especialista en Neurología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 338/HGAP/2016 modificada por Disposición N° 386/HGAP/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Leonardo Sebastián Ayala, CUIL. 20-27601632-7, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, partida 4022.1400.PS.25.924, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2137/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 10274503/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud Cecilia Grierson, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 51/CSCG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Blanca Marianela Cabero Sandoval, D.N.I. 93.741.262, CUIL. 27-93741262-8, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 51/CSCG/2016.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2138/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 19509292/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 320/HIFJM/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Sonia Liliana Mamani Parraga, D.N.I. 26.285.973, CUIL. 27-26285973-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 320/HIFJM/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2139/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 20002369/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 298/HGNRG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Daiana Beatriz Villareal, D.N.I. 34.081.021, CUIL. 27-34081021-5, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 298/HGNRG/2016.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2140/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 18758989/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz“, dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición Nº 294/HIFJM/2016, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Norma Mabel Pereyra, D.N.I. N° 17.951.685, CUIL. N° 27-17951685-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 294/HIFJM/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2141/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 10254911/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud Cecilia Grierson, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 52/CSCG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Rosario del Pilar Valencia Echevarría, D.N.I. 93.899.238, CUIL. 27-93899238-5, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 52/CSCG/2016.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 85/DGTALMJG/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto n° 73/13, el Expediente Electrónico N° 23426581-MGEYA-dgtytra/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transito y Transporte del Ministerio de Transporte, solicita el pase en comisión de servicios del agente Matías Adrian Vega, DNI Nº 35.041.823, CUIL Nº 20-35041823-8, por el término de un (1) año, motivado en la necesidad de personal de la repartición,
Que la Ley 471 establece en su artículo 43: "Un trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud del acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";
Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 471;
Que el artículo 4º del Anexo del Decreto mencionado ut supra, establece que la Comisión de Servicios debe ser autorizada mediante un acto administrativo de un funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente, el que debe ponerse en conocimiento del Ministerio de Hacienda;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite lo solicitado.
Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por el artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 73/13,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase el pase en Comisión de Servicios del agente Matías Adrian Vega, DNI Nº 35.041.823, CUIL Nº 20-35041823-8, quien revista en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Jefatura de Gobierno, por el término de un (1) año y a partir de la fecha del acto administrativo correspondiente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaria de Transito y Transporte del Ministerio de Transporte, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de

esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido de Jefatura de Gabinete de Ministros, archívese. **Paredes**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 73/SAISSP/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, el Decreto Nº 67/10, las Resoluciones N° 2/ISSP/13, N° 77/ISSP/13, N° 111/ISSP/15, Nº 74/MHGC/15, Nº 74/MHGC/16 y Nº 3/SECLYT/15, la Disposición N° 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 3579249/MGEYA/SAISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70 establece los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 67/10, define el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación;
Que la Resolución Nº 74/MHGC/15 modifica parcialmente la reglamentación del Decreto Nº 67/10, con motivo de la implementación de una nueva funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), orientada a simplificar el procedimiento de rendición de fondos mediante la incorporación de validaciones y mejoras a los controles existentes;
Que la Resolución Nº 74/MHGC/16 determina los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;
Que a su vez, la Resolución Conjunta Nº 3/SECLYT/15 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común, estipulando asimismo que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el módulo SIGAF;
Que asimismo, mediante la Resolución N° 77/ISSP/13 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. N° 20.343.251) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. Nº 16.454.501);
Que en igual sentido, por Resolución N° 111/ISSP/15 fue designada la Lic. Alejandra Antonia Adorno (D.N.I. Nº 16.892.235);
Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;
Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por el Instituto Superior de Seguridad Pública, específicamente en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15;
Que analizados los gastos relativos a la novena rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2016, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la novena rendición del ejercicio 2016, por la suma total de pesos veintiún mil novecientos cuarenta y dos con 44/100 ($ 21.942,44.-) y las Planillas que como Anexo III IF-2016-23774218-SAISSP y Anexo III IF-2016-23774243-SAISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición Nº 36/DGCG/15, forman parte de la presente Disposición.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 189/IRPS/16

Buenos Aires, 24 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-23907043-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1319-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino a la paciente GIMENEZ Vitalicia H.C.Nº 112.811;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-6444-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL ($78.000,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2016-23916475-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino a la paciente GIMENEZ Vitalicia H.C.Nº 112.811 por un monto estimado de PESOS SETENTA Y OCHO MIL ($78.000,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1319-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 2 de Noviembre de 2016 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 319/HGADS/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-19869869/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 349/16, por División Farmacia, solicitando Insumos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 40693/2016;
Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Droguería Express S.R.L., Feraval S.A. y Droguería Luma S.A.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 146/2016, a las firmas: Feraval S.A. (Renglones: 3 y 5) por un importe de pesos: cincuenta y un mil ciente ($51.100,00); Droguería Express S.R.L. (Renglones: 8 y 10) por un importe de pesos: diecisiete mil ochenta ($ 17.080,00) y Droguería Luma S.A. (Renglones: 1, 4, 6, 7 y 9) por un importe de pesos: quince mil ciento veintitrés ($ 15.123,00), estas dos últimas fueron rendidas en el Cupo de Julio 2016, acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557); quedando desierto y anulado renglón 2;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 40693/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 366/2016;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 6 ACUMULADO APROBADO $ 215.539,00.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que la Resolución Nº 180-MSGC-2012, en su Artículo 1º Aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa Económica, por Anexo I de la Resolución citada el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr. J.M. Ramos Mejía, siendo Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini que ha presentado su renuncia;
Que en función de lo anterior y en resguardo del normal abastecimiento hospitalario el Director del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, Dr. Federico Charabora realiza la aprobación del gasto del presente actuado, que sera ratificado posteriormente por el Sr Director General de Hospitales, Dr. Sergio Auger;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Feraval S.A.	3 y 5	$ 51.100,00	0001-00007972	12/07/2016
			0001-00007880	12/07/2016
			0001-00007998	13/06/2016
TOTAL APROBADO		$ 51.100,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cincuenta y un mil ciente ($51.100,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Feraval S.A. (Renglones: 3 y 5) por un importe de pesos: cincuenta y un mil cien ($51.100,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.° 323/HGADS/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-20489104/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 434/15, por el Servicio de Guardia, solicitando set de gastrostomia, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 43993/2016;
Que se recibió 1 (una) oferta: B.Acher Argentina S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 170/2016, a la firma: B.Acher Argentina S.R.L. (Renglon: 1) por un importe de pesos: ocho mil cienta ($ 8.100,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 43993/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 981/2016;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 16 ACUMULADO APROBADO $ 492.714,72.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que Resolución Nº 180-MSGC-2012, en su Artículo 1º Aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa Económica, por Anexo I de la Resolución citada el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr. J.M. Ramos Mejía, siendo el Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini que ha presentado su renuncia;
Que en función de lo anterior y en resguardo del normal abastecimiento hospitalario el Director del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, Dr. Federico Charabora realiza la aprobación del gasto del presente actuado, que será ratificado posteriormente por el Sr Director General de Hospitales, Dr. Sergio Auger;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por Servicio de Guardia, solicitando set de gastrostomia, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
B.Acher Argentina S.R.L.	1	$ 8.100,00	0001-00109672	07/07/2016
TOTAL APROBADO		$ 8.100,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ocho mil cien ($ 8.100,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: B.Acher Argentina S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil cien ($ 8.100,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.° 334/HGADS/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-15996658/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 405/16, por División Farmacia, solicitando Insumos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 33001/2016;
Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Droguería FB S.R.L, Raul Jorge Leon Poggi y Droguería Luma S.A.;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 169/2016, a las firmas: Droguería Luma S.A. (Renglones: 6 y 7) por un importe de pesos: cuarenta y un mil ($41.000,00); Droguería FB S.R.L (Renglon: 3) por un importe de pesos: diez mil doscientos ($ 10.200,00), anulados renglones 1, 4, 5 y 2 por no haber ofertas válidas;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 33001/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 805/2016;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 11 ACUMULADO APROBADO $ 359.981,80.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que la Resolución Nº 180-MSGC-2012, en su Artículo 1º Aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa Económica, por Anexo I de la Resolución citada el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr. J.M. Ramos Mejía, siendo Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini que ha presentado su renuncia;
Que en función de lo anterior y en resguardo del normal abastecimiento hospitalario el Director del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, Dr. Federico Charabora realiza la aprobación del gasto del presente actuado, que serà ratificado posteriormente por Acto Administrativo, del Director General de Hospitales, Dr. Sergio Auger.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA

Drogueria Luma S.A.	6y7	$ 41.000,00	0001-00030727	15/07/2016
			0001-00030634	01/07/2016
Drogueria FB S.R.L.	3	$10.200,00	0001-00052239	23/08/2016
TOTAL APROBADO		$ 51.200,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cincuenta y un mil doscientos ($51.200,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería Luma S.A. (Renglones: 6 y 7) por un importe de pesos: cuarenta y un mil ($41.000,00); Droguería FB S.R.L (Renglón: 3) por un importe de pesos: diez mil doscientos ($ 10.200,00);
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.° 365/HGADS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, y el EE Nº 19640110/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 434-2218-CME16, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 y concordantes la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, para la Adquisición de Insumos, con destino a la División Anatomía Patológica del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la División Anatomía Patológica elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos ciento treinta mil cuatrocientos setenta ($ 130.470,00.-), con cargo al Ejercicio 2016;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos, con destino a la División Anatomía Patológica del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento treinta mil cuatrocientos setenta ($ 130.470,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº434-2218-CME16, bajo el Régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo Nº38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06(texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 31 de Octubre de 2016 a las 12:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo de la División Anatomía Patológica del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 372/HGNRG/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, el Decreto 566/GCBA/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 23598649/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de Hemogramas con provisión de aparatologia en carácter de préstamo, por un monto total de pesos Ciento sesenta mil ($160.000,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Que por Decreto 566/CGBA/10 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento para la recepción, ingreso y permanencia de bienes muebles de propiedad de terceros en establecimientos asistenciales dependientes de este gobierno;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-6084-SG16.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL.
DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de Hemogramas con provisión de aparatologia en carácter de préstamo con destino al servicio de Hemoterapia de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos Ciento sesenta mil ($160.000,00).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1293-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 07 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.
Artículo 6° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 620/HGNPE/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 20008042/HGNPE/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a la Contratación Menor Nº 417-2481-CME16 con fecha de apertura el día 20/09/2016 a las 10:30 hs, a través de la DI-499-HGNPE, para la adquisición de set de gastroyeyunostomia , para el servicio de Cirugía por un monto aproximado de pesos: cuatro mil cuatrocientos cincuenta ($ 4.450)
Que, según Acta de Apertura resulto desierta;
Que, ante esta situación corresponde declarar fracasada dicha Contratación;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º.- Declárese fracasada la Contratación Menor Nº 417-2481-CME16, cuya apertura fue programada para el día 20/09/16 a las 10:30 hs, al el amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454).
Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Garrote**

DISPOSICIÓN N.° 621/HGNPE/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 15396235/HGNPE/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a la Contratación Menor Nº 417-2310-CME16 con fecha de apertura el día 08/09/2016 a las 10:00 hs, a través de la DI-475-HGNPE, para la adquisición de implante osteointegrado - ayuda medica paciente Flores Vázquez Gabriel , para el servicio de Otorrinolaringología por un monto aproximado de pesos: mil ($1000);
Que, según Acta de Apertura la contratación resultó desierta;
Que, ante esta situación corresponde declarar fracasada dicha Contratación;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º.- Declárese fracasada la Contratación Menor Nº 417-2310-CME16, cuya

Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Garrote**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 71/DGTALMDUYT/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095, 4.764 y 5.460, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 363/15, 400/15 y 114/2016, la Resolución N° 1.160-MHGC/11, la Disposición N° 396-DGCYC-201, el Expediente N° 23.488.762-MGEYA-DGTALMDUYT-2016

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado, se solicita la contratación directa de "Desarrollo e Implementación de la Plataforma web de datos sobre obras del MDUyT", en los términos del artículo 28, inciso 4°), de la Ley 2.095, según el texto de la Ley N° 4.764;
La presente contratación está destinada a contar con una herramienta digital que permita a los ciudadanos recibir información sobre las obras que se realizan en su ciudad, su contexto y los fundamentos y decisiones que las guían. Se trata de una plataforma web de datos que sigue buenas prácticas de gobierno abierto y se organiza de acuerdo a los intereses y la perspectiva de los usuarios;
El sitio tiene como objetivo publicar bajo estándares de transparencia los datos de las obras del Ministerio haciéndolos accesibles a ciudadanos que se interesan por la evolución de la ciudad, la sociedad civil y a especialistas en urbanismo en base a una estrategia de comunicación amigable;
Que se sugiere invitar a la empresa SOCIOPUBLICO SRL, CUIT 30-714880000-0, de probada trayectoria y aval técnico, conocimiento y experiencia vinculados al rubro citado;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($650.000,00);
Que se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gastos Nº 381-6373-SG16, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016, la cual ha sido conformada por la repartición;
Que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas fueron confeccionados conforme lo requerido por el propiciante;
Que por Decreto N° 1.145-GCBA/09 se reglamentó el artículo 83 de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N°1.160-MHGC/11, se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado BAC, complementando lo normado en el Decreto N° 1.145/09;
Que por Disposición N° 396-DGCYC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales mediante BAC;
Que se encuentra constituida la comisión evaluadora en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, según los lineamientos contemplados en el artículo 105 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decreto Nros. 95/14, reglamentario de la Ley N° 2.095/06, y 411/16,

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016-23816998 y 23818638-DGTALMDUYT), para el llamado a Contratación Directa de "Desarrollo e Implementación de la Plataforma web de datos sobre obras del MDUyT", según lo normado por el inciso 4) del artículo 28 de la Ley N° 2.095.
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa BAC Nº 381-1135-CDI16 para el día 31 de octubre de 2016 a las 12:00, cuyo presupuesto oficial es de PESOS SEISICENTOS CINCUENTA MIL ($650.000,00,-).
Artículo 3º.- Invítase a la empresa SOCIOPUBLICO SRL, CUIT 30-714880000-0, con domicilio en Basavilbaso 1393, piso 4°, depto " D".
Artículo 4º.- La erogaciones que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gob.ar, y www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 6°.- Remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Serra**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1468/DGIUR/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 38.224.073/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra y la localización de los usos: "Banco. Oficinas crediticias, financieras y cooperativas", para el inmueble sito en la Av. Presidente Julio A. Roca Nº538/46/50- Subsuelo, Planta Baja- UF Nº1, con una superficie a habilitar de 642,98 m², y

CONSIDERANDO:
Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 8f del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del informe Nº 23115321-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que de acuerdo a la presentación adjunta en IF-2016-17964774-DGIUR, los interesados explican: "... Se agrega al pedido inicial de Uso, el cual fue por Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas, en un local donde anteriormente existía un Banco Galicia, la solicitud del Visado de aviso de obra para las tareas: Retiro de zócalos en locales interiores, Desmonte de cielorraso, Picado de carpeta y contra piso para ampliar rampa de acceso, Recomposición de revoques existentes, Reposición de artefactos sanitarios, Limpieza y pintura de paredes interiores...";
Que los usos consignados permitidos son: "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas";
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano y resultan "Permitidos" en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 8f, debiendo cumplimentar con el requerimiento de estacionamiento el numeral 1, es decir "...1 Módulo cada 160m2 de la superficie total construida ..." Los mismos no afectan patrimonialmente al área de emplazamiento;
Que respecto al requerimiento de estacionamiento para vehículos numeral 1 previstos en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1, deberá cumplimentar con 4 (cuatro) módulos de Estacionamiento. Se aclara que al momento de la solicitud de la Habilitación podrá cumplimentar dicho requerimiento; que se estima en 4 (cuatro) módulos; ya sea de acuerdo con lo establecido por el Artículo 7.7.1.8. "Servidumbre" del Código de la Edificación; o a través de la presentación de "Contrato de Locación" por parte de los interesados ante el Organismo de Competencia, donde quede constancia que se han alquilado 4 módulos de Estacionamiento en un garage de la zona que dista no más de 200m del local en cuestión y por el tiempo que dure la Habilitación del mismo;
Que asimismo respecto de las obras realizadas y descriptas en la memoria adjunta en la presentación IF2016-17964774-DGIUR, esta gerencia considera que no afectarían los valores del ámbito protegido, por lo que correspondería su visado;
Que no se visa publicidad, toda vez que el recurrente renuncia a la colocación de la misma de acuerdo a la nota adjunta en la presentación IF-2016-22858590-DGIUR;
Que se aclara al recurrente que deberá retirar el toldo instalado que se visualiza en el relevamiento fotográfico adjunto en IF-2016-22857701-DGIUR;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el Aviso de Obra para el inmueble sito en la Av. Presidente Julio A. Roca Nº538/46/50- Subsuelo, Planta Baja- UF Nº1, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.-.Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Banco. Oficinas crediticias, financieras y cooperativas", para el inmueble sito en la Av. Presidente Julio A. Roca Nº538/46/50- Subsuelo, Planta Baja- UF Nº1, con una superficie a habilitar de 642,98 m², (Seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados con noventa y ocho decímetros), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber que deberá cumplimentar con 4 (cuatro) módulos de estacionamiento.
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que deberá retirar el toldo instalado que se visualiza en el relevamiento fotográfico adjunto en IF-2016-22857701-DGIUR
Artículo 5º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 6º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 7º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1470/DGIUR/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 413.244/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: Restaurante, cantina, Casa de comidas, Café - bar, Despacho de bebidas, cervecería, Confitería, Permiso de música y canto", para el inmueble sito en la calle Chile Nº 356, Planta Baja, 1º, 2º Piso y terraza, con una superficie a habilitar de 478,22m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2b del Distrito APH 1 y el mismo no se encuentra Catalogado;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21944879-DGIUR-2016, indica que de acuerdo a los parámetros dispuestos se informa que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2b, según se expresa en el CPU la misma es un área: "... b) Turísticas Carácter: área destinada predominantemente al uso turístico con comercio y servicios especializados permitiendo el uso residencial y el comercio complementario a este...";
Que los usos solicitados "Comercio minorista Restaurante, cantina, Casa de comidas, Café - bar, Despacho de bebidas, cervecería, Confitería" los mismos son permitidos en la Zona 2b del Distrito en cuestión;
Que respecto del uso solicitado "Permiso de música y canto", los mismos serian complementarios a los usos Permitidos; cabe señalar que el local se encuentra en una zona destinada al comercio y los atractivos turísticos. En dicha zona se localizan locales de gastronomía, bares, comercios minoristas de ropa, antigüedades, locales de espectáculos artísticos, locales de baile y también la cercanía a la Feria Callejera de San Telmo;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes en acceder a la localización del uso permitidos "Comercio minorista Restaurante, cantina, Casa de lunch, Café - bar, Despacho de bebidas, whisquería, cervecería, Parrilla, Confitería"; "Permiso de música y canto" complementario a los usos Permitidos, con una superficie de 478,22 m² en el predio sito en la calle Chile Nº 356, Planta Baja, 1º, 2º Piso y terraza;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 213-CPUAM-2016, indica que considera factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos "Comercio minorista, restaurante, cantina, casa de comidas, café-bar, despacho de bebidas, cervecería, confitaría, permiso de música y canto" con una superficie de 478,22m² en la calle Chile Nº 356, Planta Baja, 1º y 2º Piso y terraza, condicionado a que no extienda la actividad de música y/o canto a la terraza, asimismo deberá tratarse acústicamente el sector “salón“ para evitar la trascendencia de ruidos molestos a las parcelas vecinas y además previo al trámite de habilitación deberá presentar las modificaciones efectuadas para adecuar las instalaciones, ante el organismo competente;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 23416159-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: Restaurante, cantina, Casa de comidas, Café - bar, Despacho de bebidas, cervecería, Confitería, Permiso de música y canto", para el inmueble sito en la calle Chile Nº 356, Planta Baja, 1º, 2º Piso y terraza, con una superficie a habilitar de 478,22m² (Cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo autorizado en el Artículo 1º queda condicionado a que no extienda la actividad de música y/o canto a la terraza, asimismo deberá tratarse acústicamente el sector “salón“ para evitar la trascendencia de ruidos molestos a las parcelas vecinas y además previo al trámite de habilitación deberá presentar las modificaciones efectuadas para adecuar las instalaciones, ante el organismo competente.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.° 2/DGISOC/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11, 196/12 y su modificatorio 92/15, la Resolución Nº 28/SECHI/14 y su modificatorio Resolución Nª 32/SECHI/15, el Expediente N° 9.602.692/SSHI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Nº 660/11, la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";
Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que citado Decreto fue modificado por el Decreto Nº 92/15 el cual amplio el monto del subsidio que se otorga por proyecto pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000);
Que por la Resolución Nº 28/SECHI/14 y su modificatorio Resolución Nª 32/SECHI/15 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Escuela de Circo El Circo Que Mira 4º Año" presentado por la Asociación Civil Prometeo Liberado Arte en Acción;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA DIRECTORA DE INCLUSION SOCIAL
DISPONE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto denominado "Escuela de Circo El Circo Que Mira 4º Año" presentado por la Asociación Civil Prometeo Liberado Arte en Acción a por la suma de pesos setecientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete ($793.687.-).
Artículo 2.- Dése al Registro, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Levene**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 19/DGCYTEC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N°5.460, el Decreto N° 363/15, sus modificatorios, la Resolución N° 120 y 129-SSECYCE-2016, la Disposición N° 9-2016-DGCYTEC, el Expediente N° 15638361/DGCYTEC/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 120-SSECYCE/16 la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior convocó a la 1° Edición del Programa de Fortalecimiento de UVT/OVTT denominado "Programa Sinaptec", con el objeto de promover el desarrollo de recursos de conocimiento y nuevas capacidades en "UVT/OVTT", la gestión de la innovación como valor y la instrumentación de procesos de cambio que impulsen la innovación y propicien escenarios de crecimiento para la industria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo dicha Resolución autorizó el llamado a convocatoria dirigida a Unidades de Vinculación Tecnológica ("UVT"), a Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica ("OVTT“), y personas humanas y jurídicas que sean consultores especializados en las áreas de identificación de proyectos, análisis de la invención, protección del desarrollo, modelo de negocio y oferta de tecnología, desarrollo del producto en un nuevo emprendimiento, seguimiento y organización, a fin de participar como "Consultores en Gestión de la Innovación";
Que a través del artículo 6° de la mencionada Resolución se autorizó al Director General de la Dirección General de Ciencia y Tecnología a emitir el acto administrativo que seleccione a las UVT, OVTT y Consultores ganadores del presente Programa, como así también todo acto administrativo que estime oportuno vinculado a la ejecución del Programa;
Que por la Disposición N° 9-2016-DGCYTEC se dispuso la nómina de UVT/OVTTs seleccionadas por la Dirección General de Ciencia y Tecnología para participar del Programa "Sinaptec" de Fortalecimiento de UVT/OVTTs, aprobado por Resolución N° 120-SSECYCE/16, conforme el cumplimiento de los criterios de selección indicados en la mencionada Resolución;
Que el Anexo I de la Resolución N° 120-2016-SSECYCE titulado "Bases y Condiciones" e identificado bajo el N° IF- 17204257-2016-SSECYCE, establece en su punto 3 que SINAPTEC trabajará con aquellas UVT/OVTTs que cumplan los requisitos excluyentes y asistan en forma regular a las reuniones que fueran pautadas, perdiendo su derecho de participación en el Programa aquellas que no cumpliesen los requisitos dispuestos en las mencionadas Bases y Condiciones;
Que por medio de la Resolución N° 183-2016-SSECYCE la Subsecretaria de Economía Creativa y Comercio Exterior encomendó al señor Director General de la Dirección General de Emprendedores, Santiago Sena, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Ciencia y Tecnología de esta Subsecretaría, mientras dure la ausencia de su titular, por motivos de un viaje oficial que tendrá lugar entre los días 24 de septiembre y 8 de octubre de 2016, inclusive;

Que por la Disposición N° 31-2016-DGEMPR, firmada en el marco de la indicada Resolución N° 183-2016-SSECYCE, se informó las UVT/OVTTs participantes del Programa, que continuarían con la Etapa N° 6 en alguna de sus dos modalidades (Etapa 6 A: mentoreo y presentación en el ámbito internacional de las UVT/OVTT seleccionadas sobre los 5 proyectos elegidos por Oxford University, y Etapa 6 B: UVT/OVTT que participarán del proceso de consultoría en CABA);
Que asimismo por medio de la indicada Disposición N° 31-2016-DGEMPR se propició informar aquellas UVT/OVTTs que siendo seleccionadas por Disposición N°9 no asistieron en forma regular a las reuniones que fueran pautadas, o no cumplieron con los requisitos excluyentes, perdiendo su derecho de participación en las etapas posteriores mencionadas, todo ello de acuerdo a las "Bases y Condiciones" que rigen la convocatoria;
Que en el Anexo I de la indicada Disposición N°31-2016-DGEMPR, identificado bajo el N° IF-22522921-2016- DGEMPR, como así también en el Artículo 1 que aprueba dicho anexo, se incurrió en un error material al informar las UVT/OVTTS seleccionadas para participar de la Etapa 6B y aquellas que no participan en las posteriores Etapas del Programa por no cumplir con los requisitos legales dispuestos en el marco del Programa "Sinaptec" de Fortalecimiento de UVT/OVTTs, por lo que corresponde la rectificación del Artículo 1 de la mencionada Disposición y su Anexo I (IF- 22522921-2016- DGEMPR) ;
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DISPONE

Articulo 1°.- Rectificase el Artículo 1 de la Disposición N°31-2016-DGEMPR, en el siguiente sentido: Apruébase el Anexo I (IF-2016- 23840109-DGCYTEC), que contiene las CINCO (5) UVT/OVTTs seleccionadas por Oxford University Innovation Limited para continuar en la Etapa 6 A, de mentoreo y presentación en el ámbito internacional, las DOS (2) UVTS/OVTTs seleccionadas para participar de la Etapa 6 B, de consultoría en CABA y las TRES (3) UVT/OVTTs que no participan en las posteriores Etapas del Programa por no cumplir con los requisitos legales dispuestos en el marco del Programa "Sinaptec" de Fortalecimiento de UVT/OVTTs, todo ello de acuerdo a las "Bases y Condiciones" que rigen la convocatoria.
Artículo 2°.- Reemplácese el Anexo I (IF-2016-22522921-DGEMPR) por el Anexo I (IF - 2016 -23840109-DGCYTEC)
Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Clement**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 438/DGCONTA/16

Buenos Aires, 27 de junio de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº EE-2016-8070077-MGEYA-MGEYA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por FREGENAL NATALIA GRISELDA, para el local sito en ENTRE RIOS AV. 752/792 - INDEPENDENCIA AV. 1753/1767 PB UF 83, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente N° 35978792-15 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable";
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GRACIELA ADRIANA ELIAS, D.N.I. Nº14.151.210, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL-2016- 7558226-DGCONTA;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 481 del cual surge que FREGENAL NATALIA GRISELDA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N°RL-2016-12201287-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa PERSEO SERVICIO, propiedad de FREGENAL NATALIA GRISELDA, con

domicilio en la calle ENTRE RIOS AV. 752/792 - INDEPENDENCIA AV. 1753/1767 PB UF 83, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 11/05/2016 AL 11/05/2018 (ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO).
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 471/DGCONTA/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 642339/12-EE-11897279-16-MGEYA-MGEYA-EE-14108228-16-MGEYA-DGCONTA;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por SILVIA ROSA PALMIERI, con domicilio en SAN PEDRITO AV. 1259 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 376521-2012, a nombre de SILVIA ROSA PALMIERI;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, OSVALDO RODOLFO SALTI, DNI 11.735.056, de profesión Ingeniero en Construcciones, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el RL-2015-1995335-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5363 del cual surgen que SILVIA ROSA PALMIERI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL-14110426-16-DGCONTA conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa DESINFECTADORA S.J propiedad de SILVIA ROSA PALMIERI, con domicilio en la calle SAN PEDRITO AV.1259 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 15/05/2016 AL 15/05/2020-(QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 483/DGCONTA/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 010539/86-EE-7552170-16-EE-10912684-16 -MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ALBERTO FRANCISCO PARACINO, con domicilio en MOSCONI GENERAL AV. 3238 PB LOC. 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 4784741-2015 a nombre de ALBERTO FRANCISCO PARACINO;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALBERTO FRANCISCO PARACINO, DNI 7629556, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-1836948-15-DGCONT,
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1094 del cual surge que ALBERTO FRANCISCO PARACINO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-10914383-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGACIONES A.P., propiedad de ALBERTO FRANCISCO PARACINO, con domicilio en MOSCONI GENERAL AV. 3238 PB LOC. 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 06/03/2016 AL 06/03/2018 (SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 518/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 1464613/2011, EE-10607322-16-MGEYA-MGEYA-EE-13119791-16-MGEYA-DGCONTA;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por IGNACIO OMAR LAMELZA, con domicilio en SANABRIA 2421- PB UF 01, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 1214049-2011, a nombre de IGNACIO OMAR LAMELZA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, GUSTAVO ADOLFO ARCE, DNI 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-2015-1723431-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1160 del cual surgen que IGNACIO OMAR LAMELZA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL-16805106-16-DGCONTA conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa MANTENIMIENTOS ROMA propiedad de IGNACIO OMAR LAMELZA, con domicilio en la calle SANABRIA 2421- PB UF 01, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 07/09/2015 AL 07/09/2019-(SIETE DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 82/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Nº 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC 9268-1205-LPU16, el EX-2016-22387588-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley Nº 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/16;
Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que mediante Nota Nº NO-2016-22008153-DGDYCOF, esta Dirección General ha solicitado a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que proceda a la adquisición de una (1) oficina móvil y provisión de mobiliario;
Que por el expediente de referencia tramita la contratación BAC BAC 9268-1205-LPU16 para la contratación de una provisión correspondiente a la adquisición de una (1) oficina móvil y provisión de mobiliario adquisición de una (1) oficina móvil y provisión de mobiliario;
Que, los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose las siguientes 3 (TRES) ofertas: Oferta 1° ANDARIEGA SRL., CUIT 30-60114367-0, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 28/100, ($ 1.912.557,28), Oferta 2° TOMAS SARAN ARAGON, CUIT 20-36529515-9, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 1.950.000,00) y Oferta 3° MARKETING DIMENSION S.A. CUIT 30-70851561-9, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 1.647.000,00);
Que, conforme el dictamen de avaluación de oferta se aconseja la desestimación de la Oferta 1° ANDARIEGA SRL., CUIT 30-60114367-0, por encontrarse desactualizados sus documentos y a la Oferta 2° TOMAS SARAN ARAGON, CUIT 20-36529515-9 por no presentar garantía de mantenimiento de oferta en formato físico al amparo del Artículo N° 104 Inc. h) de la Ley 2095 y su modificatoria;

Que asimismo, aconseja la adjudicación del Oferente N° 3 MARKETING DIMENSION S.A. CUIT 30-70851561-9, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 1.647.000,00).
Que los oferentes se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia por el sistema habilitado por el Órgano Rector;
Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 1.647.000,00).
Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatorio,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA DEL ENTE DE TURISMO DE ESTA CIUDAD DISPONE:

Artículo 1°.- Desestimase a la firma ANDARIEGA SRL., CUIT 30-60114367-0, por encontrarse desactualizados sus documentos y a la firma de TOMAS SARAN ARAGON, CUIT 20-36529515-9 por no presentar garantía de mantenimiento de oferta en formato físico al amparo del Artículo N° 104 Inc. h) de la Ley 2095 y su modificatoria.
Artículo 2°.- Apruébase el proceso de compra BAC 9268-1205-LPU16 y adjudicase conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas a la firma MARKETING DIMENSION S.A. CUIT 30-70851561-9, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 1.647.000,00), al amparo del Artículo 108º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, la Adquisición de una (1) Oficina Móvil y Provisión de Mobiliario con destino a esta Dirección General.
Artículo 3°.- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que, conforme sus facultades, emita la pertinente Orden de Compra a favor de la firma MARKETING DIMENSION S.A. CUIT 30-70851561-9, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 1.647.000,00).
Artículo 4°.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 1.647.000,00).
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet http://www .buenosaires.gob.ar /áreas /hacienda/ compras/ backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

DISPOSICIÓN N.° 88/DGPRT/16

Buenos Aires, 24 de octubre de 2016

VISTO:
La Disposición N° 164-DGTALET/16, el procedimiento de compra BAC-9268-2735-CME16, el Expediente Electrónico N° 22.950.477-DGTALET-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita el proceso de compra N° BAC-9268-2735-CME16 para la contratación de un plan integral de capacitaciones basadas en la premisa "Avanzar en la adversidad" para Hoteles, Restaurantes, Confiteras y Cafés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las cuales tendrán lugar entre los días 1° y 30 de noviembre de 2016, cuyo llamado fue aprobado por Disposición N° 164-DGTALET/2016;
Que habiéndose procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura, se verifica la presentación de DOS ofertas: Oferta N° 1 COCHAN S.A. - CUIT 30-71137379-5, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CON /100 ($ 108.000,00); Oferta N° 2 PCG S.A. - CUIT 30701993639, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 140.000,00);
Que conforme el cuadro comparativo de ofertas se aconseja la adjudicación a la oferta más conveniente: Oferta N° 1 COCHAN S.A. - CUIT 30-71137379-5, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CON /100 ($ 108.000,00);
Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia por el sistema habilitado por el Órgano Rector;
Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CON /100 ($ 108.000,00);
Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatorio;

LA DIRECTORA GENERAL
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1.- Apruebase el proceso de compra BAC-9268-2735-CME16 y adjudicase a la firma COCHAN S.A. - CUIT 30-71137379-5, por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL CON /100 ($ 108.000,00), conforme el cuadro comparativo de ofertas y el Artículo 108º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, la contratación de un plan integral de capacitaciones, cuyo llamado fue aprobado por Disposición N° 164--DGTALET/2016.
Artículo 2.- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que, conforme sus facultades, emita la pertinente Orden de Compra a favor de la firma COCHAN S.A. - CUIT 30-71137379-5, por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL CON /100 ($ 108.000,00);
Artículo 3.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma PESOS CIENTO OCHO MIL CON /100 ($ 108.000,00);
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet http://www.buenosaires.gob.ar/áreas/hacienda/compras/BackOffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Perticone**

DISPOSICIÓN N.° 89/DGPRT/16

Buenos Aires, 24 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, la Resolución Nº 184-ENTUR/2016; el Expediente Nº 20.666.597-DGPRT/2016; las Notas Nº 20.997.643-ENTUR/2016; Nº 21.233.112-SGYRI/2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 184-ENTUR/2016 se aprobó el desplazamiento del Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar de FITPAR, Feria Internacional de Turismo de Paraguay, acreditando que los fondos otorgados guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados;
Que en el expediente citado se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Resolución N° 184-ENTUR/2016, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento del Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar de FITPAR, Feria Internacional de Turismo de Paraguay, por la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 ($8.327,00.-);
Que por Nota Nº 20997643-ENTUR/2016 se propuso autorizar el viaje del Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 21233112-SGYRI/2016, la Secretaría General y Relaciones Internacionales, se propuso autorizar dicho viaje;
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, el Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11.
Que, ello no obstante, por medio del Informe Declaración Jurada que como Anexo IF - 23481351 - DGPRT/2016, se rindieron los gastos correspondientes a pasajes y alojamientos para atender el desplazamiento a la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar de FITPAR, Feria Internacional de Turismo de Paraguay,
Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.
Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,,

LA DIRECTORA GENERAL
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución N° 184-ENTUR/2016, por la suma PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 ($8.327,00.-), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo IF 23481351 -DGPRT/2016, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar de FITPAR, Feria Internacional de Turismo de Paraguay, acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 165/DGTALET/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.460, el Decreto N° 477/11, la Resolución Nº 471/MHGC/13 y 16-ENTUR/14, el Expediente Nº 23.767.574/DGDYCOF/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley Nº 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley Nº 2.627 de creación del Ente;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto Nº 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que dicha norma establece que los viajes oficiales están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, y la que en lo sucesivo la reemplace;

Que por la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13, aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar Nº 838/MHGC/15, se estableció la nueva operatoria instrumentada, la que resulta aplicable a todos los viajes oficiales, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;
Que por Resolución Nº 16-ENTUR/2014, el Presidente del Ente de Turismo delegó en el titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del mencionado Ente, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe Nº IF 4.563.763-PGAAIYEP/2014;
Que mediante Nota N° NO 2016-23269538-DGTALET, se solicitó la autorización de viaje de los Sres. Myrian Soraya Patricia Chaina, D.N.I. N° 21.443.558, Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Competitividad de la Oferta, y José Daniel Vega D.N.I. Nº 17.971.186, Asistente de la mencionada Gerencia Operativa, ambos dependientes de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este Ente, para participar del “XII Congreso Internacional de Turismo Religioso y Sustentable“, el cual se realizará en la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República de Argentina, entre los días 25 y 28 de octubre del año en curso, con el objeto de dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de Buenos Aires como un destino de Turismo religioso.
Que por Nota N° NO 2016-23758150-SSRIEI, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS diecisiete mil ciento sesenta con 00/100 ($ 17.160,00) contra los créditos del presente ejercicio;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2016-23769485/DGTALET;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16-ENTUR/2014:

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase, a los Sres. Myrian Soraya Patricia Chaina, D.N.I. N° 21.443.558, Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Competitividad de la Oferta y José Daniel Vega D.N.I. Nº 17.971.186, Asistente de la mencionada Gerencia Operativa, ambos de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del “XII Congreso Internacional de Turismo Religioso y Sustentable“, a realizarse entre los días 25 y 28 de octubre de 2016 en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, lo que ocasionará gastos entre los días 24 y 29 de octubre de 2016, inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de la suma de pesos ocho mil ciento sesenta con 00/100 ($8.160,00) en concepto de viáticos y la suma de pesos nueve mil con 00/100 ($9.000,00) en concepto de gastos de inscripción con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, contra los créditos del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría, a los efectos de incluir por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, el importe que será depositado al Beneficiario Nº 79.231, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.242/0 Sucursal Nº 52.
Artículo 4º.- Desígnase, a las personas autorizadas a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsables de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.
Artículo 5°.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 05/DGCYC/13, aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar N° 838/MHGC/15,
la cobertura de alojamiento y pasajes de las personas autorizadas, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión.
Artículo 6°.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 26/IZLP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2016/20905130/MGEYA/IZLP y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública Nº 445-1081-LPU16, para la Adquisición de Microtubos para Biología Molecular;
Que por Disposición Nº DI-2016-116-IZLP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 445-1081-LPU16, para el día 28 de Setiembre de 2016 a las 8:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCBA-09 y Nº 95-GCBA-14;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron Dos (2) ofertas de las firmas: ETC Internacional S.A. e Invitrogen Argentina S.A.,
Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, según informe median IF-2016-22637340-IZLP;
Que en base al análisis técnico de las ofertas y demás antecedentes del actuado, por resultar la Oferta Más Conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 111 de la ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCABA/09 y Nº 95-GCABA/14, corresponde en la circunstancia, adjudicar la licitación que nos ocupa a: Invitrogen Argentina S.A (Renglón Nº 1) por un monto de Pesos Seis Mil Quinientos Setenta ($ 6.570,00);
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Nª 411/2016 y Resolución Nª 0180-MSGC-2012.;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la Licitación Pública Nº 445-1081-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) cuya reglamentación se encuentra en el Art.31 del Decreto Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y adjudicase la licitación a Invitrogen Argentina S.A por un monto de Pesos Seis Mil Quinientos Setenta ($ 6.570,00), conforme el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2 unidades.	$ 3.285,00	$ 6.570,00

TOTAL $ 6.570,00

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-
Art. 3º- Autorizase a la División Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.-
Art. 4º.- Remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Rojo - Lencinas**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 27/IZLP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 19922728/MGEYA/IZLP/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que sederivan de los mismos:
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa-Régimen Especial, Contratación Menor Nº 445- 2265-CME16, para la adquisición de antígenos y anticuerpos
Que por Disposición Nº DI-2016-98-IZLP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 445-2265-CME16, para el día 09 de septiembre del 2016 a las 8:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCBA-09 y Nº 95-GCBA-14;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: BIOSYSTEMS SA, TECNOLAB SA e INVITROGEN ARGENTINA SA,
Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante IF-2016-21329859-IZLP que las propuestas de. TECNOLAB SA, INVITROGEN ARGENTINA SA y BIOSYSTEMS SA, se ajustan a lo solicitado en el pliego que rige el procedimiento;
Que en base al análisis técnico de las ofertas y demás antecedentes del actuado, por resultar las mismas admisibles al amparo de lo establecido en los Art. 110 y 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a las firmas: TECNOLAB SA (Renglón Nº 2)por un monto de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS ($4.385,11),por resultar la oferta más conveniente al amparo de lo establecido en el Artículo 110 de la ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), INVITROGEN ARGENTINA SA (Renglones Nª 1 y 3) por un monto de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($19.579,34),por resultar la oferta más conveniente al amparo de lo establecido en el Artículo 110 de la ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454)y BIOSYSTEMS SA ,(Renglón Nª 4) por un monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($44.271,48), por resultar Única oferta al amparo de lo establecido en el Artículo 111 de la ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454)
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nª 411/2016 y Resolucion Nª 0180-MSGC-2012.;

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º- Apruébase la Contratación Directa-Régimen Especial, Contratación Menor Nº 445-2265-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) cuya reglamentación se encuentra en el Art.38 del Decreto Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y adjudicase la contratación a TECNOLAB SA (Renglón Nº2), por un monto de PESOS CUATRO MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS($4.385,11) INVITROGEN ARGENTINA SA (Renglones Nª 1 y 3) PESOS DIECI-NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($19.579,34)y BIOSYSTEMS SA,(Renglón Nª 4) por un monto de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($44.271,48), ascendiendo el total de la contratación a PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($68.235,93), conforme el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1 U	$450,45	$450,45
2	1 U	$4.385,11	$4.385,11
3	1U	$19.128,89	$19.128,89
4	1U	$44.271,48	$44.271,48

TOTAL $68.235,93

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-
Art. 3º- Autorizase a la División Compras a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-
Art. 4º.- Remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Rojo - Lencinas**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 163/HGAVS/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el Pedido del Servicio de RADIOLOGIA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2016-21497685- MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el ALQUILER DE PROCESADORA AUTOMATICA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS con destino al SERVICIO DE RADIOLOGIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;
Que, ante el carácter urgente e impostergable se autoriza la continuidad de la prestación del servicio a la firma: de RC RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L.
Que, mediante la Orden de Compra Nº 69/2016, se solicitó a la Empresa, de RC RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L. la prestación del servicio objeto del trámite;
Que, en forma efectiva, la Empresa, de RC RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L. realizo la prestación correspondiente al renglón Nº 1 por un monto de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($9.300,00) mediante el Remito Nº 0001-00024612 correctamente rubricado por el Servicio receptor;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: OCTUBRE
Nº de Trámite: 2 (DOS)
Acumulado por Aprobación: $ 12.325,00
Saldo Remanente del Mes: $ 387.675,00

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;
Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;
Que debido a que se encuentra de licencia ordinaria el Director Médico del Hospital Gral. de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, el Dr. Alejandro Cacherosky (F.C Nº 224.722), el presente acto es aprobado por la Dra. Silvia Jodara (F.C Nº 304.133), según DI 2016-165-DGHOSP.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado el ALQUILER DE PROCESADORA AUTOMATICA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS para el Servicio de RADIOLOGIA, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa de RC RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L. (renglón Nº 1), por un monto de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($9.300,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($9.300,00);
Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.
Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Jodara**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 164/HGAVS/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/2016 y el Pedido del Servicio de NEONATOLOGÍA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2016-21497742 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el ALQUILER DE MONITOR MULTIiPARAMETRICO con destino al SERVICIO DE NEONATOLOGIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;
Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se autorizo la continuidad de la prestación con la firma: SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.
Que, mediante la Orden de Compra Nº 68, se solicitó a la Empresa, SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A. la prestación del servicio objeto del trámite;
Que, en forma efectiva, la Empresa, SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., correspondiente al renglón Nº 1 por un monto de PESOS TRES MIL VEINTICINCO CON 00/100 ($ 3.025,00) mediante el Remito Nº 0001-00005572 correctamente rubricado por el Servicio receptor;
Que, la prestación, asciende a un importe total de PESOS TRES MIL VEINTICINCO CON 00/100 ($ 3.025,00), y ha sido cargada al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 44450 /2016
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: OCTUBRE
Nº de Trámite: 1 (UNO)
Acumulado por Aprobación: $ 3.025,00
Saldo Remanente del Mes: $ 396.975,00

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;
Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;
Que debido a que se encuentra de licencia ordinaria el Director Médico del Hospital Gral. de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, el Dr. Alejandro Cacherosky (F.C Nº 224.722), el presente acto es aprobado por la Dra. Silvia Jodara (F.C Nº 304.133), según DI 2016-165-DGHOSP.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado el ALQUILER DE RESPIRADOR MULTIPARAMETRICO para el Servicio de NEONATOLOGÍA, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A. (renglón Nº 1), por un monto de PESOS TRES MIL VEINTICINCO CON 00/100 ($ 3.025,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS TRES MIL VEINTICINCO CON 00/100 ($ 3.025,00)
Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.
Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmasio Vélez Sarsfield". **Filippo - Jodara**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 280/HGNPE/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 21905205/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Servicio de reparación de estación automática de monitoreo atmosférico para el Servicio de Hemoterapia;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-5632-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016-543-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2590-CME16, para el día 04/10/2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Inegho S.R.L.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas, Inegho S.R.L. (Renglón 1)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2590-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Servicio de reparación de estación automática de monitoreo atmosférico para el Servicio de Hemoterapia; a las siguiente empresa Inegho S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Veintiocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 ($ 28.850.00), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: Veintiocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 ($ 28.850.00), según el siguiente detalle:

Inegho S.R.L.
Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario $ 28.850.00 Precio Total $ 28.850.00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 290/HGAP/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2016-22423830 -MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de resucitadores manuales para ventilación neonatales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5957-SG16;
Que mediante DI-2016-433-HGAP se llamo a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2659-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 07/10/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron siete (7) ofertas correspondientes a las firmas: Droguería Martorani S.A., Unic Company S.R.L., Bhaurac S.A., Droguería Farmatec S.A., DCD Products S.R.L., Fedimed S.A. y S.I.P.L.A. S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Fedimed S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veintiún mil setecientos sesenta -$ 21.760,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2659-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de resucitadores manuales para ventilación neonatales y adjudicase a la firma: Fedimed S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veintiún mil setecientos sesenta -$ 21.760,00, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.TOTAL
1	8	unidad	$ 2.720,000	$ 21.760,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 293/HGAP/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2016-23198137 -MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y el Decreto N° 114/GCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de reparación integral y mantenimiento

preventivo de la autoclave Marca: Hôgner, Inventario N° 39.786, en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 inciso 2) de la Ley 2095;
Que el mantenimiento preventivo y correctivo del mencionado equipo se encontraba a cargo de la firma Indaltec, finalizado el contrato el Ministerio de Salud tramitará en forma centralizada el servicio y hasta tanto se concrete la adjudicación del acto Licitatorio, este hospital debe hacerse cargo de la contratación del servicio;
Que el Autoclave es un equipo indispensable para el normal funcionamiento de todos los servicios del hospital, por lo cual se hace imprescindible que el mismo se encuentre bajo mantenimiento preventivo y correctivo;
Que en consecuencia se encuadro la presente en el Artículo 28 apartado 2 de la Ley 2095 que dice “contratación de bienes o servicios vinculados a prestaciones de salud o a programas sociales que, por la celeridad con que deban llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los restantes procedimientos de selección previstos en la presente ley“;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-6194-SG16;
Que se llamo a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-1082-CDI16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 18/10/2016 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Nicolás Macek e Industrias Hôgner S.A.C.I.F.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Industrias Hôgner S.A.C.I.F.A. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y seis - $ 173.696,00; por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que la Orden de Provisión que se emita en el marco de la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-1082-CDI16 tendrá vigencia por el termino de seis (6) meses o hasta la emisión de la Orden de Compra centralizada lo que suceda primero;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014 y N° 114/GCBA/2016;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y LA
SUB DIRECTORA A CARGO DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-1082-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 apartado 2 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y el Decreto N° 114/GCABA/2016 por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de reparación integral y mantenimiento preventivo de la autoclave Marca: Hôgner, Inventario N° 39.786 y adjudicase a la firma: : Industrias Hôgner S.A.C.I.F.A. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y seis - $ 173.696,00, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.TOTAL

1	1	unidad	$ 47.696,00	$ 47.696,00
2	6	mes	$ 21.000,00	$ 126.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra, la que tendrá vigencia por el término de seis (6) meses o hasta la emisión de la Orden de Compra centralizada lo que suceda primero.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la SubGerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 294/HGAP/16

Buenos Aires, 24 de octubre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2016-22909550-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Mobiliario con fondos del Plan Sumar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5967-SG16;
Que mediante Disposición Nº DI-2016-445-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N°425-2725-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 14/10/2016 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Rs Equipamientos S.R.L. e Iván Ezequiel Ardizon;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: ciento veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho - $ 124.388,00, a favor de las firmas: Rs Equipamientos S.R.L. (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: diez mil trescientos cuarenta y ocho - $ 10.348,00 e Iván Ezequiel Ardizon (Renglones N° 1,2 y 4) por la suma de Pesos: ciento catorce mil cuarenta - $ 114.040,00 , por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2725-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Mobiliario con fondos del Plan Sumar y adjudicase a las firma : Rs Equipamientos S.R.L. (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: diez mil trescientos cuarenta y ocho - $ 10.348,00 e Iván Ezequiel Ardizon (Renglones N° 1,2 y 4) por la suma de Pesos: ciento catorce mil cuarenta - $ 114.040,00 , ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: ciento veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho - $ 124.388,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	20	unidad	$ 5.000,00	$ 100.000,00
2	3	unidad	$ 3.000,00	$ 9.000,00
3	4	unidad	$ 2.587,00	$ 10.348,00
4	3	unidad	$ 1.680,00	$ 5.040,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Dalpiaz - San Martín

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 298/HGNPE/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 23023886/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de alcohol y xileno para el Servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 6108-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016- 596 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2745-CME16, para el día 18/10/2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 7 ofertas de las siguientes firmas: RAUL JORGE POGGI, VENTCARE SRL, CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL, MEDI SISTEM SRL, STORING INSUMOS MEDICOS SRL, RODOLFO EDUARDO FRISARE SA, QUIMICA CORDOBA SA
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL (Renglón 2), RODOLFO EDUARDO FRISARE SA (Renglón:1)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2745-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de alcohol y xileno para el Servicio de Farmacia a las siguientes empresas: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL (Renglón: 2) por un monto de pesos: catorce mil quinientos ($ 14.500), RODOLFO EDUARDO FRISARE SA (Renglón: 1) por un monto de pesos: diez mil cuatrocientos cuarenta ($ 10.440), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: veinticuatro mil novecientos cuarenta ($ 24.940), según el siguiente detalle:

CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL
Reng 2: Cant 50 u - Precio Unitario $ 290 Precio Total $ 14.500

RODOLFO EDUARDO FRISARE SA
Reng 1: Cant 400 u - Precio Unitario $ 26,10 Precio Total $ 10.440

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 432/PG/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3.946.010-MGEYA-DGSUM-2014 y asociado Expediente Electrónico N° 5.835.976-MGEYA-PG-2013 por el que se instruyó el Sumario Nº 79/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el entonces Procurador General ordenó, mediante la Resolución Nº 138-PG-2014 obrante en el orden 3, la instrucción del presente sumario administrativo, a fin de investigar las supuestas irregularidades relacionadas con la demora injustificada y negligencia en la tramitación de los autos caratulados: "G.C.B.A. c./ Señor propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s./ Otras Causas", (Expediente Nº 27.063/0), radicado ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 4, Secretaría Nº 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el orden 2 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976-PG-2013, se glosaron copias certificadas de los originales obrantes en el Sumario Nº 342/98, instruido en virtud de la Copia Digitalizada del Expediente Nº 45.935/1998, cuya Resolución Nº 586/PG/1998 dispuso la instrucción del citado sumario a fin de deslindar las responsabilidades administrativas respecto de los hechos referidos en la Resolución Nº 0586/98, recaída en la Actuación Nº 508/96 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, iniciada a raíz de la denuncia efectuada por la señora Adriana Eberstein respecto de construcciones presuntamente irregulares en la finca ubicada en el Pasaje Dr. Alejandro Korn Nº 4446/70, de esta Ciudad;
Que durante la citada investigación sumarial, la Instrucción requirió a la Dirección Poder de Policía dependiente de esta Procuración General (en su página 4), que informase si se había llevado a cabo la demolición ordenada en virtud del Decreto Nº 1292-GCABA-2004 (B.O. Nº 1993), en el inmueble emplazado en el Pasaje Dr. Alejandro Korn Nº 4446/70, Unidad Funcional Nº 3 (páginas 2/3);
Que en respuesta a la solicitud referenciada, el Dr. Alejandro Gustavo Castro Allo, letrado de la Dirección Poder de Policía de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señaló en la página 5 del orden citado, que el día 15 de septiembre de 2011 había requerido judicialmente el allanamiento en el destacado inmueble, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1.292/2004, y que las actuaciones habían recaído en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Dra. Elena Amanda Liberatori de Aramburu, Secretaría Nº 8 del Dr. Germán Rodríguez Gauna, encontrándose estos a despacho, por lo que se habría de solicitar la medida de pronto despacho;

Que en virtud del Memorandum Nº 554.340/DGSUM/2012 de la página 6 del orden 2 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/PG/2013, el Director de la Dirección Poder de Policía dependiente de la Dirección General de Asuntos Institucionales de esta Procuración General, Dr. Rogelio Juan Damonte, remitió a la Dirección de Sumarios de Régimen General, la reconstrucción de la Carpeta Interna correspondiente a los autos "GCBA c./ Sr. Propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s./ Otras Causas ...." Expediente Judicial Nº 27.063/0, en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 4, Secretaría Nº 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que se agregó en las páginas 7/17 del mencionado orden;

Que el nombrado Director precisó que la reconstrucción fue realizada por los Dres. Osvaldo Ernesto Tróccoli y Leonardo Fabián Nijamin a quienes se les encomendó, a partir del 1º de diciembre de 2011, el trámite de los expedientes vinculados con los allanamientos por las demoliciones y por las obras en construcción, conforme con la Disposición Nº 42 de fecha 30 de noviembre de 2011 de la Dirección Poder de Policía;

Que mediante el resolutorio judicial datado el 21 de noviembre de 2007 obrante en las páginas 11/12 del orden 2 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/PG/2013, el Juzgado interviniente rechazó la solicitud de allanamiento pretendida por la actora, toda vez que nunca fue individualizado el o los titulares de dominio del inmueble a allanar, sito en el Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70, argumentando que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no identificó a las personas contra quienes había promovido la litis. Destacó que en las actuaciones administrativas se señaló que Verónica Fernanda Geler y Silvano Geler eran los copropietarios de la Unidad Funcional Nº 3 del citado inmueble, sin perjuicio de haberse librado solo a nombre de la primera las cédulas de notificación;

Que de la copia del Informe del abogado de la Dirección Poder de Policía de esta Procuración General, Dr. Leonardo Fabián Nijamin, elevado a su superior jerárquico, Dr. Rogelio Juan Damonte, glosado en las páginas 18/19 (Orden 2) del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/PG/2013, se desprende que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentó la demanda a fin de obtener la autorización judicial para proceder al allanamiento y a demoler las obras antirreglamentarias de la finca ubicada en el Pasaje Dr. Alejandro Korn Nº 4446/70, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 1.292/2004. Esta acción judicial estuvo a cargo del Dr. Alejandro Gustavo Castro Allo dependiente de la misma Dirección Poder de Policía, según surge en las páginas 24/30 del orden 2 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/PG/2013;

Que en la página 38 del aludido orden y en el orden 1 del archivo de trabajo ubicado dentro del orden 25 del citado actuado, se glosó la copia del escrito presentado el día 12 de marzo de 2012 en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 4, Secretaría Nº 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual el abogado Alejandro Gustavo Castro Allo, requirió que las actuaciones “GCBA c/ Señor Propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s/ otras causas“ (Expediente Nº 27.063/0) se sacasen de paralizado;

Que de la presentación cuya copia se agregó en la página 39 del orden 2 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/PG/2013 y en el orden 3 del archivo de trabajo del orden 25 del citado actuado, se evidenció que el aludido letrado requirió al Juzgado interviniente que se resolviese lo solicitado en la demanda, siendo que a tenor de lo expuesto en la página 40 del orden 2 de la actuación referenciada, el requerimiento ya había sido resuelto y rechazado por la magistrada interviniente;

Que por tal motivo, en la página 44 del orden 2 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/PG/2013, el nuevo abogado de esta Procuración General, a cargo de las actuaciones, Dr. Osvaldo Ernesto Tróccoli, desistió del allanamiento pretendido en la

presentación de fecha 12 de marzo de 2012, atento al resolutorio adverso de fecha 21 de noviembre de 2007;
Que de la declaración testimonial recibida al Director de la Dirección Poder de Policía de esta Procuración General, Dr. Rogelio Juan Damonte, cuya copia se agregó en la página 51 del orden 2 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/PG/2013, se corroboró que la tramitación del expediente relacionado con la demolición de las obras del Pasaje Alejandro Korn Nº 4446/70, se encontraba a cargo del Dr. Alejandro Gustavo Castro Allo;
Que en razón de una auditoría ordenada en el año 2011, efectuada por la Dra. Rosa Issler, se evidenciaron diversos retrasos en el manejo de los procesos judiciales donde se solicitaban allanamientos, produciéndose caducidades de instancia y que por tal motivo el nombrado Director reemplazó al Dr. Alejandro Gustavo Castro Allo, como abogado a cargo de juicios de allanamientos para demolición, disponiendo su sustitución por los Dres. Osvaldo Ernesto Tróccoli y Leonardo Fabián Nijamin. En razón de aquellas irregularidades sancionó al letrado citado en primer término en orden a lo normado en la Ley Nº 471, en virtud de las Disposición Nº 53-DPP-2011 con dos (2) días de suspensión, la que fuera elevada a cinco (5) días de suspensión por el Director General de Asuntos Institucionales conforme se desprende de la Disposición Nº 6-DGAINST-2012, glosadas en las páginas 52/54 del orden 2 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/PG/2013 y en los órdenes 2, 4 y 5 del archivo de trabajo del orden 25 del citado actuado;
Que visto el rechazo de la pretensión deducida en demanda correspondiente a los autos "GCBA c/ Señor Propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s/ otras causas", tramitados ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 4, Secretaría Nº 8 (páginas 11/12 del orden 2 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/PG/2013), se puso en evidencia que el abogado a cargo del proceso no habría tomado los recaudos necesarios a fin de garantizar la protección de los intereses del gobierno local, rol para el cual fue designado como letrado apoderado;
Que tampoco, el Dr. Castro Allo, habría recurrido ante la Cámara del fuero el decisorio de la Jueza de grado, por lo que el fallo adquirió firmeza y se dispuso del archivo de las actuaciones, no habiendo procurado dar cumplimiento con lo ordenado por el Decreto Nº 1.292/2004, ni siquiera se habría intentado subsanar las omisiones expuestas por la magistrada en su sentencia, consistente en individualizar e intimar a los propietarios de la finca ubicada en el Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70, lo que se hubiere subsanado con el pedido de un certificado de dominio ante el Registro de la Propiedad Inmueble para determinar los titulares registrales, para luego interponer nuevamente una demanda;
Que lo precedentemente expuesto, evidencia una prolongada inactividad procesal por parte del letrado Alejandro Gustavo Castro Allo, ya que solo atinó a presentar en aquel proceso judicial un escrito requiriendo que se sacase el expediente de paralizado en fecha 12 de marzo de 2012, agregado en copia en la página 38 del orden 2 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/2013 y en el orden 1 del archivo de trabajo que se halla inserto en el orden 25 del aludido actuado y otro titulado "Se provea requerimiento", de fecha 16 de marzo de 2012, adjuntado en copia a fs. 39 del orden 2 del Expediente Electrónico mencionado y en el orden 3 del archivo de trabajo del orden 25 del aludido actuado;
Que abierta la etapa instructoria y en razón de existir elementos suficientes, en virtud de la Providencia Nº 4.057.995-DGSUM-2014 datada el día jueves 3 de abril de 2014 glosada en el orden 10, se decretó el llamado a indagatoria del agente Alejandro Gustavo Castro Allo, F.C. Nº 313.263, D.N.I. Nº 18.286.708;
Que en el orden 22, se agregaron sus antecedentes y en el orden 15, se glosó el concepto correspondiente al citado agente;

Que en calidad de indagado, en el orden 16, prestó declaración el letrado de la Dirección Poder de Policía dependiente de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Alejandro Gustavo Castro Allo, manifestando que ya habido sido sancionado en las actuaciones relacionadas con el inmueble del Pasaje Dr. Alejandro Korn;
Que indicó que oportunamente había requerido que se le designase un colaborador atento a que el deponente tenía asignados aproximadamente ochocientos (800) expedientes administrativos para iniciar juicios, que además tenía más de cien (100) procesos judiciales iniciados y algunos de ellos en la Provincia de Buenos Aires, en los que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires era parte. Añadió que ese cúmulo de tareas era llevado en soledad y sin ningún tipo de cooperación;
Que señaló que destinaba todo el tiempo necesario para participar de los allanamientos, los que comenzaban entre las 07:00 y las 08:00 hasta las 15:00 horas, que para ello debía coordinar a partir de las 06:00 horas que efectivos de las diferentes reparticiones concurriesen a los inmuebles para llevar adelante las tareas encomendadas; afirmó que por un cambio de criterio de la Dirección en la que prestaba servicios, se le empezó a requerir que cumpliese con las horas de la oficina, lo que le imposibilitaba llevar a cabo los allanamientos en la cantidad y en los tiempos requeridos para dichas actividades; puntualizó que cuando un letrado llevaba una cifra cercana a las mil (1000) actuaciones administrativas, era muy posible que entre todas ellas, alguna pudiese quedar relegada;
Que destacó que en varias oportunidades había pedido colaboración y elementos de trabajo, que en algunos casos hasta tuvo que correr con la cobertura de los gastos cotidianos y, que los lapsos de inactividad en algún expediente determinado eran los tiempos en los que el declarante continuaba realizando las tareas de las demás actuaciones asignadas, subrayando que había doscientos diez (210) días laborales, por lo que era imposible poder llevar casi mil (1000) expedientes sin que alguno sufriese algún tropiezo;
Que remarcó que de cada actuación asignada informaba al Director en forma permanente, quien sabía la imposibilidad de que un solo letrado pudiese mantener en el tiempo el ritmo de tareas descripto precedentemente, que luego fue reemplazado por un equipo de profesionales, pues la referida tarea era superior a la capacidad de trabajo de una sola persona, siendo dicho equipo el integrado por el Dr. por el Dr. Osvaldo Ernesto Tróccoli, a quien le reasignaron los juicios que llevaba el declarante con anterioridad;
Que el cúmulo de tareas asignadas, sumada a la falta de colaboración por parte de la Dirección, lo llevaron a un desborde emocional por el que debió haber solicitado médico y no lo hizo para no afectar el trabajo de sus compañeros; que por decisión del Director, desde el mes de noviembre de 2011 no tenía más juicios a cargo, y que desde julio de 2012 estaba asignado como amanuense del Dr. Rodolfo Bianchi, con quien llevaba adelante la gestión de mil doscientos (1.200) juicios, recursos del artículo 34 de la Ley Nº 265, contestación de demandas de tres días, asistencia a audiencias, contestación de agravios y tenía más de doscientos procesos judiciales por daños y perjuicios en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;
Que finalizó su relato puntualizando que a pesar de todo el trabajo realizado y del esfuerzo puesto en orden a ese fin, el Director seguía considerando que no se desempeñaba bien en sus funciones;
Que en el orden 17, mediante la Providencia Nº 11.403.153-DGSUM-2014 de fecha lunes 11 de agosto de 2014, se le formularon al agente Alejandro Gustavo Castro Allo, F.C. Nº 313.263, D.N.I. Nº 18.286.708, abogado de la Dirección Poder de Policía de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, los cargos que infra se han de reseñar; los que le fueran notificados mediante cédula que luce en Orden 18 y que como documento de trabajo se agregó en copia siendo fiel de su original;

Que toda vez que el sumariado no hizo uso del derecho de presentar descargo, ofrecer prueba y alegato, a pesar de encontrarse debidamente notificado conformes las cédulas que lucen agregadas como documento de trabajo y también glosadas en el orden 18/19, se decretó la clausura de la presente instrucción en el orden 20;
Que corresponde en consecuencia pasar a la evaluación de la situación del agente sumariado Alejandro Gustavo Castro Allo, a tenor de los cargos formulados los que se tratarán en forma conjunta debido a su interrelación; Examen de los cargos: "1.- No haber tomado los recaudos necesarios a fin de proteger los intereses del GCBA como letrado apoderado en los autos caratulados «Sr. Propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s/ otras causas», consistentes en: a) No haber apelado ante la Cámara del Fuero el decisorio de la Jueza de grado en los autos caratulados «Sr. Propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s/ otras causas» permitiendo que las actuaciones fueran archivadas y que no se continuara con el reclamo de ejecución del Decreto Nº 1.292/04. b) No haber subsanado las omisiones expuestas por la Magistrada en su sentencia consistente en individualizar e intimar a los propietarios de la finca ubicada en el Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 para luego interponer nuevamente una demanda de ejecución (fs. 11/12 orden Nº 2). 2.- Haber incurrido en una prolongada inactividad procesal entre la notificación del rechazo de la demanda del 21/11/07 y la interposición del escrito solicitando que se sacara de paralizado el Expediente «Sr. Propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s/ otras causas» del 12/03/12";
Que las pruebas que hacen a estas conductas están dadas por las distintas piezas procesales adunadas a los autos caratulados "GCBA c/ Señor Propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s/ otras causas" (Expediente Nº 27.063/0), radicado ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 4, Secretaría Nº 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, glosada en copia fiel de sus originales en el orden 2 del Expediente Electrónico Vinculado Nº 5.835.976/2013;
Que entre las referidas constancias merecen mencionarse: a) la demanda iniciada por el sumariado en su carácter de letrado apoderado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de obtener la autorización judicial para proceder al allanamiento del inmueble emplazado en el Pasaje Dr. Alejandro Korn Nº 4446/70, piso 1º, Unidad Funcional Nº 3 para dar cumplimiento a lo normado en el Decreto Nº 1.292/2004, el que dispuso la demolición de ciertas obras que habrían sido ejecutadas sin permiso, páginas 24/30 del orden 2 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/2013; b) el resolutorio de fecha 21 de noviembre de 2007 emanado del Juzgado interviniente que rechaza el pedido de orden de allanamiento, páginas 11/12 de la aludida actuación incorporada; c) la cédula librada al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notificando el referido rechazo en fecha 28 de noviembre de 2007 (página 37 del orden 2 del aludido actuado asociado) y; d) el escrito titulado "Solicita sacar de paralizado" de fecha 12 de marzo de 2012 (página 38 del orden 2 y orden 1 del archivo de trabajo del orden 25 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/2013);
Que de tales constancias se advierte una inactividad procesal de cuatro años y cuatro meses entre la notificación del rechazo de la demanda y la interposición del escrito solicitando que los autos se colocasen en el casillero, debiendo poner de resalto que el decisorio de la Jueza de grado no fue recurrido ante la Excma. Cámara del fuero, adquiriendo firmeza la sentencia y, por ende, archivándose el proceso; de modo tal que no se continúo con el reclamo de ejecución del Decreto Nº 1.292/2004, ni siquiera el abogado Castro Allo intentó subsanar las omisiones que expuso la magistrada en su sentencia, las que consistían en individualizar e intimar a los propietarios de la finca emplazada en el Pasaje Dr. Alejandro Korn Nº 4446/70 para luego interponer nuevamente la demanda;

Que la prolongada inactividad procesal por parte del encartado, quien únicamente presentó en los autos judiciales caratulados "GCBA c/ Señor Propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s/ otras causas" un escrito en el que requirió que se sacase el expediente de paralizado, el día 12 de marzo de 2012, el que se agregó en el orden 1 del archivo de trabajo del orden 25 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/2013, privo a su representada del ejercicio del derecho que le asistía;
Que los argumentos de defensa que expuso el sumariado, Dr. Alejandro Castro Allo, en su declaración indagatoria no alcanzan a enervar la frondosa prueba de cargo colectada, no violentándose el principio non bis in ídem al argumentar que ya había sido sancionado en las actuaciones respecto del inmueble del Pasaje Dr. Alejandro Korn Nº 4446/70;
Que sobre aquel planteo que introduce el encartado se ha de valorar que el artículo 47 del Anexo I del Decreto Nº 184/2010, que reglamentó el Capítulo XII "Del Régimen Disciplinario" de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prescribe que "La aplicación del apercibimiento o suspensión a un agente no priva de la posibilidad de instruir sumario si se aprecia que pudiera corresponder una sanción más grave". Precisamente, toda vez que por la Resolución Nº 138-PG-2014 (orden 3), la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ordenó la instrucción de un sumario administrativo por tales hechos, no hay impedimento para profundizar su investigación y considerar el ajuste de las eventuales sanciones a imponer. En el caso bajo análisis se está ante la situación prevista por la norma citada, quedando claro que no se vulnera con ello el principio "non bis in ídem", sino que se trata de facultades disciplinarias contempladas en la ley;
Que asimismo, el encartado indicó que oportunamente había requerido que se le designase un colaborador, atento a que tenía asignados aproximadamente ochocientos (800) expedientes administrativos para iniciar juicios; que además poseía más de cien (100) procesos judiciales iniciados y algunos de ellos en la Provincia de Buenos Aires, en los que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires era parte. Añadió que ese cúmulo de tareas era llevado en soledad y sin ningún tipo de cooperación, destinando todo el tiempo necesario para participar de los allanamientos, los que comenzaban entre las 07:00 y las 08:00 hasta las 15:00 horas, que para ello debía coordinar a partir de las 06:00 horas que efectivos de las diferentes reparticiones concurriesen a los inmuebles para llevar adelante las tareas encomendadas;
Que afirmó que por un cambio de criterio de la Dirección en la que prestaba servicios, se le empezó a requerir que cumpliese con las horas de la oficina, lo que le imposibilitaba llevar a cabo los allanamientos en la cantidad y en los tiempos requeridos para dichas actividades; que cuando un letrado llevaba una cifra cercana a las mil (1000) actuaciones administrativas era muy posible que entre todas ellas alguna pudiese quedar alguna relegada; que en varias oportunidades había pedido colaboración, elementos de trabajo y que en algunos casos hasta tuvo que correr con la cobertura de los gastos cotidianos; que los lapsos de inactividad en algún expediente determinado eran los tiempos en los que el declarante continuaba realizando las tareas de las demás actuaciones asignadas, subrayó que había doscientos diez (210) días laborales, por lo que era imposible poder llevar casi mil (1000) expedientes sin que alguno sufriese algún tropiezo; que de cada actuación asignada informaba al Director en forma permanente, no escapando al conocimiento de éste la imposibilidad de que un solo letrado pudiese mantener en el tiempo el ritmo de tareas descripto precedentemente;
Que aseveró que fue reemplazado por un equipo de profesionales pues la referida tarea era superior a la capacidad de trabajo de una sola persona; equipo liderado por el Dr. Osvaldo Ernesto Tróccoli a quien le reasignaron los juicios que llevaba el declarante con anterioridad;

Que acotó que el cúmulo de tareas asignadas, sumada a la falta de colaboración por parte de la Dirección, lo llevaron a un desborde emocional por el que debió haber solicitado médico y no lo hizo para no afectar el trabajo de sus compañeros; refiriendo que desde el mes de noviembre de 2011 el dicente no tenía más juicios a cargo, por decisión del Director y desde julio de 2012 estaba asignado como amanuense del Dr. Rodolfo Bianchi, con quien llevaba adelante la gestión de mil doscientos (1.200) juicios, recursos del artículo 34 de la Ley Nº 265, contestación de demandas de tres días, asistencia a audiencias, contestación de agravios y tenía más de doscientos procesos judiciales por daños y perjuicios en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, más a pesar de todo el trabajo realizado, de todo el esfuerzo puesto en orden a ese fin, el Director seguía considerando que no se desempeñaba bien en sus funciones;

Que las argumentaciones vertidas por el Dr. Castro Allo en su defensa, no han logrado conmover las imputaciones en su contra y, mucho menos corromper la prueba de cargo existente, a lo cual hay que adunarle la orfandad probatoria en la que el sumariado ha incurrido, no demostrando la cantidad y complejidad de los expedientes que le fueron asignados, que se encontraba sólo ante el cúmulo de tareas que dice haber tenido a su cargo, ni siquiera las notas que reflejasen los referidos pedidos que dice haber efectuado en tal sentido a su superior jerárquico;

Que respecto a la conducta reprochada, surge de las presentes actuaciones que el encartado, en su carácter de letrado apoderado de la Dirección Poder de Policía de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados "GCBA c./ Sr. Propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s/ otras causas", no solo no recurrió ante la Excma. Cámara del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el decisorio de la Jueza de grado, sino que tampoco subsanó las omisiones expuestas por la Magistrada en su sentencia consistente en individualizar e intimar a los propietarios de la destacada finca. Consecuentemente, incurrió en una prolongada inactividad procesal entre la notificación del rechazo de la demanda el 21 de noviembre de 2007 y la interposición del escrito solicitando que se sacase de paralizado el expediente referenciado el 12 de marzo de 2012; la falta de impulso procesal fue excesiva e irrazonable;

Que efectivamente, ante el rechazo de la pretensión deducida en la demanda, Castro Allo debió haber tomado los recaudos necesarios a fin de garantizar la protección de los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rol para el cual fue designado como letrado apoderado;

Que ha quedado así demostrada la desidia y el desinterés por parte de Castro Allo en la atención del proceso que se le encomendara respecto del inmueble del Pasaje Dr. Alejandro Korn Nº 4446/70;

Que tampoco intentó el sumariado, subsanar las omisiones expuestas por la Magistrada en su sentencia, las que consistían en individualizar e intimar a los propietarios de la finca referida para luego interponer nuevamente la correspondiente demanda;

Que como se aprecia de la profusa prueba obrante en autos, tales como el resolutorio por medio del que se rechazó la demanda que luce en las páginas 35/36 del orden 2 del Expediente Electrónico asociado Nº 5.835.976/2013), la cédula librada para notificarlo agregada en las páginas 37/38 del orden 2 del Expediente Electrónico referenciado y el escrito por medio del cual Castro Allo solicitó que se sacasen de paralizado los autos aquí ventilados (orden 1 del archivo de trabajo del orden 25 de citado expediente electrónico), lo que no fue desconocido por el encartado, son suficientes para determinar la falta de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las tareas a cargo del inculpado, demostrando una actitud negligente respecto de sus obligaciones profesionales, lo que comporta una conducta grave que afecta seriamente la ética y el decoro profesional;
Que tratándose, normalmente, de una obligación de medios, al profesional sólo se le puede exigir un comportamiento, no un resultado (salvo que el encargo encomendado sea de obra), y el incumplimiento de su obligación se producirá no por la insatisfacción del mandante en cuanto al resultado obtenido, sino por el desarrollo de la actividad sin la diligencia requerida por la lex artis, entendida ésta como la apreciación sobre si la tarea ejecutada por un profesional fue o no correcta o si se ajustó o no a lo que debía hacerse;
Que es importante tener en cuenta que la falta de la apelación ante la Cámara del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del decisorio de la Jueza de grado, la falta de la subsanación de las omisiones expuestas por la Magistrada en su sentencia y la prolongada inactividad procesal privó a la demandada de la posibilidad de conocer un fallo judicial que podría haber sido favorable a sus intereses;
Que así pues, en casos como el precedentemente expuesto se produce la pérdida de la expectativa procesal de la oportunidad de que esa pretensión sea estimada por los órganos de la jurisdicción;
Que es en la jurisprudencia francesa donde tiene su origen la teoría de la pérdida de la oportunidad; la primer sentencia que admite que constituye un perjuicio reparable se refiere precisamente a un supuesto de pérdida de la oportunidad procesal, se trata del fallo del 17 de julio de 1889 que declaró indemnizable la pérdida de la oportunidad de ganar un proceso de un cliente como consecuencia de la negligencia de un oficial ministerial;
Que de todos modos, si el letrado estimaba que el exceso de tareas le impedía efectuar un permanente seguimiento idóneo del juicio, lo que le correspondía era que solicitase fehacientemente a su superior jerárquico la provisión de recursos humanos o de elementos para cubrir dicha falencia;
Que luego de haber efectuado un cuadro de la situación imperante al momento de las irregularidades advertidas en los autos caratulados «GCBA c./ Sr. Propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s/ otras causas», es preciso remarcar que el trámite de los juicios es responsabilidad exclusiva de cada letrado que en él interviene;
Que el artículo 134 de la Constitución de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires atribuye a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la defensa de su patrimonio y la representación de la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses;
Que por las razones expuestas, resultan acreditados los reproches endilgados al empleado Castro Allo, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 (T. C. por la Ley Nº 5454), por lo cual se recomendará aplicarle una sanción suspensiva, para cuya graduación, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 del mismo plexo normativo, se tendrán en cuenta sus antecedentes disciplinarios que surgen del orden 22, su concepto obrante en el orden 15, la gravedad de la falta y los perjuicios causados;

Por ello, habiendo emitido dictamen el Director General de Sumarios (orden 39) de conformidad con el artículo 1º de la Resolución Nº 160-PG-2006 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (T.C. por la Ley N° 5454) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º. Sancionar con diez (10) días de suspensión al agente Alejandro Gustavo Castro Allo, F.C. Nº 313.263, D.N.I. Nº 18.286.708, en orden a los siguientes cargos: "1. No haber tomado los recaudos necesarios a fin de proteger los intereses del GCBA como letrado apoderado en los autos caratulados «Sr. Propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s/ otras causas», consistentes en: a) No haber apelado ante la Cámara del Fuero el decisorio de la Jueza de grado en los autos caratulados «Sr. Propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s/ otras causas» permitiendo que las actuaciones fueran archivadas y que no se continuara con el reclamo de ejecución del Decreto Nº 1.292/04. b) No haber subsanado las omisiones expuestas por la Magistrada en su sentencia consistente en individualizar e intimar a los propietarios de la finca ubicada en el Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 para luego interponer nuevamente una demanda de ejecución (fs. 11/12 orden Nº 2). 2. Haber incurrido en una prolongada inactividad procesal entre la notificación del rechazo de la demanda del 21/11/07 y la interposición del escrito solicitando que se sacara de paralizado el Expediente «Sr. Propietario y/u ocupantes Pasaje Dr. Alejandro Korn 4446/70 s/ otras causas» del 12/03/12", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471 (T. C. por la Ley Nº 5454), en función de lo previsto en el artículo 51 inciso b) y artículo 52, incisos d) y e) del mismo cuerpo normativo.
Artículo 2°. Previamente a hacerse efectiva la sanción indicada en el Artículo 1º, verificar si el agente Alejandro Gustavo Castro Allo, F.C. Nº 313.263, D.N.I. Nº 18.286.708, se encuentra amparado por el marco normativo de la Ley Nº 23.551, en caso afirmativo, se deberán elevar las actuaciones a la Dirección General de Empleo Público dependiente de esta Procuración General para promover judicialmente la acción de exclusión de la tutela sindical.
Artículo 3°. Dar intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y registraciones correspondientes.
Artículo 4°. Regístrese, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificará la presente Resolución al interesado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Régimen de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97.
Artículo 5°. Remítase copia fiel del presente acto administrativo a la Dirección General de Sumarios.
Artículo 6º. Oportunamente, gírese a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución Nº 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.° 433/PG/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 41.147/2006, por el que se instruyó el Sumario Nº 243/06, y;

CONSIDERANDO:

Que vuelven las presentes actuaciones remitidas por el Director General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 06736749-DGALP-2015 obrante a fs. 676, atento a la información aportada a foja precedente, donde hace saber la situación de revista de los agentes Luis Fortunato Ardissone y Norberto Leonardo Tobarez;
Que mediante la Nota Nº 2012-01740803-DGEGRL del 17/08/2012 obrante a fs. 670, la Gerente Operativa de Registro y Normativa Gremial de la Dirección General Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización informó a Pablo Legorburu, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, que los agentes Luis Fortunato Ardissone y Norberto Leonardo Tobarez no se encontraban amparados en los términos de la Ley N° 23.551;
Que a través de la Providencia Nº 2014-17075154-CAAGC del 26/11/2014 glosada a fs. 672, el Coordinador General de la Unidad Coordinación Administrativa de Control comunicó a la Subgerencia Operativa de Asuntos Judiciales y Sumarios de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Agencia Gubernamental de Control, que los empleados Tobarez y Ardissone no pertenecían a esta última, tal como surgía de sus registros;
Que surge del Informe Nº 2015-04537540-DGALH del 20/03/2015 que luce a fs. 675, dirigido por el Gerente Operativo de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, que Tobarez revista en el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM) y que Ardissone fue dado de baja por cese en la Dirección General Ferias y Mercados, a partir del 30/11/2013;
Que en tanto que por Nota Nº 2015-17954801-DGALP del 22/06/2015 que obra a fs. 683, la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó que Tobarez revista en la Dirección General de Control y que Ardissone revistó hasta el 30/11/2013 en la Dirección General de Ferias y Mercados y a partir del 01/12/2013 mediante Resolución N° 1600-SSRH-2013 se acogió a los términos del retiro voluntario instrumentado mediante Decreto N° 139/2012;
Que es decir, entonces, que conforme a la nueva situación de revista del empleado sumariado Ardissone, se ha extinguido su relación de empleo público con esta Administración, conforme a la causal establecida en el artículo 64, inciso c) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley N° 5454), por lo cual se recomendará dejar constancia en su legajo que, si hubiera continuado revistando en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se le habría aplicado una sanción suspensiva en orden a los cargos 1) y 2); Que mediante Nota N° 2016-12376656-DGALP obrante a fs. 699, la Gerente Operativa de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de

Gestión de Recursos Humanos, comunicó que, según los datos obrantes en ese organismo, Norberto Leonardo Tobarez (F.C. N° 298.297 - CUIL N° 20-12.453.172-2) revista como administrativo en el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), perteneciente al Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y que Jorge Clodomiro Mujica (F.C. N° 236.862 - C.I. N° 5.595.182 - CUIL 20-07.591.929-9) revistó como oficial notificador en la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, siendo fecha de su baja el 31/12/2015 por Expediente N ° 37.618.975/MGEYA/2015 - cese de cargo;
Que se ha extinguido así la relación de empleo público del ex empleado Mujica con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a lo indicado en el artículo 64, inciso f) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley N° 5.454), por lo que se aconsejará dejar constancia en su legajo que, si hubiera continuado revistando en la planta permanente de esta Administración, se lo habría eximido de responsabilidad disciplinaria en orden al cargo formulado;
Que tomando en consideración la situación descripta precedentemente, las opiniones veridas en el Dictamen Nº 45.211 agregado a fs. 645/664; la conformidad del Sr. Director General de de la Dirección General de Sumarios mediante PV-2012-00737608-DGSUM obrante a fs. 665/666; su dictamen rectificatorio obrante a fs. 702 bajo el número IF-2016-15595404-DGSUM y; la conformidad obrante a fs. 703/704 del Sr. Director General de la Dirección General de Sumarios mediante PV-2016-15616330-DGSUM;
Que por otra parte, el Informe N° 2013-03688753-DGAINST, indicó en lo pertinente: "...estimo oportuno señalar que el artículo 82 del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentado por Resolución 2778-MHGC-10 (BOCBA 3534), incorporó como Anexo el Régimen Disciplinario aprobado en Acta paritaria respectiva. En lo que aquí interesa, el artículo 51 del referido Anexo establece en su párrafo 2° que "Los sumarios administrativos, serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción, salvo las sanciones de cesantía por la causal prevista en el inciso a) del artículo 48 que será resuelta por el Secretario de Gestión de Recursos Humanos...";
Que en consecuencia, atento a que este sumario fue ordenado por el entonces Procurador General Adjunto de Asuntos Contenciosos, a cargo de la Procuración General, mediante Resolución N° 167-PG-2006, glosada a fs. 322 y vta., corresponde que el Procurador General dicte la resolución de cierre de este sumario, en vez de hacerlo el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, tal como surgía de la Providencia Nº 2012-00859325-PG de fs. 667 y vta.;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (t.c. por Ley Nº 5454);

EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º Dejar constancia en el legajo del agente Luis Fortunato Ardissone (F.C. Nº 269.717), que si hubiese continuado revistando en el Gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires, se le hubiese aplicado una sanción suspensiva, en orden a los siguientes cargos: "1) Haber omitido clausurar el 24 de Mayo de 2003, el local Millenium, sito en Comodoro Rivadavia 1460, no obstante hallarse librada la orden por el Juzgado Contravencional Nº 1. "2) No haber reimplantado el 24 de Mayo de 2003, la clausura dispuesta sobre el local Follia, sito en Crisólogo Larralde 1041, y no labrar la infracción Contravencional verificada", siendo su conducta violatoria de la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 5454), en función de lo previsto en el artículo 52, incisos d) y e) de la citada normativa.

Artículo 2º Eximir de responsabilidad disciplinaria al agente Norberto Leonardo Tobarez (F.C. Nº 298.297), en orden al siguiente cargo: "1) Haber omitido clausurar el 6 de Julio de 2003, el local Millenium, sito en Comodoro Rivadavia 1460, en su condición de inspectores de la entonces Dirección General de Verificaciones y Control, hallándose comprobado que el uso del lugar no era conforme a la habilitación que tenía, y que se había violentado una clausura ordenada por Disposición Nº 628-DGVC-2002".

Artículo 3º Sancionar con veinte (20) días de suspensión al agente Norberto Leonardo Tobarez (F.C. Nº 298.297), en orden al siguiente cargo: "2) Haber omitido comprobar, los días 8 y 9 de agosto de 2003, en oportunidad de inspeccionar los locales Follia (Crisólogo Larralde 1041) y Millenium (Comodoro Rivadavia 1460), si la actividad desarrollada, era la que había sido autorizada a sendos establecimientos", siendo su conducta violatoria de la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) de la citada normativa. -actuales artículos 10, inciso a) y 52, incisos d) y e) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley N° 5.454)-".

Artículo 4º Dejar constancia en el legajo del ex agente Jorge Clodomiro Mujica (F.C. N° 236.862), que si hubiera continuado revistando en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se lo habría eximido de responsabilidad disciplinaria en orden al siguiente cargo: "Haber omitido clausurar el 6 de Julio de 2003, el local Millenium, sito en Comodoro Rivadavia 1460, en su condición de inspectores de la entonces Dirección General de Verificaciones y Control, hallándose comprobado que el uso del lugar no era conforme a la habilitación que tenía, y que se había violentado una clausura ordenada por Disposición Nº 628-DGVC-2002".

Artículo 5º Dejar constancia en el legajo del ex agente Julio Alberto Pusso (F.C. Nº 152.603), que habiendo sido decretada su indagatoria en autos, no le fue recibida por haberse dispuesto su cesantía mediante Disposición Nº 329-DGRH-2006.

Artículo 6º En forma previa a hacerse efectiva la sanción indicada en el artículo 3º, verificar si el agente Norberto Leonardo Tobarez (F.C. Nº 298.297), se encuentra amparado por el marco normativo de la Ley Nº 23.551 y en caso afirmativo, devolver las presentes actuaciones a esta Procuración General para promover judicialmente la exclusión de su tutela sindical.

Artículo 7º Dar intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y registraciones correspondientes.

Artículo 8º Dar intervención al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a fin de resolver la situación del agente Norberto Leonardo Tobarez (F.C. Nº 298.297), toda vez que revista en el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM) dependiente del Instituto Superior de la Carrera, el cual se encuentra bajo su órbita.

Artículo 9º Que la autoridad de aplicación evalúe la conveniencia de iniciar un nuevo sumario a fin que se investigue y deslinde las correspondientes responsabilidades respecto a la demora y/o inactividad observada en la tramitación del presente,(fs. 670/671) durante el período comprendido entre el 31/05/2012 y 14/11/2014, (según constancias del SADE fs.677/678).

Artículo 10° Regístrese, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificará la presente resolución al interesado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Régimen de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 (t.c. por Ley Nº 5454).
Artículo 11° Remitir copia fiel del acto administrativo que se dicte a la Dirección General de Sumarios.
Artículo 12º Oportunamente, gírese a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución Nº 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Astarloa**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N ° 210/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2497/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2497/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de

Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de abril de 2015;
Que, la Resolución Nº 434/SSASS/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública N°7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 121299/ERSP/2015, de fecha 27/04/2015 y su Anexo verificando en la calle Ministro Brin 843 - Cesac Nº 41 (Hospital Argerich)- que "...No posee contenedor identificado. No les proveen contenedor higienizado, debido a que se llevan sólo la bolsa roja. No poseen báscula para pesar los residuos generados. Cantidad de Kg. generados el último mes 80 Kg. y el certificado de tratamiento y disposición final se encuentra en el Hospital Argerich...";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1720/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto Nº 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, en fecha 29/07/2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1720/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el 15/09/2015;
Que, a fs. 14/21 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, no ofreciendo prueba alguna;
Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta en relación a los contenedores provistos que "...se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación...". Adicionalmente, expresa "...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación...";
Que, asimismo, la concesionaria agrega "...los contenedores son retirados con la correspondiente bolsa roja en su interior cumpliendo con el servicio según Ley Nº 154, sus decretos reglamentarios Decreto Nº 1886/GCBA/01 y Decreto Nº 706-GCBA-05 y su modificatoria, la Ley Nº 747 del año 2002, por lo cual inferimos que la deficiencia encontrada se debe a un error de interpretación por parte del Inspector actuante al momento de recibir la información por parte del Generador...";
Que, SOMA SA explicita en su descargo "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "...Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...) Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro (...) Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3.030/ARPyP/2015, respecto a la alegación de la sumariada de que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";
Que, adicionalmente, sobre la falta de higiene de los contenedores, el Área Técnica informa "...la mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección...";
Que, respecto a la afirmación que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos informa que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que, es dable destacar al respecto que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital , de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Lo que según las constancias de autos y el descargo presentado, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de contenedores de plástico rígido, identificados, debiendo éstos ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro, tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. Existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del servicio de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 5, de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que a fs. 23/24 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3030/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10% sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa a propuesto de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 5, de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 211/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2527/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2527/EURSPCABA/2015 se inicia con los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de los residuos patológicos y peligrosos, detectándose posibles incumplimientos durante el mes de mayo de 2015;
Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 122739/ERSP/2015, de fecha 08/05/2015, y su Anexo verificando en la calle Brandsen 2570 - Hospital Braulio Moyano que "...En el momento de la fiscalización no posee báscula, no posee contenedores higienizados, al momento del retiro el contenedor no posee identificación, no poseen rótulos, el transporte y el operador es SOMA SA...";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1.832/ARPyP/2015 de Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, en fecha 04/08/2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1832/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12/12 vuelta, el 15/10/2015;
Que, a fs. 14/24 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de tres (3) remitos de fechas 15/10/2014, 03/03/2015 y 01/10/2015;

Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro..." y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de tres (3) remitos de fecha 15/10/2014, 03/03/2015 y 01/10/2015;
Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto a los contenedores provistos que "...se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda deprenderse su correspondiente identificación..." y que "...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación...";
Que, adicionalmente, en relación a los contenedores agrega "...fueron entregados en tiempo y forma, son de plástico rígido, con asas y tapas para su traslado, resistentes a la abrasión y golpes, son impermeables, con superficies lisas, sin uniones salientes y con bordes redondeados...";
Que, la sumariada agrega "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "...Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego, en el punto 5, especifica los elementos a proveer por la concesionaria, entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas. Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...) Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro (...) Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto;
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3.253/ARPyP/2015, respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que "...Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple de los Remitos Nº 0001-00026528 y Nº 0001-00027790, de fecha 15/10/2014 y 03/10/2015 respectivamente, los que carecen de elementos mínimos probatorios tales como el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...". Cabe destacar que, si bien en el informe del Área Técnica no se cita el Remito Nº 0001-00028670 de fecha 01/10/2015, obrante a fs. 17, la Instrucción entendió que correspondía hacer extensiva dicha interpretación, en el sentido que no resulta ser prueba fehaciente para acreditar los dichos de la concesionaria en su descargo;

Que, asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA SA en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto, no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";
Que, adicionalmente, sobre la higiene de los contenedores y lo expuesto por la concesionaria, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos explicita "...La mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección...";
Que, respecto a la alegación de la sumariada que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área Técnica afirma que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que, es dable destacar al respecto que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Según las constancias de autos y el descargo presentado, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas y de contenedores identificados y en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro, tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. Existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular el punto 5 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta de Fiscalización obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 5, de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades, el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario...". Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las Especificaciones Técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, a fs. 26/27 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3.253/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de pesos cincuenta mil quinientos ochenta y seis con 97/100 ($ 50.586,97);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Sancionar a la empresa SOMA SA con multa de pesos cincuenta mil quinientos ochenta y seis con 97/100 ($50.586,97) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 5, de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2°.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N ° 212/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2538/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2538/EURSPCABA/2015 se inicia con los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de los residuos patológicos y peligrosos, detectándose posibles incumplimientos durante el mes de mayo de 2015;
Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 121296/ERSP/2015, de fecha 12/05/2015, y su Anexo verificando en la calle Urquiza 609 -Hospital Ramos Mejía- que "...En el momento de la fiscalización se observa que la empresa transportista SOMA SA no les provee rótulos para identificar la procedencia de los residuos patogénicos, los contenedores no son identificados y no les provee descartador para vidrio potencialmente contaminado...";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1781/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto Nº 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, en fecha 29/07/2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1781/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 11 la Instrucción formula cargos contra la empresa SOMA SA, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12/12 vuelta, el 25/09/2015;
Que, a fs. 14/22 la sumariada presenta su descargo respecto de los hechos que se le imputaran;
Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro..." y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de un (1) remito Nº 0001-00026531 de fecha 15/10/2014;
Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto "...a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos, de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que, en relación a los contenedores provistos, la sumariada agrega "...se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 45 establece "...el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";

Que, el citado Pliego, en el punto 5, especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas. Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...) Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3046/ARPyP/2015 respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que "...Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00026531 de fecha 15/10/2014, el que carece de elementos mínimos probatorios tales como ser una copia fiel, cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";
Que, asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA SA en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";
Que, sobre la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos expresa que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que a fs. 24/25 el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe N° 3046/ARPyP/2015 sugiere como sanción una multa equivalente al 10% sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de $50.586,97 (cincuenta mil quinientos ochenta y seis con 97/100);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Sancionar a la empresa SOMA SA con multa de pesos cincuenta mil quinientos ochenta y seis con 97/100 ($50.586,97) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 5, de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 213/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2551/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2551/EURSPCABA/2015 se inicia con los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el servicio público de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de los residuos patológicos y peligrosos, detectándose posibles incumplimientos en la Zona a cargo de la empresa SOMA SA, durante el mes de mayo de 2015;

Que, la Resolución Nº 434/SSASS/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo una de las adjudicatarias de la Licitación Pública N°7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 123148/ERSP/2015, de fecha 19/05/2015 y su Anexo verificando en la calle Soldado de la Frontera 5144 -Cesac Nº 3 (Htal. Santojanni)- que "...En el momento de la fiscalización la empresa SOMA SA no entrega rótulos, balanza, descartador de vidrio...";

Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1770/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";

Que, en fecha 29 de julio de 2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1770/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 9 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12/12 vuelta el 29/09/2015;

Que, a fs. 14/23 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de dos (2) remitos de fechas 20/10/2014 y 16/04/2015;

Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro..." y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de dos (2) remitos de fecha 20/10/2014 y 16/04/2015;

Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminado que "...se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., precintos) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que, finalmente, SOMA SA agrega "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificacione Técnicas, que en su punto 5 indica "...Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorías o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, finalmente, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas (...) descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3038/ARPyP/2015, respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que "...Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00027024 de fecha 20/10/2014 y copia simple del remito Nº 0001-00028663 de fecha 16/04/2015, ambas carecen de elementos mínimos probatorios tales como el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";
Que, asimismo, el Área Técnica en relación a la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, informa que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que, finalmente, respecto a la alegación de la sumariada que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos afirma que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";

Que, es dable destacar al respecto que el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa, es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital , de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Lo que según las constancias de autos y el descargo presentado, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta de Fiscalización obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 5, de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";

Que, a fs. 25/26 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3038/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa a propuesto de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Sancionar a la empresa SOMA S.A. con multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 5, de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2°.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 214/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N°

7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2552/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2552/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de mayo de 2015, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos a cargo de la empresa SOMA SA;
Que, la Resolución Nº 434/SSASS/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo una de las adjudicatarias de la Licitación Pública N°7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 00123146/ERSP/2015, de fecha 19/05/2015 y su Anexo verificando en la calle 2 de Abril de 1982- CESAC Nº 7 (HTAL. SANTOJANNI)- que "...en el momento de la fiscalización no poseen porque no entregó el transportista: descartador de vidrio, balanza, rótulos y los contenedores en el almacenamiento final no están limpios y el transportista no los higieniza...";
Que a fs. 4 consta Informe Nº 1771/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que en fecha 29 de julio de 2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1771/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;
Que a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12/12 vta. el 29 de septiembre de 2015;
Que, a fs. 14/23 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de dos (2) remitos de fechas 20/10/2014 y 16/04/2015;
Que en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro..." y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de dos (2) remitos de fecha 20/10/2014 y 16/04/2015;
Que asimismo, la concesionaria expresa respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminado que "...se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., precintos) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que en relación a los contenedores provistos, SOMA S.A. explicita en su descargo que "...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación...";
Que finalmente, la sumariada agrega "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "...Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Pliego mencionado en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley N° 747 CABA, causal de rescisión de contrato."

Que, finalmente el citado Pliego, en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas (...) Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, a fs. 25/26 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3037/ARPyP/2015 considera que "...Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00027027 - a fs. 15- de fecha 20/10/2014 y copia simple del remito Nº 0001-00028659 -a fs. 16- de fecha 16/04/15, ambas carecen de elementos mínimos probatorios tales como ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";
Que asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA S.A. en relación a que los contenedores entregados se encuentran en perfecto estado de higiene y conservación, entiende que "...La mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección...";
Que adicionalmente sobre la inexistencia al momento de la fiscalización, de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos informa que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que finalmente, respecto a la alegación de la sumariada que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área Técnica afirma que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que es dable destacar al respecto que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada -lo destacado en negrita es propio- en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital , de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Lo que según las constancias de autos y el descargo presentado, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;

Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de la Instrucción, coincidiendo este Directorio con lo dictaminado y con lo expuesto por el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos y la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica N° 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley N° 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001.
Que, cabe destacar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición Final de residuos patológicos y peligrosos; por infracción a la Ley N° 210, Art. 2º inc. f); en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 210;
Que, el Art. 46 del Pliego mencionado prevé que "El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario...". Asimismo, el Art. 48 dispone "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas. La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 y su Reglamentación. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado.";
Que, a fs. 25/26 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3037/ARPyP/2015 recomienda como sanción una multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor propuesto de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-);
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica se fijó dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) por incumplimiento al punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 215/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2554/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2554/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de mayo de 2015, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos a cargo de la empresa SOMA SA;

Que, la Resolución Nº 434/SSASS/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo una de las adjudicatarias de la Licitación Pública N°7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 00121298/ERSP/2015, de fecha 21/05/2015 y su Anexo verificando en la calle Cerviño 3356 -Hospital Fernández- que "...En el momento de la fiscalización se observa que la empresa SOMA S.A. no les provee rótulos para identificar la procedencia de los residuos patogénicos, descartador para vidrio potencialmente contaminado, ni báscula para el pesado de los residuos...";

Que a fs. 4 consta Informe Nº 1776/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";

Que, a fs. 5 en fecha 29/07/2015 la Gerencia de Control remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 9 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 12 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que a fs. 14/23 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de un (1) remito de fecha 20/10/2014 y copia simple de Planilla de Registro Diario de Peso del Residuo Patogénico Hospitalario;

Que en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro..." y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de un (1) remito de fecha 20/10/2014;

Que asimismo, la concesionaria expresa respecto "...a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., precintos) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que finalmente, SOMA S.A. explicita en su descargo "...la entrega de báscula para pesar residuos patogénicos se hizo en tiempo y forma según Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 pero utilizan la báscula propiedad del Hospital Fernández por mayor comodidad...";
Que, el Pliego mencionado en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley N° 747 CABA, causal de rescisión de contrato."
Que, finalmente el citado Pliego, en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...) Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso..."
Que a fs. 25/26 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3.036/ARPyP/2015 respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que "...Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00027008 a fs. 15- de fecha 20/10/2014, que carece de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";
Que asimismo, el Área Técnica, sobre la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, expresa que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que finalmente, respecto a la afirmación que la entrega de báscula para pesar residuos patogénicos se hizo en tiempo y forma según Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, pero que utilizan la báscula propiedad del Hospital Fernández, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos informa que "...Dicha entrega necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital. No es prueba de entrega de la balanza la copia de Planilla acompañada a fs. 16, por ser una copia simple y porque simplemente acredita el peso de los residuos, no la entrega de la balanza al establecimiento...";

Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de la Instrucción, coincidiendo este Directorio con lo dictaminado y con lo expuesto por el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos y la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica N° 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley N° 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001.
Que, cabe destacar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición Final de residuos patológicos y peligrosos; por infracción a la Ley N° 210, Art. 2º inc. f); en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 210;
Que, el Art. 46 del Pliego mencionado prevé que "El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario...". Asimismo, el Art. 48 dispone "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas. La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 y su Reglamentación. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado.";
Que a fs. 25/26 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3.036/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de $ 28.804,79 (veintiocho mil ochocientos cuatro con 79/100);
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica se fijó dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA S.A. con multa de pesos veintiocho mil ochocientos cuatro con 79/100 ($ 28.804,79) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 216/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2557/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2557/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de mayo de 2015, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos a cargo de la empresa SOMA SA;

Que, la Resolución Nº 434/SSASS/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo una de las adjudicatarias de la Licitación Pública N°7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 00123143/ERSP/2015, de fecha 19/05/2015 y su Anexo verificando en la calle Av. Piedrabuena N° 3140 -CESAC N° 5 (Hospital Santojanni)- que "...En el momento de la fiscalización se observó que la empresa SOMA S.A.: No proveen báscula para el pesado de los residuos patogénicos, no proveen de rótulos de procedencia, no proveen contenedores con identificación, no proveen contenedores higienizados y limpios, retiran las bolsas rojas y no cambian el contenedor...";

Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1773/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";

Que, a fs. 5 en fecha 29/07/2015 la Gerencia de Control remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 9 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 12 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 14/21 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, no ofreciendo prueba alguna;

Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro...";

Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto a los contenedores provistos que "...se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación..." y "...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación...";
Que, adicionalmente SOMA S.A. explicita en su descargo "...los contenedores son retirados con la correspondiente bolsa roja en su interior cumpliendo con el servicio según Ley Nº 154, sus decretos reglamentarios Decreto Nº 1886/GCBA/01 y Decreto Nº 706-GCBA-05 y su modificatoria, la Ley Nº 747 del año 2002, por lo cual inferimos que la deficiencia encontrada se debe a un error de interpretación por parte del Inspector actuante al momento de recibir la información por parte del Generador...";
Que, finalmente, la sumariada agrega "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "...Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Pliego mencionado en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley N° 747 CABA, causal de rescisión de contrato."
Que, finalmente el citado Pliego, en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...) Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso..."
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3.039/ARPyP/2015 -ver fs. 23/24- respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que "...Esta pretendida entrega no se encuentra acreditada en la causa, por lo que no purga en nada el incumplimiento surgido de la fiscalización...";

Que, asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA S.A. en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA S.A., y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA S.A. de las claras obligaciones a su cargo. SOMA S.A. debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";
Que, adicionalmente sobre la higiene de los contenedores y lo expuesto por la concesionaria, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos explicita "...La mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección...";
Que, finalmente, respecto a la afirmación que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área Técnica informa que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que, es dable destacar al respecto que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada -lo destacado en negrita es propio- en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital , de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Lo que según las constancias de autos y el descargo presentado, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;
Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de la Instrucción, coincidiendo este Directorio con lo dictaminado y con lo expuesto por el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos y la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica N° 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley N° 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001.
Que, cabe destacar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición Final de residuos patológicos y peligrosos; por infracción a la Ley N° 210, Art. 2º inc. f); en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 210;
Que, el Art. 46 del Pliego mencionado prevé que "El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario...". Asimismo, el Art. 48 dispone "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas. La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 y su Reglamentación. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado.";
Que, a fs. 23/24 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3.039/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de $ 6.344 (seis mil trescientos cuarenta y cuatro);
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica se fijó dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA S.A. con multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 6.344.-) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 218/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2562/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc.) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes unciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2562/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de mayo de 2015, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos a cargo de la empresa SOMA SA;

Que, la Resolución Nº 434/SSASS/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo una de las adjudicatarias de la Licitación Pública N°7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a s. 2/3 obra Acta de fiscalización Nº 00125103/ERSP/2015, de echa 28/05/2015 y su Anexo verificando en la calle Av. Juan B. Justo 4151 -Hospital Oftalmológico Pedro Lagleize- que "...En el momento de la fiscalización la empresa transportista SOMA S.A. no entrega: rótulos, contenedores identificados, descartador de vidrio, descartador de agujas, están utilizando descartadores de agujas comprados por el hospital...";
Que a s. 4 consta Informe Nº 1749/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, a s. 5 en echa 29/07/2015 la Gerencia de Control remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a s. 9 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;
Que, a s. 12 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que a s. 14/22 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de un (1) remito de echa 15/10/2014;
Que en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro..." y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de un (1) remito de echa 15/10/2014;
Que asimismo, la concesionaria expresa respecto "...a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., precintos) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que adicionalmente, en relación a los contenedores provistos, la sumariada agrega "...se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación...";
Que finalmente, SOMA S.A. explicita en su descargo "...según el Pliego de Especificaciones Técnicas -punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 no se encuentra obligada a proveer descartadores para agujas. A js. 7 del expediente se especifican los elementos a proveer por la concesionaria y claramente se puede verificar que no se encuentra alcanzado éste tipo de descartador de agujas, por lo que no se deduce ningún presunto incumplimiento...";
Que, el Pliego mencionado en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";

Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley N° 747 CABA, causal de rescisión de contrato."
Que, finalmente el citado Pliego, en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas. Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...). Los recipientes para el almacenamiento inal de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado..."
Que, a s. 24/25 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3053/ARPyP/2015 considera que "...Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito N° 0001-00026543 de echa 15/10/2014, que carece de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";
Que, asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA S.A. en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA S.A., y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la alta de comprensión por parte de SOMA S.A. de las claras obligaciones a su cargo. SOMA S.A. debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";
Que, en relación a la inexistencia de descartadores, el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos informa que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que es dable remarcar que, respecto a la alegación de la concesionaria en tanto manifiesta que no se encuentra obligada a proveer descartadores para agujas, de conformidad con el dictamen obrante a s. 6/8 y la formulación de cargos de s. 11, no siendo objeto del presente sumario, la Instrucción entendió que no correspondía expedirse al respecto;
Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de la Instrucción, coincidiendo este Directorio con lo dictaminado y con lo expuesto por el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos y la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica N° 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley N° 210;
Que, en relación al Acta obrante a s. 2/3, en la misma consta lugar, echa y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001.
Que, cabe destacar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición final de residuos patológicos y peligrosos; por infracción a la Ley N° 210, Art. 2º inc.); en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 210;
Que, el Art. 46 del Pliego mencionado prevé que "El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario...". Asimismo, el Art. 48 dispone "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas. La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la alta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 y su Reglamentación. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado.";
Que a s. 24/25 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3.053/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de $ 27.156,29 (veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 29/100);
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica se fijó dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA S.A. con multa de pesos veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 29/100 ($ 27.156,29) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa ijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 219/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2610/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N°2610/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de junio de 2015, detectándose posible incumplimientos en la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos a cargo de la empresa SOMA SA;

Que, la Resolución Nº 434/SSASS/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública N°7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 126791/ERSP/2015, de fecha 23/06/2015, y su Anexo verificando en la calle Gral. Paz y Ricchieri -Cesac Nº 29 (Hospital Santojanni)- que "...En el momento de la fiscalización se observa que la empresa SOMA SA no proveen rótulos para identificar la procedencia, no proveen contenedores identificados, no proveen contenedores higienizados, no proveen descartadores para vidrio potencialmente contaminado, no proveen báscula para el pesado de los residuos patogénicos....";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1745/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto Nº 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, en fecha 29/07/2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1745/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el 19/10/2015;
Que, a fs. 14/21 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, no ofreciendo prueba alguna;
Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los residuos patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de residuos patogénicos generada por cada centro...";
Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto "...a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., precintos, etc.) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que, en relación a los contenedores provistos, la sumariada agrega "...la empresa entregó contenedores de plástico rígido, con asas y tapas para su traslado, resistentes a la abrasión y golpes, son impermeables, con superficies lisas, sin uniones salientes y con bordes redondeados. Los mismos se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación...";
Que, manifiesta la concesionaria "...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación...";
Que, SOMA SA explicita en su descargo "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "...Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...) Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro (...) Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3233/ARPyP/2015, respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que no se encuentra acreditado en el expediente;
Que, asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA SA en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";
Que, adicionalmente, sobre la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos expresa que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...". La misma interpretación realiza respecto a la falta de higiene de los contenedores "...la mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección...";
Que, respecto a la afirmación que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área residuos Patológicos y Peligrosos informa que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";

Que, es dable destacar al respecto que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Lo que según las constancias de autos y el descargo presentado, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas y de contenedores de plástico rígido, identificados, debiendo éstos ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro, tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. Existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 5, de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";

Que, a fs. 23/24 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3233/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10% sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 5, de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL

Comunicado 10/16

En el marco del proceso de selección entre los inscriptos en el Registro de Aspirantes a Empleo Público de la COPIDIS, convocado por Resolución N° 1620/MHGC/16 para la cobertura de cincuenta (50) puestos de Auxiliar de Portería para el Ministerio de Educación, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil en virtud de lo encomendado en la Resolución N° 537/MMGC/15, comunica que la nómina de postulantes que integran el orden de mérito definitivo tal como surge del Acta N° 4:

Documento de Identidad	Apellido y Nombre	Puntaje Final
Belizan Laura Romina	27.696.353	49
Lopez Analia Carola	26.010.237	48
Aguirre Gonzalo Anibal	29.408.510	47
Salinas Roberto Sergio	23.900.932	47
Perez Mirta Evangelina	25.960.272	46
Varela Ivone Noemi	30.494.522	46
Gonzalez Ezequiel	28.013.892	45
Herrera Maria Irene	20.058.489	45
Alaniz Alfredo Armando	22.791.428	44
Alvarez Alejandro Gabriel	30.348.367	44
Leguizamon Emilse Damiana	31.727.199	44
Romero Maria Florencia	23.119.840	44
Soneira Juan Manuel	27.691.434	44
Dodero Maximiliano	18.811.445	43
Laura Perez Raquel Pilar	94.140.018	43
Morinigo Ruben Ezequiel	34.028.397	43
Perez Anabella Mariel	30.393.231	43
Escobar Ruth Noemí	33.185.456	42
Rivero Santiago Americo Mariano	24.814.545	42
Siles Marisol Concepción	25.239.370	42
Coali Gloria Elizabeth	25.306.281	41
Franco Florencia	31.981.284	41
Mojica Marta Lujan	21.617.130	41
Rossi Raul	31.480.506	41
Szendrei Leonardo	33.111.595	41
Coscia Stella Maris	30.128.752	40
Gonzalez Cesar Paulino	24.964.011	40
Lara Luis Carlos	32.637.062	40
Calfupan Guillermina Ayelen	33.568.135	39
Perotto Araceli Lorena	24.106.144	39

Rojas Monzon Cesar Amilcar	92.931.548	39
Alcoba Lorena Gladis Marcela	29.438.181	38
Gonzalez Luis Fernando	24.534.110	38
Morinigo Claudia Mabel	27.786.177	38
Portillo Gabriela Ester	20.093.487	38
Quintana Ariel Marcelo	23.767.823	38
Rodriguez Gabriel Eduardo	20.270.603	38
Serrano Gabriel Alejandro	27.692.284	38
Dianez Gabriel Edgardo	21.819.748	37
Rostro Tatiana Marisol	37.018.249	37
Fernandez Viviana Elizabeth	32.612.758	36
Volpintesta Diana Carolina	29.972.599	36
Catapano Maricel Paola	31.240.060	35
Zacariaz Leonardo Ariel	30.650.617	35
Gomez Laura Elizabeth	26.021.325	34
Puleio Emiliano Adrian	30.702.466	34
Rodriguez Cintia Lujan	33.707.589	34
Segura Antonela Maria de los Angeles	36.505.333	34
Suarez Victor Miguel	93.747.075	34
Acosta Paulo Matias	34.076.485	33
Soule Juan Ramon	27.374.327	33
Baez Monica Elizabeth	27.309.123	32
Cunchila Alicia	20.105.577	32
Mendez Alejandra Ines	37.598.204	32
Cabrera Xoana Soledad	32.696.630	30
Ogas Enzo Fabian	36.697.631	29

Rosio Echaide
Directora General

CA 185
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado – E.E.. N° 22.671.207-MGEYA-DGAYDRH/16

Llamado a Concurso Abierto (Publico) (Resolución N°2016-2009-MSGC y Disposición N° 2016-233DGAYDRH)

DGSAME
Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia
Planta Orgánica Funcional "Médicos para Emergencias y Desastres"

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 315 cargos de Médico de Guardia para desempeñarse en el SAME a efecto de cubrir emergencias y catástrofes.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingresos a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.
Periodo de Inscripción: desde el 19 de Octubre y hasta el 04 de Noviembre de 2016 inclusive
Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.
Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria R. Reggi
Directora

CA 173
Inicia: 14-10-2016 Vence: 4-11-2016

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Consultoría plan de recuperación ante desastre - Licitación Pública BAC N° 8056-1311-LPU16

Expediente N° 23818288/16
Llámase a Licitación Pública BAC N° 8056-1311-LPU16, a realizarse el 31 de octubre de 2016 a las 11 hs., para el servicio de consultoría plan de recuperación ante desastre.
Valor del pliego: sin valor.
Los pliegos de bases y condiciones y demás documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)
www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Brenda Santagada de López
Directora General

OL 5230
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Contratación del Servicio de Mantenimiento y Prevención de Emergencias para la Villa - Licitación Pública N° 2175-1317-LPU16

E.E. N° 23898635-SECISYU/2016.
Llámese a Licitación Pública N° 2175-1317-LPU16. Contratación del Servicio de Mantenimiento y Prevención de Emergencias para la Vil a 31, 31 Bis, Barrio Saldias y A. San Martin", con destino a la Secretaría de Integración Social y Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al amparo de lo establecido en el articulo 31 párrafo primero y articulo 32 primer párrafo de la Ley N°2095 (Texto Consolidado Ley N° 5454) mediante el Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC), con un presupuesto oficial estimado de pesos treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil ($35.640.000).
Autorizante: Resolución N° 148/SECISYU/16.
Repartición Destinataria: Secretaria de Integración Social y Urbana.
Adquisición y consulta de pliegos: mediante Portal Buenos Aires Compras, bajo referencia del citado proceso de compra (www.buenosairescompras.gob.ar).
Valor del pliego: Gratuito

Hora de apertura: 16 horas. Las ofertas podrán ser cargadas hasta dicho horario en el Portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Fecha de apertura: 1 de Noviembre de 2016.
Plazo de prestación de servicio: veinticuatro (24) meses, computados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente orden de compra.

Diego Fernández
Secretario

OL 5253
Inicia: 26-10-2016 Vence: 27-10-2016

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Preadjudicación - Licitación Pública N° 500/SIGAF/16

Expediente N° 10.353.026/DGSDES/16
Licitación Pública N° 500/SIGAF/16
Acta N° 12/16, de fecha 21 de octubre de 2016
Clase: Etapa única
Rubro comercial: contratación de obras en general, carpintería, herrería, pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: “Relocalización y ampliación de la Sede Comuna N° 3”
Firma preadjudicada:
Proyectos y Decisiones S.R.L., Av. Cabildo 3355, piso 6, depto. A, CABA.
Total preadjudicado: pesos veintiún millones novecientos veintiún mil ochocientos dos con 03/100 ($ 21.921.802,03).
Fundamento de la preadjudicación: por ajustarse a los pliegos y ser admisible técnicamente.
Orden de Merito: 1- Proyectos y Decisiones SRL
2- Miavasa SA
3- Eduardo Caramian SA e Instalectro SA (UTE)
No se considera la oferta: Naku SRL.
Grim SA.
Sunil SA-Bonaldi SRL (UTE).

Sergio Costantino
Secretario

OL 5249
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 623-0549-LPU16

E.E. Nº 13.186.927-MGEYA-DGCYC/16.
Licitación Pública BAC N° 623-0549-LPU16
Rubro comercial: Contratación de un Servicio que efectúe el control de ausentismo por enfermedad del personal de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o del grupo familiar a cargo, realizando las visitas domiciliarias necesarias para su fehaciente verificación, solicitado por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo o la repartición que en un futuro la reemplace, dependiente de esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firmas adjudicadas:
ASM Salud S.A.
Renglones: 3, 4 y 9 por la suma de hasta pesos un millón trescientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete con 50/100 ($1.331.647,50).
City Medical Service S.A.
Renglones: 1, 2 y 5 a 7 por la suma de hasta pesos diez millones ochenta y nueve mil trescientos veinte ($ 10.089.320,00).
Sistema Médico Integral Del Sur S.R.L.
Renglón: 8 por la suma de hasta pesos un millón quinientos setenta mil ochocientos ($ 1.570.800,00).

Julia R. Domeniconi
Subsecretaria

OL 5186
Inicia: 25-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fracaso - Licitación Pública BAC N° 642-1110-LPU16

Expediente Nº 21299084-2016-MGEYA-SSGRH
Que con fecha 21 de octubre de 2016 a las 14 hs. operó la apertura de ofertas, habiéndose presentado una única propuesta, generándose el acta de apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente. El precio ofertado presenta una gran disparidad con el estimado por la repartición solicitante; en consecuencia, corresponde declarar fracasado el procedimiento que nos ocupa por resultar excesivo el precio cotizado.

Rubro: consultoría de sistema. Servicio de soporte y mantenimiento básico y correctivo y desarrollo evolutivo del sistema integral de administración y liquidación de haberes (People Net 8.1).
Autorizante: RESOL- 2016-1914-SSGHR.
Repartición destinataria: Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos

Julia R. Domeniconi
Subsecretaria

OL 5184
Inicia: 25-10-2016 Vence: 26-10-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 – Licitación Pública N° 2900-1216-LPU16

E.E. N° 22.540.370-MGEYA-DGSUMS/16
Objeto: Contratación del servicio de adecuación y puesta en valor del Data Center del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Pliego de bases y condiciones particulares
Art. 46.- PAGO
Donde dice:
“El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26 al 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.“
Deberá decir:
“El adjudicatario podrá requerir al GCABA un primer pago en concepto de anticipo financiero, que podrá ser requerido una vez notificada la orden de compra.
El anticipo no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del monto total adjudicado.
El pago del anticipo se gestionará previa entrega de una contragarantía del cien por ciento (100%), de conformidad con lo previsto en el Artículo 101 inciso C) de la Ley 2.095 (texto ordenado según Ley N° 5.454).
En caso que la adjudicación fuera efectuada en moneda extranjera el pago será efectuado en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Ciudad de Buenos Aires del día anterior a la emisión del Parte de Recepción Definitiva.“
Autorizante: Resolución Nº 735/MJYSGC /2016
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del Pliego: Sin costo

Natalia Tanno
Directora General

OL 5256
Inicia: 26-10-2016 Vence: 27-10-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Prórroga - Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1216-LPU16

E.E. 2016-22540370-MGEYA-DGSUMS
Postérgase el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1216-LPU16 cuya apertura se realizará el día 2 de noviembre de 2016, a las 13 horas.
Contratación del servicio de adecuación y puesta en valor del Data Center del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin costo.
Autorizante: Resolución Nº 735/MJYSGC /2016
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

OL 5254
Inicia: 26-10-2016 Vence: 27-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND.

Acth a Drenocorticotrofica, Etc , Abastecimiento Para 12 Meses - Licitación Pública Nº BAC 416-1245-LPU16

E.E. N° 22.945.429-MGEYA-HGACD/16
Se llama a Licitación Publica Nº BAC 416-1245-LPU16, cuya apertura se realizará el 23/11/2016 a las 13:00 hs., para ACTH A DRENOCORTICOTROFICA, ETC , ABASTECIMIENTO PARA 12 MESES.
Autorizante: DI-2016-679-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Con destino al Servicio ENDOCRINOLOGIA
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 5162
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de una prótesis - Licitación Pública Nº BAC 446-1319-LPU16

EX-2016-23907043-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-1319-LPU16, cuya apertura se realizará el día 2 de noviembre de 2016, a las 9 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino a la paciente Giménez Vitalicia.
Autorizante: DI-2016-189-IRPS
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5225
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 420-0915-LPU16

Expediente N° 18518096/HGNRG/16
Licitación Pública BAC Nº 420-0915-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Reactivos y soluciones - Endocrinología
Firmas preadjudicadas:
AADEE S.A.
Renglón: 17 - cantidad: 5,00 u. - precio unitario: $ 10.162,11 - precio total: $ 50.810,55
Subtotal: Cincuenta mil ochocientos diez con 55/100 ($ 50.810,55)
Alere S.A.
Renglón: 19 - cantidad: 12,00 Envase - precio unitario $ 4.201,00 - precio total: $ 50.412,00
Subtotal: Cincuenta mil cuatrocientos doce ($50.412,00)
Bio Analytical S.R.L.
Renglón: 14 - cantidad: 7,00 u. - precio unitario: $ 25.410,00 - precio total: $ 177.870,00
Renglón: 22 - cantidad: 12,00 u. - precio unitario: $ 4.152,00 - precio total: $ 49.824,00
Renglón: 23 - cantidad: 15,00 u. - precio unitario: $ 5.168,00 - precio total: $ 77.520,00
Renglón: 24 - cantidad: 7,00 u. - precio unitario: $ 4.373,00 - precio total: $ 30.611,00
Renglón: 28 - cantidad: 7,00 u. - precio unitario: $ 5.783,00 - precio total: $ 40.481,00
Subtotal: Trescientos setenta y seis mil trescientos seis ($ 376.306,00)
Bioquimica SRL
Renglón: 37 - cantidad: 15,00 u. - precio unitario: $ 2.152,00 - precio total: $ 32.280,00
Subtotal: Treinta y dos mil doscientos ochenta ($ 32.280,00)
Cromoion S.R.L.
Renglón: 21 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 29.426,00 - precio total: $ 29.426,00
Renglón: 25 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 9.980,00 - precio total: $ 9.980,00
Renglón: 26 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 8.274,00 - precio total: $ 8.274,00
Subtotal: Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta ($ 47.680,00)
Diagnos Med SRL
Renglón: 29 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: $ 44.780,00 - precio total: $ 179.120,00
Subtotal: Ciento setenta y nueve mil ciento veinte ($ 179.120,00)
Invitrogen Argentina S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 7,00 u. - precio unitario: $ 966,79 - precio total: $ 6.767,53
Renglón: 3 - cantidad: 8,00 u. - precio unitario: $ 1.414,49 - precio total: $ 11.315,92

Renglón: 6 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 5.175,17 - precio total: $ 10.350,34
Renglón: 7 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 1.084,16 - precio total: $ 1.084,16
Renglón: 12 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 682,00 - precio total: $ 1.364,00
Renglón: 13 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 801,00 - precio total: $ 801,00
Renglón: 16 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 2.543,42 - precio total: $ 2.543,42
Subtotal: Treinta y cuatro mil doscientos veintiséis con 37/100 ($ 34.226,37)

Montebio S.R.L.
Renglón: 4 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 1.116,00 - precio total: $ 1.116,00
Renglón: 9 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 640,40 - precio total: $ 640,40
Renglón: 11 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 8.172,00 - precio total: $ 16.344,00
Subtotal: Dieciocho mil cien con 40/100 ($18.100,40)

Raúl ángel Lalanne
Renglón: 18 - cantidad: 12,00 u. - precio unitario: $ 685,00 - precio total: $ 8.220,00
Renglón: 20 - cantidad: 12,00 u. - precio unitario: $ 350,00 - precio total: $ 4.200,00
Renglón: 27 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 250,00 - precio total: $ 500,00
Renglón: 31 - cantidad: 3,00 u. - precio unitario: $ 150,00 - precio total: $ 450,00
Renglón: 36 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 420,00 - precio total: $ 2.520,00
Subtotal: Quince mil ochocientos noventa ($15.890,00)

Tecnolab S.A.
Renglón: 8 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 13.016,73 - precio total: $ 13.016,73
Renglón: 10 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 13.211,00 - precio total: $ 26.422,00
Renglón: 15 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 8.454,98 - precio total: $ 8.454,98
Renglón: 32 - cantidad: 2,00 Vial - precio unitario $ 3.211,54 - precio total: $ 6.423,08
Renglón: 33 - cantidad: 14,00 Envase x 1 ml - precio unitario $ 942,92 - precio total: $ 13.200,88
Renglón: 34 - cantidad: 5,00 u. - precio unitario: $ 10.705,10 - precio total: $ 53.525,50
Subtotal: Ciento veintiún mil cuarenta y tres con 17/100 ($ 121.043,17)

Transquímica Marina S.R.L.
Renglón: 35 - cantidad: 7,00 u. - precio unitario: $ 6.284,00 - precio total: $ 43.988,00
Subtotal: Cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho ($ 43.988,00)

Total preadjudicado: Novecientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis 49/100 ($969.856,49)

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, art. 108 oferta más conveniente y 109º única oferta.

Vencimiento validez de oferta: 21/11/2016.

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 26/10/2016, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5221
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 420-1174-LPU16

Expediente N° 22024122/HGNRG/2016
Licitación Pública BAC Nº 420-1174-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: determinaciones de hemostasia con provisión de aparatología.
Firma preadjudicada:
Felsan SRL
Renglón: 1 - cantidad: 300 u - precio unitario: $ 2075,00 - precio total: $ 622.500,00.
Subtotal: 622.500,00.
Renglones Fracasados: 0.
Renglones Desiertos: 0.
Total preadjudicado: Seiscientos veintidós mil quinientos ($ 622.500,00).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764/13.
Vencimiento validez de oferta: 12/1/17.
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 26/10/17, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5222
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 420-1181-LPU16

Expediente N° 22086844/HGNRG/2016
Licitación Pública BAC Nº 420-1181-LPU16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Hemogramas y Reticulocitos con provisión de aparatología en carácter de préstamo.
Firma preadjudicada:

Biodiagnostico S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 44.000 u. - precio unitario: $ 20,86 - precio total: $ 917.874,00.
Renglón: 2 - cantidad: 2.600 u. - precio unitario: $ 21,98 - precio total: $ 57.148,00.
Total preadjudicado: Novecientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho ($ 974.988,00).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764/13, art. 108 oferta más conveniente.
Vencimiento validez de oferta: 13/1/17.
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 26/10/16, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5223
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 420-1185-LPU16

Expediente N° 22099399/HGNRG/2016
Licitación Pública BAC Nº 420-1185-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Guías para bombas B. Braun con provisión de aparatología en carácter de préstamo
Firmas preadjudicadas:
Drogueria Artigas S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 30000 u. - precio unitario: $ 127,50 - precio total: $ 3.825.000,00
Total preadjudicado: pesos tres millones ochocientos veinticinco mil ($ 3.825.000,00)
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, art. 109, única oferta.
Vencimiento validez de oferta: 13/1/17.
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 26/10/2016, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5224
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-1220-LPU16

EX-2016-22613794-MGEYA-HGAP
Licitación Pública N° 425-1220-LPU16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Adquisición de Chasis para placa mamográficas y transductor convexo para ecografía.
Firma preadjudicada:
Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 4,00 u.- precio unitario: $ 4764,76 - precio total: $ 19.059,04.
Total preadjudicado: pesos diecinueve mil cincuenta y nueve con cuatro centavos $ 19.059,04
Fundamento de la pre adjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Dra. Miriam Del Rio. Clara Acosta, Dra. Cristina Desiderio.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Gustavo San Martin
Subdirectora A/C.

Stella Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5219
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Preadjudicación - Licitación Privada N° 438-0052-LPR16

Expediente N° 2016-22543383-MGEYA-HGAT
Licitación Privada N° 438-0052-LPR16
Rubro y clases: Alquiler de vestuario y efectos relacionados de uso hospitalario y Quirúrgicos.
Dictamen de preadjudicación
Firma preadjudicada:
Setex S.A.
Renglón 1 -
Preadjudicado: 1600 U.
Precio unitario: $ 198,-
Precio total: $ 316.800,-
Renglón 2 -
Preadjudicado: 360 U.
Precio unitario: $ 175
Precio total: $ 63.000,-
Renglón 3 -
Preadjudicado: 10.000
Precio unitario: $ 29,50
Precio total: $ 295.000,-
Renglón 4 - Se Anula
Preadjudicado: -
Precio unitario: -
Precio total: -
Total general de la preadjudicación: $ 674.800,00
Evaluadores: Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico; Dr. Pidote Jefe Clínica, Lic. Musante Liliana Subgerente Operativo

Liliana Musante
Subgerente Operativo

OL 5233
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS “DR. ARTURO ILLIA”

Adjudicación - Contratación Directa Nº 428-1060-CDI16

Expediente N°22715001/2016
Contratación Directa Nº 428-1060-CDI16
Disposición N° 57/HQ/16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Solución Clorurada Hipertónica
Firma adjudicada:
Alpha Medical Group S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 300 u. - precio unitario: $ 58,00 - precio total: $ 17.400.
Total adjudicado: pesos diecisiete mil cuatrocientos ($17.400.-)

Armando Escobar
Director

María Jesús Martín Rivera
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5228
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adquisición de Servicio Reparación Mesa de Cirugía - Contratación Menor BAC Nº 439-2893-CME16

EX2016-23045184-MGEyA-HBU
Llámese a Contratación Menor BAC Nº 439-2893-CME16 Ley N° 2095, Art 38, cuya apertura se realizará el día 2 de noviembre de 2016 a las 11 hs., para la adquisición de “Servicio Reparación Mesa de Cirugía (Marca Pettinari)”
Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2016-452-HBU
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología “Dr. C. B. Udaondo”
Valor del pliego: sin valor.
Publicación del proceso de compra en sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 26/10/16, a las 11 horas, y sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de documentación física: desde el día 27/10/16 hasta el día 1/11/2016 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón “A” Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
TE: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 5248
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 439-2750-CME16 Ley 2095/2006 Art. 38°.

E.E. Nº 23.037.075-MGEYA-HBU/16
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Domicilio: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Lugar de exhibición del acta de Pre adjudicación: Portal BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Mesalazina de 1 g.
Firma Pre Adjudicada
MAX PHARMA S.R.L.
Renglón 1- Cantidad: 1.600 U. Precio Unitario: $ 37,28 Precio Total: $ 59.648,00
Total pre adjudicado: Pesos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho. ($59.648,00)
Fundamento de la pre-adjudicación: Se pre-adjudica según Evaluación técnica de la jefa de la Unidad farmacia de este establecimiento - Según art. 108 "Oferta Conveniente" Ley Nº 2.095/2006 (texto consolidado por Ley 5454).
La firma pre adjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.
Vencimiento validez de oferta: 01/12/2016, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.
TE: 4306-7797 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión
Adm. Económico Financiera

OL 5258
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-1586-CME16

Expediente N° 2016-15854327-HGACA
Contratación Menor N° 412-1586-CME16
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de octubre de 2016.
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Material Biomédico (sensor de flujo, etc.,)
Autorizante: Disposición DISFC-2016-160-HGACA
Firmas adjudicadas:
Oxigenoterapia Norte SACIFIA
Renglón 2 – 20 uni - precio unitario $ 834,90 - total renglón $ 16.698,00
Foc SRL
Renglón 4 – 15 uni – precio unitario $ 1.381,95 – total renglón $ 20.729,25
Renglón 5 – 15 uni – precio unitario $ 7.926,60 – total renglón $ 7.926,60
Renglón 6 – 15 uni – precio unitario $ 696,17 – total renglón $ 10.442,55
Renglón 7 – 15 uni – precio unitario $ 1.010,86 – total renglón $ 15.162,90
Renglón 8 – 15 uni – precio unitario $ 1.922,27 – total renglón $ 28.834,05
Renglón 9 – 40 UNI – precio unitario $ 2.413,59 – total renglón $ 96.543,60
Storing Insumos Medicos SRL

Renglón 10 – 50 uni – precio unitario $163,51 – precio total $ 8.175,50
Ceemed SA
Renglón 12 – 600 uni – precio unitario $ 12,83 – total renglón $ 7.698,00
DCD Products SRL
Renglón 13 – 50 uni – precio unitario $ 256,00 – total renglón $12.800,00
Raul Jorge Poggi
Renglón 16 – 12 uni – precio unitario $4.446,00 – total renglón $ 53.352,00
Total preadjudicado: pesos doscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos con cuarenta y cinco centavos ($ 278.362,45,)
Renglones desiertos: 3.
Renglones desestimados: 2
Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 5241
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 430-1615-CME16

Expediente Nº 15983121-MEGEYA/HGARM/16
Contratación Menor BAC Nº 430-1615-CME16
Fecha de apertura: 19/7/16
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Insumos para Pacientes. Cardenas, Virginia y Mario, Stella Maris - Neurocirugía
Disposición Aprobatoria: Nº 297/HGARM/16
Firma adjudicadas:
ORL Medic SA
Renglón: 1 - 1 u. - precio unitario: $ 87.100,00 - precio total: $ 87.100,00
Renglón: 3 - 2 u. - precio unitario: $ 10.029,00 - precio total: $ 20.058,00
Renglón: 4 - 1 u. - precio unitario: $ 15.500,00 - precio total: $ 15.500,00
Renglón: 5 - 1 u. - precio unitario: $ 139.981,00 - precio total: $ 139.981,00
Renglón: 6 - 1 u. - precio unitario: $ 141.300,00 - precio total: $ 141.300,00
Master Medical SRL
Renglón: 2 - 1 u. - precio unitario: $ 16.900,00 - precio total: $ 16.900,00
Renglón: 7 - 2 u. - precio unitario: $ 18.900,00 - precio total: $ 37.800,00
Ofertas desestimadas: cuatro (4) Ortopedia RP SRL (Renglones 1, 5 y 6), Osteolife SRL (Renglones 1), ORL Medic SA (Renglones 2 y 7) y Master Medical SRL (Renglón 1, 3, 4, 5 y 6).
Legal: Ley N° 2095, art.110.
Total adjudicado: pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve ($ 458.639,00).

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 5235
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación – Contratación Menor Nº 431-1737-CME16

EE. N° 2016-16713415-MGEYA-HBR
Contratación Menor Nº 431-1737-CME16
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-186-HBR
Dictamen de PreAdjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos descartables y tubos para extracción.
Firmas adjudicadas:
Bioquimica S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 180 unid. - precio unitario: $ 585.00 - precio total: $ 105.300.00
Renglón: 4 - cantidad: 240 unid. - precio unitario: $ 440.00 - precio total: $ 105.600.00
Renglón: 5 - cantidad: 120 unid. - precio unitario: $ 555.00 - precio total: $ 66.600.00
Felsan S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 4 unid. - precio unitario: $ 9.284.33 - precio total: $ 37.137.32
Renglón: 7 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: $ 1.772.29 - precio total: $ 10.633.74
Open Trade S.A.
Renglón: 6 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: $ 750.00 - precio total: $ 9.000.00
Química Erovne S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 3000 unid. - precio unitario: $ 3.89 - precio total: $ 11.670.00
Raúl Jorge León Poggi
Renglón: 8 - cantidad: 10000 unid. - precio unitario: $ 2.99 - precio total: $ 29.900.00
Total adjudicado: pesos trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno con 06/100 (/$ 375.841.06)
Encuadre legal: arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico, Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5234
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 430-2302-CME16

Expediente Nº 20138695-MEGEYA/HGARM/16
Contratación Menor BAC Nº 430-2302-CME16
Fecha de apertura: 15/9/16
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Reparación arco en C – Quirófano.
Disposición Aprobatoria Nº 303-HGARM/16
Firma Adjudicadas:
Gustavo Germán Beltran Michalec
Renglón: 1 - 1,00 unid - precio unitario: $ 16.437,00 - precio total: $ 16.437,00
Legal: Ley N° 2095, art.111
Total adjudicado: Pesos dieciséis mil cuatrocientos treinta y siete ($ 16.437,00)
Ofertas desestimadas: ninguna.

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 5236
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 430-2325-CME16

Expediente Nº 20235765-MEGEYA/HGARM/16
Contratación Menor BAC Nº 430-2325-CME16
Fecha de apertura: 16/9/2016
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Agujas para biopsia- Neurocirugía
Disposición Aprobatoria: Nº 304 -HGARM/16
Firma adjudicadas:
Necod Argentina SRL
Renglón: 1 - 20,00 unid - precio unitario: $ 26.900,00 - precio total: $ 538.000,00
Legal: Ley N° 2095, art.110
Total adjudicado: pesos quinientos treinta y ocho mil ($ 538.000,00)
Ofertas desestimadas: (1) DCD Products SRL.

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 5237
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 430-2365-CME16

Expediente Nº 20487217-MEGEYA/HGARM/16
Contratación Menor BAC Nº 430-2365-CME16
Fecha de apertura: 16/9/16
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Lancetas para prueba de alergia- Alergia
Disposición Aprobatoria: Nº 302 -HGARM/16
Firma adjudicadas:
Diater SRL
Renglón: 1 - 40.000 unid - precio unitario: $ 7,66 - precio total $ 306.400,00
Legal: Ley N° 2095 art.110
Total adjudicado: pesos trescientos seis mil cuatrocientos ($ 306.400,00)
Ofertas desestimadas: (1) Droguería Martorani SA.

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 5238
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - Contratación Menor Nº 401-2604-CME16

E.E. Nº 22.003.739/MGEYA-DGADCYP/16
Contratación Menor Nº 401-2604-CME16
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Servicio de Artes Gráficas
Objeto de la contratación: “Servicio de impresión de formularios de seguimiento del cuerpo con destino a diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Acto administrativo de adjudicación: Disposición Nº 167-DGADCYP/16 del 21 de octubre de 2016.
Firma adjudicataria:

Trag S.R.L. (CUIT Nº 30-70910259-8), Humboldt 2491, piso 1, depto 3 - C.A.B.A.
Renglón: 1 - cantidad: 15.000 - precio unitario: $ 1,93 - precio total: $ 28.950,00
Monto total adjudicado: pesos veintiocho mil novecientos cincuenta ($ 28.950,00).

Emilse Filippo
Directora General

OL 5232
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Adquisición de Instrumental - Licitación Pública BAC Nº 433-1307-LPU16

E.E. Nº 23725495-MGEYA-HSL-2016.
Llámese a Licitación Pública BAC Nº 433-1307-LPU16, cuya apertura se realizará el día 9/11/16 a las 10 hs. para la adquisición de instrumental para el Servicio Neurocirugía.
Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico “Santa Lucía”.
Valor del pliego: Sin valor económico
Adquisición y consultas de pliegos: por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar Hospital Oftalmológico Santa Lucía, Av. San Juan 2021, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.
Lugar de apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Estela Fernández Rey
Directora (i)

OL 5243
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Proyecto ejecutivo y obra de espacio público - Villa Olímpica" - Licitación Pública N° 981/SIGAF/16

E.E. N° 15.648.285-MGEYA-UPEVO/16
Se llama a Licitación Pública N° 981-SIGAF-2016-Obra "Proyecto ejecutivo y obra de espacio público - Villa Olímpica"
Resolución N° 2016-760-MDUYTGC
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 18 de noviembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 5103
Inicia: 20-10-2016 Vence: 9-11-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Licitación Pública N° 912-SIGAF-2016

E.E. N° 19.178.451-MGEYA-UPEVO/16
Licitación Pública N° 912-SIGAF-2016
Llámese a Licitación Pública N° 912-SIGAF-2016-Obra "Red Eléctrica - Villa Olímpica"
Circular Sin Consulta N° 2
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Nueva Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 4 de noviembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 5078
Inicia: 19-10-2016 Vence: 31-10-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Desarrollo e Implementación de la Plataforma web de datos sobre obras del MDUyT - Contratación Directa Nº 381-1135-CDI16

E.E. Nº 23.488.762-MGEYA-DGTALMDUYT/16
Se llama a Contratación Directa BAC Nº 381-1135-CDI16, cuya apertura se realizará el día 31/10/16, a las 12:00 hs., para el: "Desarrollo e Implementación de la Plataforma web de datos sobre obras del MDUyT".
Autorizante: Disposición Nº 71-DGTALMDUYT-2016
Repartición destinataria: DGTAL
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/
Lugar de apertura: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/

Juan S. Serra
Director General

OL 5200
Inicia: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO CULTURAL GASTRONÓMICO Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO "PLAZA DR. BERNARDO A. HOUSSAY" UBICADO ENTRE LA AVENIDA CÓRDOBA Y CALLES JUNÍN, PARAGUAY Y PRESIDENTE JOSÉ E. URIBURU BAJO EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA - E.E. N°2016-13381454-MGEYA-DGCONC.

Disposición N°2016-90-DGCONC.
Objeto del llamado: Licitación Pública para el diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del centro cultural gastronómico y playa de estacionamiento "Plaza Dr. Bernardo A. Houssay" ubicado entre la Avenida Córdoba y calles Junín, Paraguay y Presidente José E. Uriburu bajo el régimen de concesión de obra pública., todo de conformidad con el Pliego Único de Bases y Condiciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativas vigente.
Canon Base: No aplica
Valor de los pliegos: Gratuito.
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. Martín García 346, 2° Piso, de Lunes a Viernes hábiles de 11:00. a 14:00 horas y en Internet en (http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/dgconcesiones), Área Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.
Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán obtener gratuitamente los Pliegos y demás documentación licitatoria en el sitio de Internet http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/dgconcesiones
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10:00 a 15:00 hs, sita en Avda. Martín García 346, 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12:00 horas del día 10 de enero de 2017.
Fecha de apertura: 10 de enero de 2017, a las 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Avda. Martín García 346, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Emilio Eduardo Dojas
Director General de Concesiones

OL 5193
Inicia: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Puesta en valor de Fachadas Patrimoniales de Av. de Mayo - Licitación Pública Nº 1005/SIGAF/16

E.E. N° 19.181.808/MGEYA-DGRU/16
Se llama a Licitación Pública Nº 1005/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: "PUESTA EN VALOR DE FACHADAS PATRIMONIALES DE AV. DE MAYO", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 152/SSUEP/2016 y Resoluci· n NÜ 153/SSUEP/16
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE CON UN CENTAVO.- ($ 28.566.907,01.-)
Plazo de Ejecución: OCHO (8) meses.
Fecha de Apertura: 9 de Noviembre de 2016, a las 14hs.
Visita de la obra: 2 de Noviembre a las 11hs. Punto de encuentro: En la puerta de "Farmacity" ubicado en la intersección de Perú y Florida de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 3 de Noviembre de 2016.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16hs.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 13hs. del 9 de Noviembre de 2016
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso CABA.
Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 5255
Inicia: 26-10-2016 Vence: 01-11-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor entorno Parque Avellaneda - Etapa I" - Licitación Pública Nº 1008/SIGAF/16

Expediente N° 19.810.409/MGEYA-DGRU/2016
Llámase a Licitación Pública Nº 1008/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor entorno Parque Avellaneda- Etapa I", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Valor del pliego: Sin valor comercial.
Autorizante: Resolución N° 145/SSUEP/2016
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos veintinueve millones ciento once mil quinientos setenta y tres con cuarenta y cuatro centavos ($ 29.111.573,44.-)
Plazo de ejecución: cinco (5) meses.
Fecha de apertura: 9 de Noviembre de 2016, a las 16 hs.
Visita de la obra: 2 de noviembre a las 15hs. Punto de encuentro: Lacarra 1257.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 3 de noviembre de 2016.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16hs.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martin García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta 15hs. del 9 de Noviembre de 2016
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martín García 346, 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 5246
Inicia: 26-10-2016 Vence: 1-11-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor Av. Lope de Vega (entre Tinogasta y Av. General Paz)" - Licitación Pública Nº 1010/SIGAF/16

Expediente N° 18.793.043/MGEYA-DGRU/16
Llámase a Licitación Pública Nº 1010/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Av. Lope de Vega (entre Tinogasta y Av. General Paz)", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Valor del pliego: Sin valor comercial.
Autorizante: Resolución N° 146/SSUEP/2016
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos veintinueve millones doscientos nueve mil trescientos noventa y ocho con nueve centavos.- ($ 29.209.398,09.-)
Plazo de ejecución: cinco (5) meses.
Fecha de apertura: 9 de Noviembre de 2016, a las 12hs.
Visita de la obra: 2 de Noviembre a las 9hs. Punto de encuentro: En la puerta de la Pizzería "El Griego" sita en Av. Francisco Beiró 5291 (esq. Av. Lope de Vega)
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 3 de Noviembre de 2016.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16hs.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 9 de Noviembre de 2016
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martín García 346 3° Piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 5247
Inicia: 26-10-2016 Vence: 1-11-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 770/SIGAF/16

EE Nº 18.402.535/MGEYA-DGRU/16
Licitación Pública Nº 770/SIGAF/2016
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "Provisión e instalación de farolas ornamentales".
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 144/SSUEP/16 del 24 de octubre de 2016.
Firma adjudicataria:
Altote S.A. (CUIT: 30-70743189-6), Paroissien 1686, piso 6 - C.A.B.A.
Total adjudicado: pesos diecisiete millones novecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis con 31/100 ($ 17.986.766,31).

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 5245
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 646/SIGAF/16

EE Nº 17.538.996/MGEYA-DGRU/16
Licitación Pública Nº 646/SIGAF/16
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: “Puesta en valor del viaducto Carranza y Túnel Libertador”.
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 1745/MAYEPGC/16 del 24 de octubre de 2016.
Firma adjudicataria:
Ilubaires S.A. (CUIT: 30-69381186-0), Fray Gabriel Arregui 2540 - C.A.B.A.
Total adjudicado: pesos treinta y cuatro millones once mil ochocientos noventa y tres con 88/100 ($ 34.011.893,88).

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 5244
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Provisión de bolsas de tejido de rafia de polipropileno y precintos numerados - Contratación Menor N° 8503-2721-CME16

E.E. N° 19.947.990-DGFEP/16 y E.E. N° 22.889.139-DGTALMAEP/16
Se llama en un todo de acuerdo a la Disposición N° 1034-DGFEP/16 y su Rectificatoria Disposición Nº 1035-DGFEP/16, a Contratación Menor Nº 8503-2721-CME16 para el día 31 de Octubre de 2016 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, para la contratación de un "Provisión de bolsas de tejido de rafia de polipropileno y precintos numerados".
Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.
Valor del Pliego: SIN VALOR
Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Joaquin Bruzoni
Director General

OL 5257
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL COMUNICACIÓN

Adjudicación - Contratación Menor N° 8503-2782-CME16

E.E. Nº 22212733-DGCOMUNIC/16 y N° 23243062-DGTALMAEP/16
Apruébase la Contratación Menor N° 8503-2782-CME16 para la contratación del “Servicio de producción integral de evento denominado Estrellas de la Av. Corrientes” con destino a esta Dirección General dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, efectuada al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios.
Disposición N° 27-DGCOMUNIC/16.

Adjudíquese a la firma **Una Menos S.R.L.** CUIT N° 30-70939297-9 la presente Contratación por un monto total de pesos ochocientos ochenta mil ($880.000) conforme lo establecido por la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.

Nuria Gómez Videla
Directora General

OL 5250
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 8933-1066-LPU16

Expediente N° 2016-20726899-DGTALAPRA
Licitación Pública BAC N° 8933-1066-LPU16
Disposición Nº 2016-146-DGTALAPRA
Objeto: Adquisición de medicamentos veterinarios.
Apertura: 3 de octubre de 2016 a las 12 hs.
Ofertas presentadas: 3 (tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: Dibax Pharma S.R.L, Storing Insumos Médicos S.R.L., Höllen AG. LTDA. S.R.L.
Reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada “ut-supra” con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:
La adjudicación a favor de:
Dibax Pharma S.R.L. en los Renglones 2, 10, 15, 26, 27, 28, 31, 35.
Storing Insumos Médicos S.R.L. en los Renglones 1,4.
Höllen AG. Ltda. S.R.L. en los Renglones 3, 5, 6, 7, 9, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 32, 34.
Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 5239
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 8933-1072-LPU16

Expediente N° 2016-20814330-DGTALAPRA
Licitación Pública BAC N°8933-1072-LPU16
Resolución Nº 2016-148-DGTALAPRA
Objeto: Adquisición de Expendedoras de bolsas para heces caninas.
Ofertas presentadas: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de: Conbacs S.R.L, y Roberto M. Chausovsky.

Reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada “ut-supra” con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto la adjudicación a favor de: **Roberto M. Chausovsky**.
Dictamen Autorizado: Alexis Gustavo Bau, María Verónica Sánchez, Patricia Iris Sánchez.
Anuncio de adjudicación: artículo 108 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 5240
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de un servicio de difusión y capacitación sobre residuos sujetos a manejo especial - Contratación Menor N° 8933-2560-CME16

Expediente N° 21694961-2016-DGTALAPRA
Contratación Menor N° 8933-2560-CME16
Disposición Nº 151/DGTALAPRA/2016
Objeto: Adquisición de un servicio de difusión y capacitación sobre residuos sujetos a manejo especial.
Valor del pliego: sin valor.
Apertura: 31 de octubre del 2016 a las 9 hs.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 5231
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 3/16

Expediente Interno N° 63/16
Licitación Pública N° 3/16
Acta de preadjudicación del 24 de octubre de 2016.
Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas
Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento por abono de los ascensores del edificio sede del Tribunal.
Firma preadjudicada:
Couceiro S.A.
Fundamentación de la preadjudicación: La cotización es la más económica, la oferta se ajusta a los requerimientos exigidos por los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la presente licitación, la firma es el actual proveedor del servicio y lo brinda de forma satisfactoria.
CEO: Errecaborde – Benarroch – Quinterno
Lugar de exhibición de las actas: Cartelera de la UOA del Tribunal Superior de Justicia, avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, Dirección General de Administración y en la solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Rubén Torres
Director General

OL 5252
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Provisión del servicio de dispensadores de agua fría y caliente - Licitación Privada N° 13/16

Expediente Interno N° 210/16
Objeto: Provisión del servicio de dispensadores de agua fría y caliente, botellones de agua para consumo y vasos descartables para el Tribunal.
Carácter: Licitación Privada (Ley N° 2095)
Consulta y retiro de pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña (Diagonal Norte) 788, piso 9° - UOA
Valor del pliego: gratuito
Lugar y presentación de las ofertas: Avenida Roque Sáenz Peña (Diagonal Norte) 788 - piso 9° – Mesa de Entradas Administrativa
Fecha y hora de apertura: 10 de noviembre de 2016, a las 14 horas.
Lugar de apertura: Dirección General de Administración, Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 9°
Acto administrativo: Directiva N° 17/16 del Director General Adjunto de Administración.

Rubén Torres
Director General

OL 5251
Inicia: 26-10-2016 Vence: 26-10-2016

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Vehículo - Licitación Pública Nº 13/16

Adquisición de un vehículo para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente CM Nº DGCC-187/16-0
Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca530, Piso 8º, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono4008-0385, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar, y hasta las 12:00 horas del día 26de octubre de 2016.
Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 01/2014.
Presentación de las Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 1° de noviembre de 2016, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.
Fecha y Lugar de Apertura: 1° de noviembre de 2016, a las 12:00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director General

OL 5226
Inicia: 25-10-2016 Vence: 26-10-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Adquisición de insumos para service y cubiertas para los automotores de la flota del IVC - Licitación Pública Nº 17/16

E.E. Nº 24.690.453-MGEYA-IVC/15
Nº Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2016-815-IVC
Nº Parámetro de la Contratación: 4029
Adquisición de insumos para service y cubiertas para los automotores de la flota del IVC.
Se llama a Licitación Pública para la Adquisición de insumos para service y cubiertas para los automotores de la flota del IVC.
Fecha de Apertura: 08 de noviembre de 2016 a las 11.00
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2 ° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Migliori, María
Gerente General

OL 5170
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento y conservación preventivo/correctivo de todas las instalaciones y tareas de desinfección, desratización y desinsectación en las Sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Buenos Aires 45, Córdoba Capital (Renglón Nro. 1), y en la calle Alvear 767, Ciudad de Rio Cuarto (Renglón Nro. 2), ambas en la Provincia de Córdoba- – Carpeta de Compra Nro. 22.368

Se llama a Licitación Pública - Carpeta de Compra Nro. 22.368 - con referencia al "Servicio de mantenimiento y conservación preventivo/correctivo de todas las instalaciones y tareas de desinfección, desratización y desinsectación en las Sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Buenos Aires 45, Córdoba Capital (Renglón Nro. 1), y en la calle Alvear 767, Ciudad de Rio Cuarto (Renglón Nro. 2), ambas en la Provincia de Córdoba.", con fecha de Apertura el día 15/11/2016 a las 13 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)
Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 09/11/2016.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 218
Inicia: 24-10-2016 Vence: 26-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de Coberturas de Seguro para los Bienes Patrimoniales del Banco Carpeta de Compras N° 22.542

Llamase a licitación pública Carpeta de Compras N° 22.542 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 10/11/2016 a las 12 hs.
Objeto de la Contratación: "Contratación de Coberturas de Seguro para los Bienes Patrimoniales del Banco.
Valor del pliego de condiciones: $0,00 (cero y 00 / 100)
Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 26.10.2016. Fecha tope de consultas: 4/11/16.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º Piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon
Jefe de Equipo
Servicios Periódicos y Gdes. Contratos.

BC 223
Inicia: 26-10-2016 Vence: 28-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento de imagen en dependencias varias del Banco - Carpeta de Compra N° 22.553

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.553 con referencia al “Servicio de mantenimiento de imagen en dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires”.
Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones)
Fecha de Apertura de Ofertas: 14/11/16 a las 12 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Florida 302, 7° piso – CABA.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 8/11/16.

Marina Kon
Jefe de Equipo
Servicios Periódicos y Gdes. Contratos.

BC 222
Inicia: 26-10-2016 Vence: 28-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de los Sistemas de Control de Acceso - Carpeta de Compra N° 22.559

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.559 con referencia a la “Provisión e instalación de los Sistemas de Control de Acceso para la Sucursales N° 15 "Barrio Norte", sita en Av. Santa Fe 2600, C.A.B.A. (Renglón 1), 25 "Las Heras", sita en Av. Las Heras 3099, C.A.B.A. (Renglón 2) y 42 "Pompeya", sita en Av. Sáenz 1016, C.A.B.A. (Renglón 3)”, con fecha de Apertura el día 11/11/2016 a las 12 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 7/11/16.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 220
Inicia: 26-10-2016 Vence: 28-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compras N° 22.513

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compra N° 22.513), prevista para el día 28/10/2016 a las 12 hs., ha sido postergada para el día 1/11/16 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: Servicio de Validación externa de información financiera al B.C.R.A., de Operaciones de Cambio, Riesgo Operacional y Gerencia de Seguridad.
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta de pliegos: www.bancociudad.com.ar/licitaciones

Marina Kon
Jefe de Equipo
Servicios Periódicos y Gdes. Contratos.

BC 221
Inicia: 26-10-2016 Vence: 28-10-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Prorroga - Licitación Pública Internacional Nº 196/16

LÍNEA “D” NUEVO SISTEMA DE SEÑALAMIENTO CBTC

Síntesis: Desarrollo de la ingeniería de detalle, fabricación, transporte, provisión, instalación, pruebas y puesta en servicio de las instalaciones de un nuevo sistema de señalamiento CBTC en la Línea “D”, de puertas de andén en las estaciones y mantenimiento de las instalaciones por un periodo de cinco (5) años a partir de la recepción provisoria.
Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG, hasta el 18 de noviembre de 2016 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, podrán ser consultados gratuitamente en el sitio web: http://www.buenosaires.gob.ar/subte/2016
Valor del pliego: pesos ciento nueve mil ($ 109.000.-), IVA incluido
Presupuesto oficial: PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIEN MIL ($ 207.100.000), MÁS DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (USD 65.465.000.-), IVA incluido.
Plazo total: cuarenta y siete (47) meses de obra y cinco (5) años de mantenimiento.
Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs. del 18 de noviembre de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11:15 hs.

Edgardo Campelo
Vicepresidente

OL 5215
Inicia: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMUNA 12

Intimación – E.E. N° 16.943.664- MGEYA-COMUNA12/16

Intimase a **VALEROSO S.A** y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la Av. Salvador María del Carril 2711 de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que. "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Jorge A. Roca
Presidente

EO 1282
Inicia: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO SALUD

HOSPITAL NEUROSIQUIATRICO "BRAULIO A. MOYANO".

Notificación - E.E N° 23.710.293-MGEYA-HNBM/16

Se notifica a la agte. **Quispe, Rosana Alejandra** ficha censal N° 345.226 que deberá comparecer ante el Hospital Braulio A. Moyano (EX-2016-23710293- -MGEYA-HNBM) y formular descargo por inasistencias incurridas, dentro de los Diez (10 días hábiles de recibida la presente, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme con lo establecido en la ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de Ciudad de Bs. As. Art. 48 Inc. B)

María N. Derito
Directora

EO 1274
Inicia: 21-10-2016 Vence: 3-11-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Expediente Electrónico N° 13744812-MGEYA-CJ-2014

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: DURÁN, Maximiliano (DNI Nº 23.372.949) de los términos de la Disposición Nº 2304/DGPDYND/2015 de fecha 27/02/2015, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DOCENTE Y NO DOCENTE
DISPONE:

Art. 1: EFECTIVÍCESE el cese administrativo a la fecha de notificación de la presente disposición del docente DURÁN, Maximiliano (DNI Nº 23.372.949), en el cargo de Maestro de Grado, Titular, turno Mañana en la Escuela N°12 D.E.19° “José Enrique Rodo”.
Art. 2: DÉJASE Dejase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.
Art 3: REGÍSTRESE. Comuníquese por copia a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Primaria -.Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza Nº 40.593. Cumplido, archívese.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 1277
Inicia: 24-10-2016 Vence: 24-10-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente N° 23.237.628/16

Intímese a **los titulares** de los vehículos, que se detallan en el **ANEXO** de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 23237628/2016; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Sergio Jose F. Pietrafesa
Director General

EO 1275
Inicia: 24-10-2016 Vence: 26-10-2016

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente N° 265.072/MGEyA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **CONFECAT SA**, al responsable solidario señor MUIÁ, José Antonio y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 2859-DGR-2016, de fecha 07 de Octubre de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente CONFECAT SA., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 903-866087-1, y con fecha de cese total el 24/12/2015, CUIT 30-59791915-4- con domicilio fiscal en la calle Presidente Castillo N° 2842, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, y con domicilio comercial en esta Ciudad en la calle Paraguay N° 2018, Comuna N° 2, cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Confección de Indumentaria de Trabajo, Uniformes y Guardapolvos", en relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 5° y 7° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 5° y 7° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad "Confección de Indumentaria de Trabajo, Uniformes y Guardapolvos", le corresponde tributar la alícuota del 3% por los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual) y 2010 (1° a 5° anticipos mensuales), ello conforme lo previsto en el artículo 58, inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordante con el año anterior motivo de ajuste y la alícuota del 4% por los períodos fiscales 2010 (7° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), conforme lo previsto en el artículo 56, inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, ello en razón de resultar los ingresos brutos anuales en el ejercicio fiscal anterior superiores a la suma de $30.000.000 y $ 40.000.000, respectivamente.
Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de pesos setecientos quince mil seiscientos tres con 85/100 ($ 715.603,85.-), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto defraudado ($ 715.603,85.-), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la firma, señor MUIÁ, José Antonio, DNI 8.521.163, con domicilio sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 7897, Banfield Oeste, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 110 del Código Fiscal T.O. 2016.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor MUIÁ, José Antonio y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 715.603,85.-, (pesos setecientos quince mil seiscientos tres con 85/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal TO y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 715.603,85.-, (pesos setecientos quince mil seiscientos tres con 85/100) debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 7°.- Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 6° de la Resolución N° 3434-DGR-2015 y, en consecuencia, tener por constituido el domicilio de la responsable en la sede de esta Administración en mérito a lo dispuesto en los "Considerandos" y por válidamente notificada la presente así como las resoluciones posteriores que se dicten, los días martes o viernes, o el día hábil siguiente si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutivo.
Artículo 8°- Intimar a la responsable, al Presidente del Directorio de la firma, señor MUIÁ, José Antonio y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al domicilio comercial en esta Ciudad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la presente, dejándose constancia en estos obrados y al responsable solidario en el domicilio consignado en el Artículo 5° de la presente y en el fiscal y comercial de la sociedad y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2016, con copia de la presente y resérvese.

Demián Tujsnaider
Director General

EO 1278
Inicia: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Resolución N° 2857/DGR/2016- Expediente N° 2.172.736/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **KILA COMPAÑIA TEXTIL S.A.** y al **Señor Santos Martin Herrera**, los términos de la **Resolución N° 2857/DGR/2016**, de fecha 07 de Octubre de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente KILA COMPAÑIA TEXTIL S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Contribuyente Local bajo el N° 1161699-7, CUIT N° 30-70930061-6, con domicilio fiscal en la calle Helguera N° 230, Comuna Nº 7, de esta Ciudad (fojas 191), cuya actividad principal sujeta a tributo declarada consiste en "Venta al por mayor de tejidos (telas)", en relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1º a 12° anticipos mensuales), 2013 (1º a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 3° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto de la actividad de "Venta al por mayor de tejidos (telas)", le corresponde tributar a la alícuota del 3% en relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1º a 12° anticipos mensuales), 2013 (1º a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 3° anticipos mensuales), de conformidad al artículo 54 inciso 3) de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes con años anteriores motivos de ajuste.
Artículo 3°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de $766.842,99.- (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 99/100), equivalente al 100% del impuesto omitido, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente de la Sociedad el Señor Santos Martin Herrera, con domicilio especial en la calle Helguera N° 230, Comuna N° 7, de esta Ciudad (fojas 35) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 110 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5°: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $766.842,99.- (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 99/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $766.842,99.- (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 99/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 5° y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 4° de la presente y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Demián Tujsnaider
Director General

EO 1279
Inicia: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación – Ref. E.E. Nº 19858374-MGEYA-DGCEM-2015 (LIMPIA Nº 6/2016):

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la Sección 7 (Ex Sección 7E), manzana 1, tablones 15, 18, 22, 46 y 47, del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).-

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 1284
Inicia: 26-10-2016 Vence: 28-10-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación – ME N° 23.899.283-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, intima a que en el plazo de 10 (diez) días corridos, se presente ante éste Instituto de Vivienda sito en la calle Finocchietto N° 435 , CABA, Departamento de Regularizacion Dominial, la **Sra. Ximena Gisela Bertone** (DNI N° 30.276.006) a fin de hacer valer sus derechos en relacion a la **UC N° 74433**.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 1281
Inicio: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación – ME N° 24.003.061-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Trepichio Delfino, Blanca Aurelia Haydee** (D.N.I. 4.028.213) que por Resolución 1195/SS/98 de fecha 9/11/1998 se ha procedido a dejar sin efecto el comodato, y al **Sr. Zito, Antonio Alberto** (D.N.I. 6.624.234) que por Resolución 766/SS/89 se a procedido a Rescindir el Boleto de Compra Venta por transgresión a la Clausulas 7ma del citado instrumento, correspondiente a la **Unidad de Cuenta 56.790**, ubicado en el **Barrio Don Orione, Manzana 2, Torre 2C, Block 5, Piso 1°, Dto. A**.
Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 1283
Inicio: 26-10-2016 Vence: 28-10-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y NOTARIAL

Notificación – E.E. N° 8.777.319- -MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad notifica a **Ayelén Cristina Armata** (DNI 36.161.842) y a **Silvio Damián Ferreyra** (DNI 31.894.610) que sus pedidos de regularización dominial sobre la **unidad de cuenta 48.179 (Edif. 28 E - 7°U - B° Soldati)** fueron desestimados por no reunir los requisitos de ley solicitados por la normativa vigente.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 1276
Inicio: 24-10-2016 Vence: 26-10-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – E.E. N° 22.332.685- -MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos de la **Sra. Mercedes Olga Ojeda** (C.I. N° 5.512.658), que por Disposición 778 de fecha 13/10/2016, se ha procedido a rescindir la parte indivisa de la **U.C. N° 42.477**, **Block 144, Piso 14° Dpto. "B" Barrio Savio 2da**., Capital Federal, conforme lo actuado en el EE-2014-09120746-MGEYA-IVC Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (conforme texto consolidado Ley 5.454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 111 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

María Migliore
Gerente

EO 1280
Inicio: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 18

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 23.628.667/MGEYA/2016
Carátula: "HUAITA PARIONA, ALEXANDER FREDY S/ ART. 189 BIS C.P."
Causa: N° 20475/14

ACTA DE AUDIENCIA: en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las 10.00 hs. (...) cítese mediante edictos a publicarse, durante cinco días, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a **Alexander Freddy Huayta Pariona**, titular del DNI 94.827.989, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Tacuarí 138 5° Piso de esta Ciudad, el día 7 de Noviembre del corriente año a las 12:30 horas, a la celebración de la audiencia prevista en el art. 311 del C.P.PC.A.B.A., bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia sin causa justificada, de revocar el beneficio de suspensión del proceso a prueba oportunamente concedido. Fdo: Dr. Carlos H. Aostri, Juez P.R.S, Ante mí: María Sofía Enríquez, Prosecretaria Coadyuvante.

Carlos Horacio Aostri
Juez

OJ 306
Inicia: 21-10-2016 Vence: 27-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 9

Resolución - Oficio Judicial E.E. Nº 23.826.537/DGTAD/2016
Carátula: "HERNÁNDEZ DIEGO SANTIAGO Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO"
Causa: N° A29331-2016/0

El Juzgado Contencioso, Administrativo y Tributario N° 9, a cargo de la Dra. Andrea Danas, Secretaría N° 17 interinamente a mi cargo, hace saber que en los autos "HERNANDEZ DIEGO SANTIAGO Y otros CONTRA GCBA y otros SOBRE AMPARO" (N° A29331-2016/0), se ha ordenado disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 129 y 130 del CCAyT, haciéndose saber la existencia, el objeto y el estado procesal de las actuaciones de referencia. A dichos fines, le informo que el recurso de amparo colectivo fue interpuesto por los Sres. Diego Santiago Hernández y Pablo Francisco Canto, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo A. De Giovanni, interinamente a cargo de la Defensoría CAYT N° 2, quien a su vez actúa en carácter de defensor de intereses colectivos, contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Instituto de Vivienda de la Ciudad y/o cualquier otra entidad gubernamental que pudiera resultar judicialmente responsable de los hechos que se ventilan en los actuados de la referencia. La acción tiene por objeto obtener un pronunciamiento que condene a las codemandadas a dar cumplimiento con las obras de recuperación establecidas en las Leyes N° 623/01 Y 831/02 que declaran la emergencia edilicia y ambiental del Complejo Habitacional Soldati, para lograr la rehabilitación de los edificios que componen el Nudo N°5. En cuanto al estado procesal, se hace saber que se ha presentado el escrito de inicio y que la litis aún no se encuentra trabada. Asimismo, se ha dispuesto otorgar a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el art. 84 y ss. del CCAyT. El plazo de diez (10) días mencionado precedentemente comenzará a correr a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires o de la publicidad efectuada por radiodifusión, lo que ocurra en fecha posterior. El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Ciudad de Buenos Aires, 19 de octubre de 2016... 3. Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días, conforme artículos 129 y 130 del CCAyT. A tal fin, confecciónese el texto pertinente y **ofíciese por Secretaría**... Andrea Danas. Jueza." Publíquese por edicto, por el término de cinco (5) días. Ciudad de Buenos Aires, 20 de octubre de 2016.

Marina Kutyn
Secretaria (Int.)

OJ 307
Inicia: 25-10-2016 Vence: 31-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 23.836.738/MGEYA/2016
Carátula: "LUQUE, MILTON ROBERTO S/ ART. 149 BIS CP"
Causa: N° 16562/13 (1090/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacurí 138, piso 3° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a **Milton Roberto Luque -titular del D.N.I. N° 25.109.095-** para que concurra ante este Tribunal el día **31 de octubre de 2016 a las 13.00 horas**, a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPPCABA, con relación a la causa N° 16562/13 (1090/D) que se le sigue por infracción al art. 149 bis del Código Penal, ello bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera. Publíquese por cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de octubre de 2016. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 308
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 18

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 23.925.252/MGEYA/2016
Carátula: "PORTILLA, ÁNGEL JESÚS S/ ART 149 BIS CP"
Causa: N° 11922/15

"///dad Autónoma de Buenos Aires, 20 de Octubre de 2016. Por recibido, agréguese, y teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio del imputado toda vez que no fue hallado en el domicilio que fijara en la presente causa, sumado al desconocimiento de su paradero por parte de su propia defensa, cítese mediante edictos a publicarse durante cinco días, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires a Ángel Jesús Portilla, titular del DNI 34.708.299, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Tacuarí 138 5° Piso de esta Ciudad, dentro del quinto día de notificado en el horario de 9:00 a 15:00 hs., bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia sin causa justificada, de revocar la suspensión del proceso a prueba concedida el 16 de Mayo del corriente año y declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 158, 159 y ssgtes C.P.P.C.A.B.A.). Notifíquese urgente a las partes." Fdo: Dr. Carlos H. Aostri, Juez P.R.S., Ante mí: Dra. Dolores Micheltorena Secretaria".

Dolores Micheltorena
Secretaria

OJ 309
Inicia: 26-10-2016 Vence: 1-11-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 23.925.592/MGEYA/2016
Carátula: "LLANES, DAVID OSVALDO SANTOS S/ INF. ART(S) 111, CONDUCIR CON MAYOR CANTIDAD DE ALCOHOL EN SANGRE DEL PERMITIDO O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES - CC"
Causa: N° 839/16 (interno C2856)

"///nos Aires, 21 de octubre de 2016. (...) cítese al Sr. David Osvaldo Santos Llanes, identificado con DNI N° 29.797.733, argentino, nacido el 2 de marzo de 1983 en la Provincia de Salta, de estado civil soltero, de ocupación taxista, hijo de Santos Llanes y de Estanislada Viveros, con último domicilio en la calle Nazarre N° 2548, PB, departamento "3" de esta ciudad, a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA (de aplicación supletoria en virtud a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12), a efectos de que dentro del término de cinco días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4° de esta ciudad, en el horario de 9 a 15 horas, a estar a derecho. (…)". Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz- Secretario. Secretaría, 21 de octubre de 2016.

Gonzalo Villahoz
Secretario

OJ 310
Inicia: 26-10-2016 Vence: 1-11-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 24.037.834/MGEYA/2016
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS BENITEZ, LUIS ALBERTO S/ INF. ART. 52 CC"
Causa: N° 435/2016

La Dra. María Julia Correa, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. María Carolina De Paoli, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a Luis Alberto Benítez (DNI N° 29.330.021), a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a estar a derecho. Ello, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y captura en caso de incomparecencia. Buenos Aires, 20 de octubre de 2016.

María Julia Correa
Juez

OJ 311
Inicia: 26-10-2016 Vence: 1-11-2016

Edictos Particulares

Particular

CLUB ATLÉTICO ATLANTA ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria a Asamblea - E.E. N° 23.730.616-MGEYA-MGEYA/16

La Comisión Directiva del Club Atlético Atlanta resolvió convocar a Asamblea para el 15/11/2016 a las 19:00, en la Sede Social sita en Humboldt 540, CABA. La misma tendrá carácter de ordinaria y especial.
Se tratarán los siguientes puntos:
1°) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.
2°) Consideración de los estados contables, balances correspondientes al ejercicio cerrados el 30/06/2016.
3°) Informe sobre obras realizadas en el último año.
4°) Informe sobre el Proyecto de Estadio Cubierto
5°) Informe sobre los juicios contra el Club.
6) Constitución de Comisión Electoral en los términos de lo previsto en el art. 88 del Estatuto Social.
La convocatoria a esta asamblea se publicará en el Boletín Oficial de CABA de acuerdo a los tiempos y formas previstos en el Estatuto Social.

Fernando Ruggiero
Gerente General

Solicitante: Club Atlético Atlanta Asociación Civil

EP 316
Inicia: 25-10-2016 Vence: 26-10-2016

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.233.725/MGEYA-MGEYA/16

Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. (CUIT 30-62441865-0), domiciliada en calle Defensa 143, CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del local sito en calle Luis Viale N° 1957/59/63, PB. pisos 1° al 5°, UF. 0 CABA, superficie: 2.620,00 m2 que funciona como: (800271) estación de recepción y transmisión de telefonía móvil celular, Expte. Nº 29850-2000 en fecha 02-06-2000 bajo los términos del Decreto N° 2516-1998; a **Telefónica Móviles Argentina S.A.** (CUIT 30-67881435-7), domiciliada en calle Defensa 143, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Defensa 143, CABA. **Observaciones:** asimilada a estación de radio y/o televisión (según resolución N° 007-SSPU-95). Dejase expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el articulo N° 19 de la Resolución N° 1 del Decreto reglamentario de la Ley 123, el presente caso se encuentra comprendido dentro de los alcances del Articulo N° 40 (régimen de adecuación) de la citada Ley.-.

Solicitante: Telefónica Móviles Argentina S.A.

EP 304
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.235.469/MGEYA-DGCL/16

El Señor **Jie Chen** con DNI 94.461.395 transfiere la habilitación municipal a la señora **Jingjing Nian**, del local ubicado en la calle Av. Gaona N°3178-86 PB Y EP de C.A.B.A., que funciona en carácter de (600000) com. min. de carnes, lechones, achuras, embutidos – sup.500,00 m2.- (600010) com.min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa) – sup. 500,00 m2.- (600030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas – sup. 500,00 m2.-, (601000) com.min. de productos alimenticios en general – sup. 500,00 m2.-, (601010) com. min. de bebidas en general envasadas – sup. 500,00 m2.-, (603221) com. min. de articul. de limpieza – Sup. 969,60 m2.-, otorgada por Expediente N°927908-2011 mediante Disposición N° 14845-DGHP-2011 de fecha 23-11-2011. Superficie 969,60 m2.

Solicitante: Jingjing Nian

EP 303
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.423.758/MGEYA-MGEYA/16

Laboratorios Love Sudamericana S.A. comunica que transfiere su local sito en Monte Nº 6043/6045 PB piso 1 y 2 habilitado en el carácter de (501.480) Fabr. medicam. y prod. farm. excl. El empleo de org. frescos anim. y/o sus residu; (501.500) Fraccionamiento y envasamiento de medicamentos y productos farmacéuticos; (501.516) Fabr. de especif. veterinarios cuando se reciban los compon. ya elaborados; (501.517) De específicos veterinarios, fraccionamiento y envasamiento por Expediente Nº 44175/1999 otorgada mediante Decreto Nº 2516/1998 en fecha 22/07/1999. Superficie habilitada 462 m2, a **Laboratorios Love Sudamericana S.H.** (Norberto Jorge Gilabert- Víctor Omar Barba)- Reclamos de ley en el domicilio.

Solicitante: Laboratorios Love Sudamericana S.H.

EP 308
Inicia: 20-10-2016 Vence: 26-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.426.465/MGEYA-MGEYA/16

La Dra. Mariel V. Rolon, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A.** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 PB Local APAL-N00-G0030, CABA, que funciona como: com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 111645/2012, Disposición Nº 1193/DGHP/2012 de fecha 31/01/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a **Bigbox S.A.** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

Solicitante: Bigbox S.A.

EP 311
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.427.335/MGEYA-MGEYA/16

La Dra. Mariel V. Rolon, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A. (APSA)** transfiere la habilitación municipal del local sito en Jerónimo Salguero 3212 PI.2º PALC-N02-G0003 CABA, que funciona como: com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 869265/2012, Disposición Nº 4133/DGHP/2012 de fecha 07/05/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a **Bigbox S.A.** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

Solicitante: Bigbox S.A.

EP 310
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.428.193/MGEYA-MGEYA/16

El Dr. Juan I. de la Colina, Tº 65 Fº 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A. (APSA)** transfiere la habilitación municipal del local sito en las calles Posadas Nº 1227 PU/1229-59 y Av. El Libertador Nº 740 PU/750 PB-EP-SS. 1º-2º-3º-PI. 1º-2º-3º-4º-5º-6º, que funciona como (603.320) Com. Min. Galería Comercial; Expte. Nº 57490/1999, Decreto Nº 2516/1998 de fecha 04/11/1999; Superficie habilitada 27541,30 m2. **Observaciones:** Número de habilitación anterior: Exp. Nº 089060-1998. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original; a **IRSA Propiedades Comerciales S.A.** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

Solicitante: IRSA Propiedades Comerciales S.A.

EP 309
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.623.842/MGEYA-MGEYA/16

Bombonella S.R.L. representada por su Socia Gerente Andrea Liliana Abbruzzesse DNI 17.958.867 transfiere a **La Casa del Chocolate Artesanal S.A.** representada por su presidenta Andrea Liliana Abbruzzesse DNI 17.958.867 la habilitación municipal local sito en Av Corrientes 1479 PB, subsuelo y entrepiso, UF. 0, de esta Ciudad para los rubros (500200) elab. de masas, pasteles, sandw. y prod. simil. etc. – Sup. 1114,24 m2.-; (601000) com. min. de productos alimenticios en general – Sup. 1114,24 m2.-; (601010) com. min. de bebidas en general envasadas – Sup. 1114,24 m2.-; (601040) com.min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33.266 – Sup. 1114,24 m2.-; (601050) com. min. de helados (sin elaboración) – Sup. 1114,24 m2.-; otorgada por Expediente N° 69609 – 1997 mediante Disposición 1576-DGHP-2003 superficie 111,24 m2. Reclamos de Ley Av. Corrientes 1479 CABA.

Solicitante: La Casa del Chocolate Artesanal S.A.

EP 314
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.704.104/MGEYA-MGEYA/16

Matías Gastón Valente (DNI 26.115.888) con domicilio en Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) 1156 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Venezuela 1150-1154 PB, 1º piso UF 0 CABA para funcionar en el carácter de (602020) café bar - sup. 491,91 m2, (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería - sup. 491,91 m2.-, otorgada por Expediente Nº 9136-2003 bajo los términos del Decreto Nº 2516-1998 en fecha 03-05-2006, superficie 491,91 m2 **Observaciones:** las cocheras son de uso exclusivo del personal y/o público asistentes al local, sin servicio de entrega a domicilio. Además, por el mismo sistema registra constancia de habilitación por ampliación de rubro sin ampliación de superficie en el carácter de (604294) locutorio – sup. 491.91 m2 – otorgada por Expediente Nº 37781-2009 mediante Disposición Nº 7458-DGHP-2009 de fecha 27-08-2009, superficie habilitada: 491,91 m2, **Observaciones:** sin juegos en Red; a **Miguel Ángel Valente** (DNI 4.552.840) con domicilio en San Martin 238, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Venezuela 1150 CABA.

Solicitante: Miguel Ángel Valente

EP 315
Inicia: 25-10-2016 Vence: 31-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.739.549/MGEYA-MGEYA/16

El señor **José Enrique Estevez** transfiere la habilitación municipal a **El Descanso Automotor S.R.L.**, del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 2031, sótano PB piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604070) garage comercial, por Expediente Nº 54290/1997, mediante Disposición Nº 711/DGHP/2002, otorgada en fecha 06/12/2002. Superficie habilitada 2856,15 m2. **Observaciones:** capacidad máxima noventa y siete (97) cocheras incluyendo dos (2) para ciclomotores, motos. Certificado de inspección final de servicio contra incendio 4955 del 06/05/98. Plano de ventilación mecánica por Expediente Nº 33074/99. Por Disp. Nº 08901/DGHP/2011 (29/07/2001) se aprueba visado de plano de uso.

Solicitante: El Descanso Automotor S.R.L.

EP 317
Inicia: 25-10-2016 Vence: 31-10-2016

Particular

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Citación - E.E. N° 23.509.603/MGEYA-MGEYA/16

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Verónica Elizabeth Gómez** (Tº 266 Fº 143) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el Expediente Nº 33.084. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 4ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación.-
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 312
Inicia: 26-10-2016 Vence: 28-10-2016

Particular

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Resolución - E.E. N° 23.509.876/MGEYA-MGEYA/16

La Sala 2ª del Tribunal de Ética Profesional, ha resuelto con fecha 15 de septiembre de 2016 lo siguiente: Art. 1º: Aplicar a la Doctora Contadora Pública **Ana María Carolina Baldo** (Tº 310 Fº 116) la sanción disciplinaria de ADVERTENCIA prevista por el art. 28° inc. a) de la ley 466, por no haber realizado la pericia encomendada, razón por la cual fue removida del cargo, causando demoras en la administración de la justicia. (Infracción al artículo 4º del Código de Ética). Se hace saber que contra esta sanción, puede interponerse – dentro de los quince días hábiles de su notificación – recurso de apelación ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A. el que deberá ser fundado (conf. Art. 34 parr. 1º y 2º de la Ley 466 CABA)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016.

Dr. C.P. José Escandell
Presidente

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 313
Inicia: 26-10-2016 Vence: 28-10-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

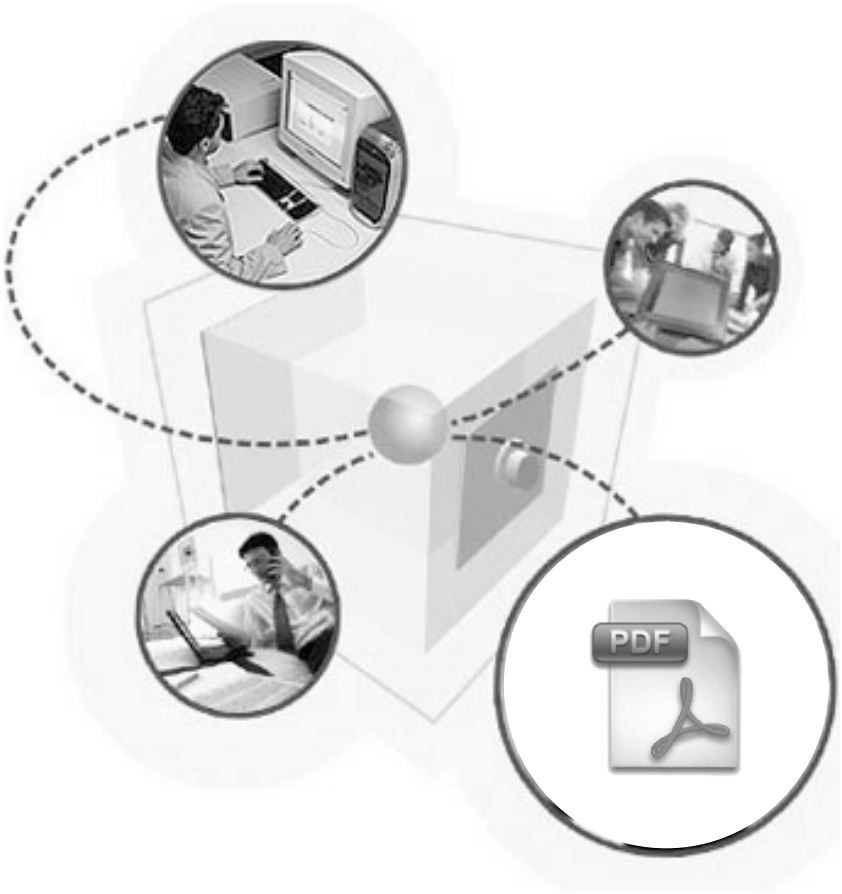

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar